TOMO 176 — Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1949 — Núm. 12820

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se concede una suma para la Exposición Internacional de Ganadería

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma $ 30.000.00 (treinta mil pesos, para ser entregados a la Asociación Rural del Uruguay como contribución del Estado para solventar los premios y gastos de su 7.a Exposición Internacional de Ganadería. 43 Campeonato Anual de Ganadería y Avicultura, realizada durante el mes de agosto de 1948, y los que le demandara la organización de su 22.a Exposición de Reproductores Seleccionados, que tuvo lugar en Mercedes, el 18 de setiembre del mismo año.

Art. 2.o La Asociación de referencia rendirá cuenta oportunamente de la inversión del subsidio que se le concede por el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de julio de 1926 y resolución de 11 de octubre de 1939, relativos a exposiciones ferias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de junio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO BERCHESI.

2

Ley. Se concede una suma para absorber gastos de la Exposición de Lechería en Tarariras

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos) para ser destinada, como contribución del Estado, al pago de gastos y premios que ocasionó la realización de la 2.a Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja y Concurso de Producción, realizada los días 7, 8 y 9 de noviembre próximo pasado, por la Asociación Agropecuaria de Tarariras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 29 de junio de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de julio de 1949.—Núm. 1426|948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se modifican disposiciones que rijen para compras del Frigorífico Anglo y otras empresas, con compensación de fletes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de julio de 1949.

Vistos: el artículo 9.o del decreto de 25 de setiembre de 1948 que establece un diferencial de veinte milésimos

---

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

($ 0.020) por kilogramo en pie para las compras del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de agosto y 30 de noviembre de 1949 y el artículo 10 del decreto de 9 de marzo de 1949 que establece un diferencial de cinco milésimos ($ 0.005) por kilogramo en pie para las compras que los Frigoríficos, mataderos o saladeros realicen fuera de la Tablada de Montevideo.

Considerando: la idea básica de la fijación de diferenciales surge de la necesidad de uniformar los precios netos en toda la República, en razón de los gastos de fletes en función de las distancias y de los correspondientes a la Tablada Nacional. Dicha diferenciación tiende a crear las condiciones de comercialización que permitan a los industriales del interior adquirir la materia prima en sus zonas de influencia para mantener en actividad sus establecimientos y asegurar la afluencia de ganado a la Tablada en concordancia con las necesidades del consumo de Montevideo.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase los artículos 9.o del decreto de 25 de setiembre de 1948 y el 10 del decreto de 9 de marzo de 1949, en el sentido de establecer un diferencial de quince milésimos ($ 0.015) por kilogramo en pie para las compras del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, como así también de los demás establecimientos industriales del interior que realicen compras fuera de la Tablada, durante el período comprendido entre 1.o de agosto y 30 de noviembre de 1949. Declárase extensivo a estas compras la exoneración del 75 o|o de los fletes en la forma establecida por el decreto de 13 de diciembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI. — LUIS A. BRAUSE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se fija una suma anual para ofrecer becas de estudios que concederá el Gobierno de Ecuador

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase anualmente de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que será puesta a disposición del Gobierno del Ecuador a efectos de otorgar cinco becas a naturales de aquel país para cursar estudios en el Uruguay: tres de ellas para universitarios y las dos restantes para estudiantes de enseñanza industrial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de julio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de julio de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

5

Ley. Se concede una suma para gastos de la Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) con destino a atender los gastos que al Centro de Estudiantes de Arquitectura demandará la "Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima" a realizarse en la ciudad de Montevideo en el curso del mes de julio de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, Montevideo, a 1.o de julio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de julio de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 15 de junio de 1949.

1—Decreto que dispone que todas las exposiciones ferias, remates ferias, liquidaciones de establecimientos ganaderos y locales de venta de animales, quedan sujetos al contralor sanitario de la Dirección de Ganadería la que lo hará efectivo por intermedio de su Sección Desinfección, Transportes y Exposiciones Ferias. (Carpeta 568|948).

2—Decreto que autoriza a la Comisión Regional con sede permanente en la ciudad de Paysandú encargada de dirigir y ejecutar la campaña de producción de lentejas (lens esculenta), para continuar con el fomento de dicho cultivo, durante el año en curso, en las mismas condiciones que establece el decreto de fecha 17 de marzo de 1948. (Carpeta 1553|948).

3—Decreto que modifica el artículo 3.o del decreto de fecha 2 de marzo de 1944, en el sentido de que quedan comprendidas dentro de la jurisdicción de los Servicios Agronómicos de Sarandí Grande, las zonas de Chamangá, Corral de Piedra y Ahogados del Departamento de Flores, y las de Pintado, Santo Domingo y La Calera, de la segunda sección rural de Florida y cuarta sección rural de este Departamento. (Carpeta 3|948).

4—Decreto que establece nuevas normas para las marcas de ganado expedidas con anterioridad al decreto de fecha 3 de junio de 1942, y que comprende a las de la primera y segunda serie. (Carpeta número 129|949).

5—Decreto que sustituye el artículo 7.o del de 25 de junio de 1941, sobre premunición de la tristeza en mérito a las razones de orden técnico y económico propuestas por la Dirección de Ganadería. (Carpeta 1451|947).

6—Decreto que sustitu[illegible]ulo 28 del de 20 de marzo de [illegible]re contralor de específicos zoote[illegible]. (Carpeta 1158|948).

7—Mensaje a la Asamblea General por el que se comunica el decreto de 31 de mayo último, que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar durante el año en curso libre de derechos y demás adicionales aduaneros toda la materia prima que el mencionado organismo considere indispensable para preparar económicamente raciones balanceadas. (Carpeta 445|949).

8—Decreto que fija el tipo de cambio de $ 1.70 por dólar para la partida de papa canadiense que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, entregó al Gobierno Argentino de acuerdo con el convenio de trueque de papa autorizado por el

decreto de 8 de octubre de 1948. (Carpeta 42|949).

9—Resolución que autoriza al Mercado Olivarero del Uruguay S. A., a importar de la República Argentina hasta la cantidad de 15.000 plantas de olivo. (Carpeta 1489|946).

10—Resolución que revoca la de fecha 7 de noviembre de 1944, y que concede al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el comodato precario de cinco hectáreas del predio del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", con destino a la Escuela Rural N.o 55 de aquella localidad. (Carpeta 1060|944)

11—Resolución que confirma la de la Dirección General de Aduanas en cuanto no hizo lugar a la liberación de derechos solicitada por la firma Sucesores de Luis Casaretto para importar un elevador de granos y forrajes con su correspondiente motor. (Carpeta 536|947).

12—Resolución que fija un plazo de 180 días a partir de la fecha de la presente, para que la firma Juan Barberi Scaglia realice la exportación del remanente de la cantidad de mil kilos de plumas de ñandú, autorizada por decreto de fecha 30 de noviembre de 1948. (Carpeta 861|948).

13—Resolución que amplía hasta el 2 de agosto próximo, inclusive, el plazo que establece el decreto de fecha 2 de febrero próximo pasado, para la importación de la cuota de madejas de tripa de ternera o de cerdo saladas. (Carpeta 1659|948).

14—Resolución que revoca la de la Receptoría de Aduanas de Colonia dictada en el expedientillo sustanciado con motivo de la renuncia formulada por el señor Alfredo R. Valdez Larrosa contra el señor Claudio Llombart de pretendida infracción aduanera y que dispone la prosecución de los procedimientos correspondientes. (Carpeta 255|948).

15—Resolución que manda librar orden orden de pago a favor de la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú por la cantidad de $ 7.000.00, de acuerdo con la ley de 25 de abril próximo pasado, para solventar los premios y gastos de su Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero y Concurso Departamental de Lecheras en Producción realizada en el mes de noviembre último. (Carpeta 1353|948).

16—Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Avícola de Salto un subsidio de $ 2.200.00 destinados a atender el pago de premios y gastos de la 8.a Exposición Avícola, realizada los días 14, 15 y 16 de agosto de 1948. (Carpeta número 1122|948).

17—Resolución que concede a la Sociedad Agropecuaria de Rocha, un subsidio de $ 1.800.00 destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición Nacional y Departamental de Reproductores Seleccionados, a realizarse los días 16 y 17 de octubre de 1948. (Carpeta 1294|948).

18—Resolución que amplía en la suma de $ 2.000.00 el subsidio concedido a la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Tala, por resolución de fecha 31 de diciembre de 1948, para solventar el déficit a que se hace referencia en la misma. (Carpeta 1088|948).

19—Resolución que dispone la contribución con la cantidad de $ 1.000.00 para solventar los gastos que demande a la Asociación de Ingenieros Agrónomos la organización del Congreso de Técnicos y Productores, que se realizará simultáneamente con la Primera Exposición de Ingeniería Agronómica Nacional. (Carpeta número 194|947).

20—Resolución que concede a la Comisión de Fiestas de la Intendencia Municipal de Rocha la suma de $ 200.00 como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la "Fiesta del Girasol" realizada durante los días 23 y 24 de abril del corriente año. (Carpeta número 326|949).

21—Resolución que libera del pago de derechos de importación a la partida de hasta noventa toneladas de sulfato de amonio importada por Quimur S. A., para ser utilizada como fertilizante. (Carpeta 706|948).

22—Resolución que libera el pago de derechos de importación a la partida de cien toneladas métricas de nitrato de sodio, importada por la firma Industria Sulfúrica S. A., para ser utilizada como fertilizante. (Carpeta 439|949).

23—Resolución que libera del pago de derechos de importación a la partida de dos mil bolsas con 91.620 kilos netos de cloruro de potasio, importada por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., para ser utilizado como fertilizante. (Carpeta número 806|948).

24—Resolución que libera del pago de derechos de importación a una partida de seiscientos sacos que contienen 60.000 kilos bruto de sulfato de amonio, introducida por la firma Quimur S. A., para ser utilizado como fertilizante. (Carpeta número 706|948).

25—Resolución que libera del pago de derechos de importación a una partida de 800 sacos que contienen 40.000 kilos bruto de superfosfatos, introducida por la firma Fertilena S. A., para ser utilizado como fertilizante. (Carpeta 356|949).

26—Resolución que manda librar orden de pago por la suma de $ 5.000.00 a favor de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero, para abonar diversas erogaciones relacionadas con su funcionamiento. (Carpeta 75|948).

27—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 10.000.00, para atender durante el año en curso. los gastos de funcionamiento del Servicio de Conservación y Clasificación de Suelos. (Carpeta 1839|948).

28—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 8.542.83, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta número 229|949).

29—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 8.661.98, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta número 360|948).

30—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 7.059.91, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta número 229|949).

31—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de pesos 12.670.94, por concepto del pavimento construído frente al inmueble de propiedad del Estado, situado en la Avenida Millán entre la vía del Ferrocarril y Bell, y en el cual están instalados el depósito de materiales y talleres y la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 657|935).

32—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para atender con cargo al rubro "Proventos Extinción Langosta" el pago de primas por concepto de seguros de los vehículos de esa Dirección. (Carpeta 726|948).

33—Resolución que amplía en la cantidad de $ 1.596.86, la partida autorizada por la de fecha 30 de julio de 1948, para la adquisición de papel para diario con destino al Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 68|949).

34—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Aéreo Club de Paysandú por la suma de $ 1.150.00, por concepto de reembolso del importe de las reparaciones efectuadas al avión CX-ADA, propiedad de dicha entidad que sufrió desperfectos con motivo del temporal del 5 de setiembre de 1947, en oportunidad de hallarse a disposición del Servicio de Lucha contra la Langosta. (Carpeta número 103|948).

35—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la firma Nogaró Gelos Sociedad Ltda., por la suma de $ 1.053.90, por concepto de gastos de hospedaje del Delegado del Gobierno Inglés, Capitán Dr. Vicent Boyle, que oportunamente fuera declarado huésped oficial de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 440|947).

36—Resolución que manda librar órdenes de pago a favor de la Cía. del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., Cía. del Ferrocarril Midland del Uruguay Ltda., Ferrocarriles y Tranvías del Estado y Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay Ltda., por la suma total de pesos 4.314.87, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de enero a setiembre de 1948. (Carpeta número 115|9|948).

37—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Cía. del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de $ 618.16, por concepto de pasajes utilizados durante el mes de abril próximo pasado. (Carpeta 115|4|948).

38—Resolución que manda librar órdenes de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma total de pesos 207.66, por concepto de pasajes y fletes utilizados durantes los meses de enero y febrero del año en curso. (Carpeta 115|2|949).

39—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Cía. del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de $ 5.79, por concepto de fletes utilizados durante el mes de marzo último. (Carpeta 115|3|949).

40—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 231.20, por concepto de pasajes y fletes girados, durante el mes de febrero próximo pasado. (Carpeta 115|2|949).

41—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Cía. Franco Sudamericana de Comercio Marítimo S. A. (Navirfrance), por la suma de $ 2.125.91, por concepto de un pasaje de primera clase de Montevideo a Burdeos y otro de Francia a Montevideo, con sus respectivos impuestos. (Carpeta 167|947).

42—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Cía. Franco Sudamericana de Comercio Marítimo S. A., (Navirfrance), por la suma de $ 234.44, por concepto de un pasaje de primera de Montevideo a Río de Janeiro, con sus respectivos recargos. (Carpeta 1340|948).

43—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos por la suma de pesos 124.20, por concepto de pasajes fluviales utilizados durante los meses de mayo y setiembre de 1948. (Carpeta número 115|9|949).

44—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por la suma de

$ 63.80, por concepto de pasajes fluviales utilizados durante el mes de abril de 1948. (Carpeta 115|4|948).

45—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por la suma de $ 31.90, por concepto de pasajes fluviales utilizados durante el mes de enero de 1948. (Carpeta 115|1|948).

46—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar diversas planillas con cargo a los rubros que se indican del ejercicio 1948. (Carpeta 1640|948).

47—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para disponer en el corriente ejercicio con cargo a Rentas Generales hasta la cantidad de $ 28.000.00, para atender las diferencias por aumentos de jornales, de acuerdo con las leyes de 17 de junio de 1948 y 13 de enero del corriente año. (Carpeta 1792|947).

48—Resolución que revalida para el corriente año, las designaciones del personal jornalero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", cuyos haberes son atendidos con sus "Proventos". (Carpeta 295|949).

49—Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para contratar durante el año en curso y por un período de seis meses, el personal que presta servicios como encargados de equipo, en la tarea de limpieza de semillas. (Carpeta 746|947).

50—Decreto que declara prorrogada hasta el 31 de diciembre próximo, la contratación de los servicios del señor Raúl Caramés, para prestar funciones en los Servicios Agronómicos de Tacuarembó. (Carpeta 1765|948).

51—Resolución que declara que el sueldo de la señora Emilia G. de Behetti como limpiadora de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía debe ser liquidado en la forma que se indica. (Carpeta 181|947).

52—Resolución que eleva a $ 105.00 mensuales a partir del 1.o de enero del corriente año, la asignación que perciben los empleados de la Dirección de Agronomía, señores Lorenzo Manonelles, Julio González, Jesús María Arbelo y Miguel Angel Perdomo Chenlo, por haber llegado a la mayoría de edad. (Carpeta 1403|948).

53—Resolución que declara comprendido dentro de los beneficios que otorga la de 1.o de abril de 1949, al empleado de la Dirección de Ganadería, señor Ernesto Pessolano. (Carpeta 860|948).

54—Resolución que declara autorizada a la Dirección de Ganadería para contratar por el término de dos meses, a los señores Gabriel G. Berrutti y Ricardo H. Hernández, para arreglar los cercos de los potreros de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" (Carpeta 171|949).

55—Decreto que dispone el cese de la comisión de servicios que prestan en el Ministerio de Relaciones Exteriores el técnico en investigaciones económicas, ingeniero agrónomo Marcos Brondi y la auxiliar de la Dirección de Agronomía, señora Delia Noriega Pons de Brondi. (Carpeta 1256|946).

56—Resolución que deja sin efecto la designación efectuada por la de fecha 29 de agosto de 1947, a favor del señor Miguel Paradelos, como Inspector de Sarna honorario de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 3|949).

57—Resolución que acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Tomás Claramunt del cargo de Jefe de Servicio Agronómico Regional. (Carpeta número 331|949).

58—Resolución que acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Ariel M. Detomasi, del cargo de ingeniero agrónomo ayudante. (Carpeta 364|949).

59—Resolución que acepta la renuncia presentada por la señora Selva Pardo de Castellanos del cargo de auxiliar 4.o de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 391|949).

60—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Piñeyro Chain del cargo de auxiliar del Servicio de Contralor de la Producción Lechera de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 352|949).

61—Decreto que declara cesante al Inspector de Sarna de Tacuarembó, señor Alcibio Píriz. (Carpeta 611|948).

62—Decreto que declara autorizada a la Dirección de Ganadería para contratar al señor Visitación Mandure Píriz como peón jornalero de la Sección Leches. (Carpeta 171|949).

63—Mensaje y proyecto de ley por el que se autorizaría al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta al suma de $ 30.000.00 para financiar los gastos que ocasione la organización del Primer Congreso Sudamericano de Investigaciones en Materia Agrícola, que se celebrará el próximo mes de octubre en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela'.' (Carpeta 1523|948).

64—Resolución que autoriza el refuerzo por vía de transposición, en la planilla del Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01, ejercicio actual) del rubro 2.10|3 'Servicios Diversos", con la suma de $ 20.000.00, que se tomarán del 25.03—8.03—04" para liberación de los derechos aduaneros de los alambres destinados a cercos". (Carpeta 79|947).

65—Recreto por el que se crea una Comisión H. Especial con el cometido de estudiar las necesidaeds edilicias del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias y proyectar un plan concreto de edificación y financiación para un edificio central. (Carpeta 91|949).

66—Resolución en Consejo de Ministros que aprueba el plan de inversiones y rentas propias de la Dirección de Agronomía para el año 1949. (Firmado con fecha 16 de junio). — (Carpeta 1940|946).

67—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza a la Dirección de Agronomía, mediante licitación, para invertir hasta la suma de $ 5.000.00 en adquirir los materiales necesarios para proveer a los Servicios Agronómicos Regionales de pequeños museos sobre plagas agrícolas. (Firmado con fecha 16 de junio). — (Carpeta 1016|945).

68—Decreto que prorroga por los meses de junio y julio de 1949, el presupuesto de sueldos, gastos e inversiones del Instituto Nacional de Colonización, que rigió durante el año próximo pasado. (Firmado con fecha 23 de junio). — (Carpeta número 929|948).

69—Ley promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de junio de 1949, por la cual se establecen normas en materia de arrendamientos rurales y se organizan los Jurados de Conciliación y Arbitraje. (Firmado con fecha 29 de junio). — (Carpeta 585|949).

70—Mensaje a la Asamblea General por el que se comunica que con fecha 29 de junio de 1949 fué promulgada la ley por la que se establecen normas en materia de arrendamientos rurales y se organizan los Jurados de Conciliación y Arbitraje. (Firmado con fecha 29 de junio). — (Carpeta 585|949).

71—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, por el que se comunica la promulgación de la ley que establece nuevas normas en materia de arrendamientos rurales y se solicita la designación del delegado de ese Alto Cuerpo, para integrar el Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje. (Firmado con fecha 29 de junio). — (Carpeta 585|949).

La Secretaria.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo. Marzo 8 de 1935. — **Hamlet Reyes, Secretario.**



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

35.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 2 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN, EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; LOS SEÑORES MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, DON DANIEL CASTELLANOS Y DOCTOR JUSTINO CARRERE SAPRIZA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfuso, Francisco E. Areco. Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi. A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar. Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio A. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa. Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González. Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens. María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno. Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez. Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou. José A. Quadros. Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa. Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez. Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva. Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Cleuhy Terra, Antonio M. Durán Rubio, Polonio Garicoits, Juan

Carlos López Gutiérrez, Luis Oliú, Abel Segarra y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Arturo J. Dubra, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Ventura Pírez, Gastón R. Rosa y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Luciano Obaldía Goyeneche y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 150.000.00, para mantener en funcionamiento los actuales servicios del Hospital de Clínicas.

Autorización a la Dirección de Saneamiento para invertir $ 408.425.00 para adquisición de combustibles para el funcionamiento de las Usinas de abastecimiento de agua potable.

Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para destinar mensualmente, durante seis meses, la suma de pesos 100.000.00, para pago del personal cuyos haberes se liquidan con cargo a la Partida para Gastroenteritis".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a contratar los servicios de un técnico de la Rockefeller Foundation, para actuar en el Instituto de Investigaciones Biológicas, durante tres años".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destinan $ 30.000.00 para gastos del X Campeonato Sudamericano de Natación, Saltos Ornamentales y Water Polo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la terminación de la Escuela N.o 46 y del puente sobre el Paso de la Arena del arroyo Negro, Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Carlos B. Moreno, por el que se declaran exonerados de todo impuesto, los medicamentos y materiales para uso quirúrgico y de cura, que importe el Hospital Italiano".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIA

"Del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente a la situación creada a los obreros de la industria de la lana por la falta de colocación de dicho producto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, relativa a la erección de un monumento de Dionisio Díaz, en la ciudad de Treinta y Tres.

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con la situación de la Compañía de Micoómnibus CUMOSA.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche y a la del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, acerca de la creación de un cargo de cartero en la Agencia de Correos de Vergara, Departamento de Treinta y Tres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, solicitando anuencia legislativa para elevar a 29:000.000.00 de pesos el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación para el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La Intendencia Municipal de Canelones acusa recibo de la exposición del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, respecto de la creación de un rubro destinado a construcción de caminos con contribución vecinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse exonerados de todo impuesto, inclusive del pago de derechos de Aduana, los productos medicamentosos y opoterápicos y materiales para uso quirúrgico y de cura que, con destino al consumo interno, importe el Hospital Italiano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.o de 1949.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es bien conocido, y resulta redundante destacarlo, el bien ganado prestigio de que goza el Hospital Italiano, como institución que posee organización, seriedad y eficiencia, elementos éstos que lo colocan en primera línea entre los servicios asistenciales, de carácter particular del país.

Son muy pocos, en cambio, los que saben la contribución que en forma gratuita o semi-gratuita presta a la solución del problema nacional de asistencia, con el concurso de médicos de gran renombre científico, en salas que poseen magníficas instalaciones y con personal técnico secundario de probada capacidad.

Tres salas de catorce camas cada una —42 camas por lo tanto en total— están destinadas a la asistencia gratuita de enfermos, siendo libre la concurrencia a ellas, correspondiendo una a cirugía para mujeres, otra a cirugía para hombres y otra a medicina para hombres. Tiene, además, cinco salas para asistencia de enfermos en forma semi-gratuita, y que se distribuyen de esta manera: una sala para cirugía de hombres; una sala para cirugía de mujeres; una sala para medicina de mujeres, una sala para medicina de hombres y una sala para vías urinarias (hombres).

Estas ocho salas están atendidas y vigiladas por los doctores Profesor Carlos Piquerez, Profesor Luis A. Surraco, Profesor Clivio Nario, Profesor Carlos Stajano, doctor Hernán Artucio, doctor Eduardo De Boni, Profesor José Infantozzi, doctor Renán Pizzolanti, doctor Armando Urtubey, doctor Vicente Beneta, doctor Jorge Lockart, doctor José Cuoco, doctor Alberto Galeano y doctor Amado Rolando, por diez practicantes y por treinta y dos enfermeros y enfermeras.

Como informe estadístico de interés actual, expresamos que en el correr de los cuatros primeros meses de este año

ingresaron a las salas gratuitas cientos setenta y cuatro enfermos con 3.066 jornadas y un costo de $ 23.732.00 y a las de semi-gratuitos 343 enfermos con 5.083 jornadas y un costo de $ 4.984.00.

Se efectuaron setenta intervenciones quirúrgicas a gratuitos y 158 a semi-gratuitos.

El promedial de costo de jornada es, para las salas gratuitas de $ 7.74 y para las semi-gratuitas de $ 0.985 de donde resulta que el Hospital Italiano contribuye para la asistencia del país con una suma que excede los pesos 86.000.00 por año.

Otras instituciones de carácter similar, cuyos servicios gratuitos o semi-gratuitos son marcadamente inferiores a los que presta el Hospital Italiano, disfrutan de contribuciones del Estado que compensan, al menos en parte, los gastos que realizan.

El Hospital Italiano, sin embargo, y tal vez ello ocurra porque creemos que nunca lo ha gestionado, carece de apoyo oficial en lo económico, hecho que configura, indudablemente, una marcada injusticia.

Por el proyecto que presentamos exonerando de impuestos y de derechos de Aduana los medicamentos y el material de cura que esa Institución importe con destino al consumo interno, no buscamos sino contribuir en pequeño a sus finanzas y realizar un acto que signifique el reconocimiento de los Poderes Públicos a quienes de manera tan relevante cooperan para solucionar el problema de la salud pública.

Estimamos innecesario formular mayor argumentación, por cuanto creemos que los datos aportados, perfectamente comprobables por el Ministerio de Salud Pública, son en sí más que suficientes para dar pleno fundamento a este proyecto.

Montevideo, junio 2 de 1949.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 1.o:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Con licencia: Chouhy Terra, Garicoits, López Gutiérrez, Oliú, Piffaretti, Terra Arocena y Segarra.
Con aviso: Arrillaga Safons (don Atilio), García da Rosa, Palomeque, Pírez y Quilici.
Sin aviso: Astiazarán, Hernández y Lorenzi.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Fuera de hora: Richero.
Con licencia: Chouhy Terra, Garicoits, López Gutiérrez, Oliú, Piffaretti, Terra Arocena y Segarra.
Con aviso: Arrillaga Safons (don Atilio), García da Rosa, Pírez, Quadros, Quilici y Tróccoli.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Hernández y Lorenzi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara fué citada a sesión extraordinaria para oír los informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores, sobre la actuación del Delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Durán Rubio, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

6

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Solicito, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, la integración de esta Comisión con dos miembros de la de Presupuesto, a los efectos del estudio del proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destina la suma de $ 10.000.00 para los gastos y premios de la Exposición de Holando realizada en Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra dicha Comisión con los señores Diputados Fernández y Raffo Arrosa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — De acuerdo con una resolución de la propia Cámara, tiene que integrarse con tres miembros, aunque la Comisión pida con dos. Y, por otra parte, esa integración debe votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado: en la primera parte podrá tener razón, pero en la segunda no.

SEÑOR TEJERA. — En la primera parte estoy seguro.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto motivo de esta convocatoria: "Oír los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura sobre la actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo, los compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación, a los precios internacionales propuestos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país".
(Antecedentes:)

"MOCION

Amparados por las facultades que les concede los artículos 107 de la Constitución de la República y 130 del Reglamento de la Cámara, los Representantes abajo firmados, mocionan para que sean llamados a Sala los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, a fin de que suministren información sobre la actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo, los compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación, a los precios internacionales propuestos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país.

Montevideo, abril 4 de 1949.

Antonio Richero. — Héctor Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de los señores Diputados Richero y Rodríguez (don Héctor).
(Se lee.)
—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — De acuerdo con lo convenido con mi compañero de bancada, señor Presidente, cedo la palabra al señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: nuestro sector presentó esta moción a la Cámara por considerar que los informes requeridos a los señores Ministros sobre los puntos que comprende la moción, tienen interés para el país, ya que la posición adoptada por la delegación uruguaya en la Conferencia Internacional del Trigo, es expresión de una política que afecta a amplios intereses nacionales, comprendiendo a sectores tan importantes como el de los agricultores, el de los trabajadores de nuestro país y también a la enorme masa de consumidores modestos que integran la población del país.

La prensa atribuyó primero a la delegación uruguaya el haber aceptado una cuota de exportación cifrada en 15:000.000 bushels que luego, las informaciones posteriores, redujeron a 1:500.000 bushels. No se ha aclarado suficientemente el origen de estas informaciones confusas ni se comprende muy claramente por qué el país suscribió una cuota de exportación del volumen de la que se atribuyó finalmente, sabiendo que esto traería pérdidas para el país.

Apareció la delegación uruguaya sumándose, en la Conferencia, a una política de discriminaciones que no beneficiaba al país y sobre la cual consideramos necesario establecer, ante el Parlamento, una posición con claridad, luego de escuchar los informes de los señores Ministros.

Si los precios internacionales fijados en la Conferencia significaban para el país una pérdida de millones de pesos, tampoco se comprende muy bien por qué nos atamos a un compromiso así, si nada obligaba al país a atarse a tal tipo de compromiso.

Las explicaciones que en este sentido se han publicado en la prensa, no resultan, en manera alguna, satisfactorias y por eso consideramos útil este cambio de opiniones con los señores Ministros, en Sala.

Por otra parte, el hecho del descenso de los precios internacionales sin medidas adecuadas para defender a los pequeños y modestos agricultores del país, puede tener una repercusión inmediata en la reducción de las áreas de siembra, sobre todo de aquellos departamentos de un menor rendimiento y donde están radicadas las más modestas categorías de agricultores.

Es necesario, entonces, definir una política frente a estos acontecimientos para evitar consecuencias que podrían ser muy inconvenientes para la economía del país y para el consumo nacional, que podrían abocar al país a la situación de tener que volver a los tristes tiempos del pan negro.

Además, convenir un contrato de exportación sobre la base de nuevas cargas sobre las maltrechas finanzas nacionales, obliga también a ver qué camino se va a tomar para financiar las exportaciones proyectadas y acordadas por el país en la Conferencia.

No hay tampoco ninguna definición, en lo que hasta ahora se ha publicado y dicho acerca de esta Conferencia, sobre estipulaciones que establezcan si se va a exportar trigo o si se va a exportar material industrializado, es decir, harina, siendo esto motivo de preocupación muy intensa para los trabajadores molineros que en una de sus últimas asambleas, han reclamado también una definición respecto a este problema.

Estimamos que este cúmulo de problemas definido suscintamente en el pedido de interpelación, que se refieren a compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación a los precios internacionales propuestos y a sus repercusiones en la economía, y, por consecuencia, en las finanzas y en el consumo del país, pueden dar lugar a que la Cámara discuta con provecho no sólo el juicio que le merecen estas actuaciones, sino también propuestas de carácter constructivo para beneficiar a la agricultura del país, al consumo nacional y a los trabajadores.

Era lo que queríamos decir antes de que tomen la palabra los señores Ministros para dar los informes solicitados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: en la sesión que celebró esta Cámara el 4 de abril pasado, como consecuencia de una moción formulada por los señores Diputados don Antonio Richero y don Héctor Rodríguez, se resolvió que fueran llamados a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el que habla, a fin de que "suministren información sobre la actuación del Delegado del Uruguay, en la Conferencia Mundial del Trigo. los compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación, a los precios internacionales propuestos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país".

Quiero decir, señor Presidente, que me siento muy honrado en concurrir a este recinto para dar las explicaciones que me incumben y me parece obvio señalar que, en lo que a mí respecta, esas explicaciones no podrán ir más allá de lo que a mi cartera corresponde y, por lo tanto, han de referirse específicamente a lo actuado por la Secretaría a mi cargo; pero, sin ninguna duda, ellas serán dadas en todos los demás aspectos que abarca el pedido, por mi distinguido colega, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Luis Alberto Brause.

No estimo posible el conocimiento cabal de este asunto sin considerar algunos antecedentes. Por eso me veré obligado a referirme a ellos. No es del caso insistir, porque ya es un lugar común, acerca de las profundas perturbaciones que trajo al mundo la última guerra mundial. No obstante, como ínfima contrapartida de tantos males, esa guerra nos dejó una sabia lección significada en el convencimiento de que en el mundo de hoy los individualismos egoístas han de ceder ante un sano sentimiento de solidaridad expresiva del anhelo de una convivencia pacífica y constructiva. Tal idea medular, madurada en el pensamiento de los hombres, se incorporó con una modalidad genuina a la carta del Atlántico bajo la forma de un preciso enunciado que es la liberación de la indigencia y privaciones o, dicho en otras palabras, la aspiración a que la especie humana no viva bajo la terrible angustia que supone el espectro de la miseria. Este es el nobilísimo empeño por el que vienen propugnando tanto los individuos como las colectividades.

Es notorio que estas esenciales preocupaciones encontraron una singular resonancia en el espíritu de aquella extraordinaria personalidad, que fué el Presidente Franklin Delano Roosevelt, quien con toda justeza reputó que la alimentación de los pueblos constituye una de las piedras angulares sobre las que se asientan el bienestar y la paz futura del mundo; y es así, como, procurando elaborar algo positivo, bajo esta inspiración, se convocó, en mayo del año 1943, la Conferencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Conferencia que tuvo lugar en Hot Spring, Estado de Virginia. en los Estados Unidos de América. La reunión de Hot Spring no se llevó a cabo. ya que como resultado de ella se llegó a un acuerdo sobre algunos principios fundamentales, acerca de la producción y la distribución de alimentos en el mundo.

En tal oportunidad. se destacó entre todos como principal objetivo, el esfuerzo que ha de hacerse para eliminar el sub-consumo, que alcanzaba a cifras muy importantes, ya que. según fundados cálculos. el 50 o/o de la población del mundo vivía en tan bajísimo nivel que arrastraba una existencia rayana en la miseria.

Como consecuencia de una de las recomendaciones formuladas en Hot Spring, dos meses más tarde, se constituía el Comité Interino de Agricultura y Alimentación, cuyo cometido no era otro que el de crear un organismo permanente relacionado con el estudio de estos agudos problemas.

Ese organismo cumplió su misión y el plan que le cupo estructurar fué sometido a los Gobiernos de distintos países. Más de veinte naciones —entre ellas el Uruguay— aceptaron ese plan, que representó el elemento básico para la estructuración de lo que más tarde sería el instrumento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, designada corrientemente con la sigla bien conocida de F. A. O.

Y en efecto, en el año 1945, la Conferencia reunida en Quebec, en el mes de octubre. concretó esa aspiración en hechos y quedó constituída la F. A. O. Se cumplía así una de las más vehementes aspiraciones de la Conferencia de Hot Spring. La Unión Soviética no fué signataria en esa Conferencia: sus Delegados se limitaron a actuar como simples observadores.

Los objetivos de la organización pueden resumirse en cuatro puntos fundamentales: el primero encara el propósito de elevar los niveles alimenticios y los niveles de vida de los pueblos en el mundo; el segundo aspira a asegurar una mejor producción y distribución de todos los productos alimenticios y agrícolas; el tercero persigue mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales; y el cuarto busca —gracias a las anteriores premisas— propugnar la expansión de la economía mundial. No es del caso entrar al examen de las medidas aconsejadas por la Organización, para poner por obra su programa. Todos son temas fundamentales y de índole eminentemente técnico, como ser: recomendar medidas de carácter nacional o internacional, en lo que concierne a los trabajos de investigación, conservación de los recursos naturales, suministro de ayuda técnica a los Gobiernos que la soliciten. etc. Pero. en cambio, señalaré que el Estatuto del Organismo faculta a la Conferencia para concluir acuerdos con las autoridades competentes de otras instituciones internacionales de carácter público, que posean responsabilidad en campos conexos.

En efecto: los artículos 12 13 y 14 de la Constitución de la FAO expresan lo siguiente: el artículo XII se refiere a la cooperación con otros organismos y dice: "1.o A fin de fomentar más estrecha cooperación entre la Organización y otros organismos internacionales públicos con responsabilidades afines, la Conferencia puede, sujeto a las estipulaciones del artículo XIII, entablar acuerdos con las autoridades competentes de dichos organismos definiendo la distribución de las responsabilidades y los métodos de cooperación. 2.o El Director General puede, sujeto a cualquier decisión de la Conferencia entablar acuerdos con cualquier otro organismo internacional público para el mantenimiento de servicios comunes, para arreglos en común relativos al reclutamiento, práctica, condiciones de servicio y otros asuntos relacionados, y para intercambio del personal".

El artículo XIII se refiere a las relaciones con cualquier organización mundial general. Dice: "1. La Organización, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el párrafo siguiente, constituirá una parte de cuaquier organismo general internacional, al que se le pudiera confiar la coordinación de las actividades de organizaciones internacionales con responsabilidades especializadas.

"2. Los acuerdos para definir las relaciones entre la Organización y las organizaciones generales de referencia, estarán sujetos a la aprobación de la Conferencia. A pesar de las estipulaciones del artículo XX, dichos acuerdos pueden —si son aprobados por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos— acarrear la modificación de las estipulaciones de esta Constitución; siempre que ninguno de estos acuerdos modifique los propósitos y limitaciones de la Organización, según se establecen en esta Constitución".

La primera sesión de la Conferencia tuvo lugar en el período de transición de la guerra a la paz. Fué entonces

cuando —haciendo uso de esas facultades que acabo de mencionar— se resolvió establecer la conexión con las Naciones Unidas. Y fué así también como, a los términos del artículo 57 de la Carta, se estableció el acuerdo en cuya virtud la FAO entró a integrar el Organismo.

Esta decisión fué aprobada en la segunda sesión que celebró la Conferencia, la cual tuvo lugar en el año 46, en Copenhague.

Todo esto, señor Presidente, acredita que existe ya una corriente de ideas en gran número de países, que es cada día más caudalosa, y que busca con ahinco servir esos propósitos de solidaridad a que me he referido en el curso de esta exposición.

Todo esto demuestra, a la vez, que existe ya un llamado para alcanzar una nueva ordenación; que se va formando conciencia, acerca de que es preciso organizar un sistema económico mundial, de tal naturaleza que asegure una explotación más extendida y eficiente, de las riquezas naturales que hoy posee el mundo y que yacen sin destino útil.

Todo esto demuestra, por último, que va tomando forma de precepto, la aspiración de que lleguen a todos los hombres los elementos básicos indispensables para una vida humana sin miseria, para lo cual se impone mancomunar el esfuerzo de todas las naciones civilizadas, a fin de lograr una más racional distribución de esos elementos.

(Muy bien!)

—Más el problema no es simple. A nadie escapa que no será posible alcanzar este empeño en tanto no se pongan en juego, en forma rigurosamente coordinada, los más conducentes métodos científicos, humanas leyes sociales, adecuados principios económicos y, por sobre todo, una voluntad inquebrantable para alcanzar esa meta.

(Muy bien!)

—Señor Presidente: ya tuve oportunidad de señalar, al comienzo, la concomitancia que el Presidente Roosevelt establecía entre el bienestar material de los pueblos y la paz.

El mantenimiento de la paz, constituye un supremo anhelo; pero el mantenimiento de la paz, depende de múltiples causas.

Puede afirmarse, no obstante, sin lugar a dudas, que la miseria es uno de los más poderosos factores que conspira contra la paz del mundo.

(Muy bien!)

Podrá argüirse que el bienestar material no es el antídoto exclusivo contra la guerra; pero forzoso es reconocer que constituye un importantísimo factor coadyuvante para que la paz se mantenga. Partiendo de tal premisa, es obvio concluir que todo esfuerzo para allegar a los pueblos productos que contribuyan a mejorar su situación alimenticia, es, al cabo, un muy considerable esfuerzo que se hace en favor del mantenimiento de la paz.

(Muy bien!)

—Ahora bien, señor Presidente: es sabido que entre los productos alimenticios básicos, con que cuentan los pueblos para alimentarse, está el trigo. De ahí que, compenetrándose el espíritu que inspiró la organización de la FAO, las naciones amantes de la paz vengan orientando sus esfuerzos, desde largo tiempo, con el propósito de estructurar instrumentos de carácter internacional, que aseguren una racional distribución de este alimento básico de los pueblos.

Ya en 1933, como resultado de la Conferencia Económica Mundial reunida en Londres, fué firmado, ese mismo año y en la misma ciudad, un Convenio Multilateral sobre el trigo.

Lo substancial de dicho Convenio en la formulación de una nómina de cuotas, por las que se limitaban las exportaciones de trigo de los países productores. Esas cuotas, sin embargo, eran tan amplias, que el Convenio no tuvo la virtud efectiva bastante para detener la seria declinación en los precios de aquel cereal, declinación que ya se había iniciado al firmarse el Convenio mismo. Ese Convenio, además, tropezó con otras dificultades lo que determinó que, al finalizar sus dos años de vigencia, se le permitiera expirar.

Por el mismo instrumento se había creado una Comisión Consultiva del Trigo y por acuerdo entre los signatarios, a pesar de haber caducado el Convenio, la Comisión continuó funcionando.

En 1939 esa Comisión designó un Comité Preparatorio, compuesto por los representantes de Alemania, Argentina, Australia, Canadá, Francia, Hungría, Rumania, la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados de América, para que proyectase un nuevo Convenio Internacional del Trigo; pero sobrevino la guerra y fatalmente se interrumpieron los trabajos que se habían asignado a ese Comité Preparatorio.

En julio de 1941 se reunieron en Wáshington los representantes de la Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido, con el propósio de negociar nuevamente un Convenio sobre el trigo. Esta vez el esfuerzo resultó más fructuoso, pues el resultado de estas negociaciones se tradujo en la firma, el 22 de abril de 1942, de un Memorándum de Acuerdo, que entró en vigor el 27 de junio de ese mismo año. Tal Memorándum disponía la convocatoria de una Conferencia Internacional, que había de celebrarse al terminar las hostilidades. Esa Conferencia tendría como cometido, negociar un Convenio Internacional del Trigo; y, además, el Memorándum anticipaba un Proyecto de Convenio.

Cumpliendo con las disposiciones de dicho Memorándum de Acuerdo, Estados Unidos tomó la iniciativa para convocar la referida Conferencia y como consecuencia ésta se reunió en Londres en marzo de 1947. Puede afirmarse que ya en esta oportunidad, el espíritu de los conceptos consagrados en la FAO ejercieron su influencia.

El Consejo del Trigo, que nacía como organismo de actuación, de acuerdo con lo establecido en el Memorándum referido, y tomando como base el proyecto anexo al Memorándum, el "Consejo del Trigo", repito, presentó a la Conferencia, un Proyecto de Convenio. Los principios generales de ese Proyecto eran similares a los establecidos en el Memorándum de Acuerdo, pero a la vez tenían también en cuenta las disposiciones que figuraban en el Proyecto de Organización Internacional de Comercio y las sugestiones de la Comisión Preparatoria de la FAO.

En tal oportunidad el Gobierno del Uruguay hizo acto de presencia en esta Conferencia, enviando un Observador.

El problema principal que debió considerar la Conferencia de Londres fué la necesidad de llegar a un acuerdo entre exportadores e importadores, en cuanto a una escala de precios máximos y mínimos, que sería incorporada al Convenio.

La mayoría de los participantes en la Conferencia coincidieron en que los precios máximos deberían ser más bajos que los prevalentes en ese momento, para beneficiar a los países importadores en tiempos de escasez, como ocurría entonces, y que los precios mínimos, deberían ser algo más altos que los precios que habían prevalecido normalmente en tiempos de superproducción, para beneficiar, entonces, a los países exportadores.

La Argentina consideró que no podía hacer el sacrificio de aceptar precios máximos más bajos que los prevalentes en el momento. La Unión Soviética declinó la invitación para participar en la Conferencia. Por estas razones, los países que asistían a las negociaciones de Londres se encontraron en la necesidad de elaborar un acuerdo diferente a los proyectos que habían existido hasta el momento. El nuevo problema que confrontaban era, que ya no podría figurar en el Convenio todo el trigo que se comercializa en el mercado mundial, lo que planteaba la posibilidad de que los dos grandes exportadores, que no participarían en el Convenio, pudieran vender su trigo a precios menores que los mínimos que se estipularan en el Acuerdo.

El instrumento que se proyectó fué en cierto modo más rígido que los proyectos anteriores. Especialmente desde que obligaba a los países exportadores a garantir la venta de ciertas cantidades de trigo al precio máximo, a solicitud de los países importadores; y obligaba a los países importadores a garantir la adquisición de ciertas cantidades de trigo, al precio mínimo, a solicitud de los países exportadores.

Pero en otro aspecto resultaba más flexible, por cuanto permitía a los países exportadores disminuir la cantidad de sus exportaciones garantizadas, en el caso de una mala cosecha, y a los países importadores, disminuir la cantidad de sus importaciones garantizadas, en caso de serias dificultades de balanza de pagos. También permitía, tanto a los exportadores como a los importadores, realizar transacciones fuera del Convenio, a precios que no estuvieran entre el máximo y el mínimo.

Este nuevo tipo de Convenio Internacional sobre el Trigo, encontró una aceptación general; no obstante en la Conferencia de Londres, no fué posible firmarlo por no haberse llegado a un acuerdo final, en materia de precios.

Finalmente, la Conferencia decidió que el Consejo Internacional del Trigo, convocara una nueva reunión cuando lo considerase oportuno.

Ciñéndose a este mandato el Consejo se reunió en sesión especial en la ciudad de Wáshington, durante los meses de febrero y marzo de 1948. El Uruguay, así como otros países, habían sido invitados a adherirse al Consejo y fué así como el Gobierno de la República se hizo representar en la Sesión Especial, por un Delegado.

Como resultado de esa Sesión Especial del Consejo, 36 países firmaron el Convenio Internacional del Trigo de 1948. El Uruguay, recién salido de un período de escasez crítica del trigo, como consecuencia de condiciones climáticas adversas, no fué signatario del Convenio.

Este Convenio debía entrar en vigor el 1.o de agosto de 1948,

El Gobierno de los Estados Unidos, que era uno de los firmantes, lo sometió al Senado para su ratificación, con fecha 30 de abril.

En momentos de entrar en receso el Congreso, o sea el 20 de junio, el Convenio aún no había sido ratificado.

Según su texto, el Convenio debía entrar en vigencia el 1.o de agosto, pero —por la circunstancia apuntada— Estados Unidos, que era uno de los tres países exportadores que figuraban en él, no lo había ratificado. Entonces Australia, Canadá y el Reino Unido declararon que en esas condiciones, el Convenio resultaba inoperante, y de ahí que no entrase en vigor.

En noviembre del año pasado, durante las sesiones de la Cuarta Conferencia de la FAO, los Delegados de los principales países que figuraban en el Convenio de 1948 decidieron solicitar oficiosamente, al Gobierno de los Estados Unidos, que convocara nuevamente una Conferencia Internacional del Trigo, para negociar un nuevo Convenio.

La proposición tuvo eco y así fué como en una reunión plenaria de la Conferencia de la FAO, el Presidente Truman anunció su intención de convocar esa Conferencia, y en efecto, el 15 de diciembre de 1948, Estados Unidos, por intermedio de sus misiones diplomáticas, invitó a los Gobiernos miembros de las Naciones Unidas y de la FAO, o de ambas a participar en una nueva Conferencia que se reuniría en Wáshington el 25 de enero de 1949.

La Conferencia se reunió, terminando sus sesiones el 23 de marzo último, luego de estructurar un Convenio Internacional del Trigo, que en copia pongo a disposición de la Cámara, sin perjuicio de que, aunque es algo extenso, le dé lectura si así se desea.

De todos modos conviene recalcar que la relación de hechos y circunstancias que se han escuchado demuestra que este Convenio Internacional del Trigo no es una improvisación: es el fruto de las deliberaciones que realizaron los Delegados de cuarenta y nueve naciones durante más de dos meses y en las que se tomaron como base de estudio, todo lo actuado en la materia desde el año 1933. Además, fácil es advertir que su propósito de ordenamiento económico, tiene sustanciales puntos de contacto con los elevados propósitos perseguidos por las Naciones Unidas y por la FAO.

Este acuerdo persigue un fin primordial, significado en dar cierta estabilidad al comercio mundial del trigo, que —como se sabe— es tan fluctuante, ya que puede pasar de una crisis por escasez, (con el consiguiente encarecimiento del producto), a una crisis por superproducción, cuyo corolario fatal es una caída en el precio del grano.

Este planteamineto, que es reflejo de una realidad, ya nos advierte de una cosa, o sea, que los Acuerdos que se celebren sobre esta materia, deben tener cierta permanencia en el tiempo y por lo tanto, deben regir por un lapso más extenso que el de una sola cosecha.

El Acuerdo de que se trata, está inspirado en este pensamiento, y es así como el artículo 1.o establece literalmente que: "el presente Acuerdo tiene por objeto asegurar aprovisionamiento de trigo a los países importadores, y asegurar mercados a los países exportadores, a precios equitativos y estables".

Alrededor de este eje se organiza el sistema de funcionamiento, estipulándose, a la vez, que lo acordado durará hasta el 31 de julio de 1953, previéndose renovaciones.

Pero llegado a este punto quiero detenerme para hacer especial hincapié en una cláusula del Acuerdo. Es la que se consigna en el artículo 20. Por ella se establece que el Acuerdo deberá ser objeto de aceptación por los Gobiernos signatarios, conforme a sus procedimientos constitucionales respectivos.

En otras palabras: esto quiere decir para nosotros, que la aceptación definitiva de Acuerdo debe estar sujeta a aprobación legislativa, y sólo cuando ésta se produzca, tendrá carácter obligatorio.

Y es así que el Delegado de nuestro Gobierno a la Conferencia Mundial del Trigo suscribió el acuerdo convenido en Wáshington "ad-referendum" de la correspondiente a[illegible] parlamentaria.

Habiéndose suscrito el instrumento internacional de la referencia el 23 de marzo del corriente año 1949, en la fecha en que la Cámara votó este pedido de informes, o sea el 4 de abril pasado, el Poder Ejecutivo no tenía en sus manos la totalidad de la documentación.

Naturalmente que con el deseo de satisfacer con toda amplitud a la Cámara de Representantes, esa documentación fué requerida con urgencia, llegando hace unos días a poder del Gobierno.

Debo añadir ahora, que a comienzos del mes de diciembre de 1948, la Cancillería recibió una invitación para concurrir a la Conferencia Internacional del Trigo, informándose a la vez, de la fecha en que ésta se realizaría.

Esa noticia fué trasmitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura el que —con fecha 18 del mismo mes— expresó que la situación de los rubros de esa Secretaría de Estado no permitirían el envío de una misión especial, y que se estimaba que nuestra misión Diplomátca en Wáshington podría asumir la representación del Gobierno en aquella Conferencia.

Tal era —por otra parte— lo que se había hecho el año anterior.

En su consecuencia, se aceptó la indicación hecha por aquel Ministerio, se comunicó lo resuelto a nuestra Embajada en Wáshington, y por decreto de 12 de enero de 1949, se designó como Delegado al Secretario de nuestra Embajada en los Estados Unidos don Juan F. Yriart.

A partir de este instante, señor Presidente, nuestro Delegado señor Yriart, comenzó a actuar.

Por intervenir en problemas que —por razón de la materia— son propios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Secretaría de Estado a mi cargo, no estaba habilitada para tomar ninguna directiva.

De ahí que todas y cada una de las comunicaciones del Delegado, señor Yriart, que la Cancillería recibía por intermedio de nuestra Embajada en Wáshington, fueran puestas en conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que esa Secretaría de Estado indicase las normas a seguir.

Esto es en puridad, la intervención que le ha cabido al Ministerio de Relaciones Exteriores, en este asunto.

Si el Poder Legislativo estima que los acuerdos suscritos por el Gobierno no favorecen al país, está en su mano no ratificarlos, pues como ya he significado esos acuerdos han sido firmados "ad referendum" para que el Parlamento los considere y resuelva en definitiva, conforme a su potestad soberana.

Es cuanto tengo que informar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: los señores Diputados interpelantes nos han llamado a Sala a fin de que suministremos información sobre la actuación del delegado del Uruguay en la Conferencia Mundial del Trigo, sobre los compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación, los precios internacionales previstos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país.

Mi distinguido colega, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Castellanos, en su exhaustiva y brillante exposición, ha señalado con acierto la trayectoria internacional que existe en una materia que es fundamental para la vida de los pueblos.

Desde ya debo expresar que la responsabilidad de la posición asumida por el país corresponde íntegramente al Ministerio a mi cargo, quien, como es lógico, en virtud de la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con el señor Presidente de la República, dió las directivas y las orientaciones a las cuales sujetó su orientación el delegado, siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores el trasmisor de esas directivas, por ser un funcionario de ese Ministerio quien representó al Uruguay.

La colaboración internacional en materia agrícola u organización de la agricultura tiene los valiosos y numerosos antecedentes a que se ha referido con acierto el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Y no es posible ni justo aislar esta Conferencia Mundial del Trigo del movimiento de integración y organización de la producción, distribución y comercio de los productos agrícolas en el mundo.

Como muy bien decía el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se ha hablado en el mundo, muchas veces, de super-producción, pero poblaciones enteras sufrían de subalimentación: en los mismos países que se quejaban a veces de super-producción y del cierre de mercados extranjeros, sectores enteros de población no recibían, ni en cantidad ni en calidad, lo suficiente para mantenerse en buena salud.

La tremenda escala y el formidable alcance de los problemas a resolver, lo imperfecto de las soluciones ensayadas en algunos momentos de la historia, indicaron a los pueblos que no era posible tener la pretensión de que cada uno aisladamente pudiera encontrar las soluciones definitivas, y llegaron a la convicción de que únicamente por una acción conjunta de todos los países sometidos a una inter-dependencia inevitable y saludable, era posible que se encontraran soluciones adecuadas.

A través de los términos de la moción que determinó este llamado a Sala, surge la preocupación evidente de parte de los señores Diputados interpelantes —y fué esto afirmado por el señor Diputado don Héctor Rodríguez, que hizo uso de la palabra al comienzo de la sesión— de que el Poder Ejecutivo haya contraído, al participar en la

Conferencia Internacional del Trigo, compromisos que pudieran ser graves, y que fueran también una pesada carga para el país. Se teme posiblemente que esos compromisos afecten en forma grave y peligrosa —creo que fueron los términos empleados por el señor Diputado mencionado— a la economía y al consumo nacional, y que el Poder Ejecutivo hubiera incurrido así en una grave responsabilidad.

En este aspecto nos felicitamos de este llamado a Sala, porque nos dará oportunidad de demostrar que no ha ocurrido nada de eso. Y es necesario tener presente, como lo decía el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que igual debíamos traer este problema al Parlamento, porque el Convenio de referencia, de acuerdo a nuestras normas constitucionales, debe forzosamente estar sujeto a ratificación parlamentaria; y así lo hicimos saber expresamente al delegado que nos representó en la Conferencia de Wáshington, que firmó con la expresa condición de esa necesaria ratificación parlamentaria.

Las explicaciones que formulamos han de servir, también, de fundamentación anticipada al pedido de aprobación por el Parlamento, para el Convenio Internacional del Trigo, cuyo texto ya ha venido a su conocimiento.

Si no fuera porque era nuestro propósito y nuestro deber traer este asunto a conocimiento del Parlamento, podríamos decir que nos alegrábamos de este llamado a Sala, porque nos daba la oportunidad de informar al país, desde esta prestigiosa Sala de la Cámara de Representantes, de los elementos necesarios para que tuvieran un total conocimiento de los asuntos que, por intermedio del Ministerio a mi cargo, se han señalado en esta Conferencia Internacional del Trigo.

Puede ser una consecuencia favorable de este llamado a Sala, y podría ser, en consecuencia, no tan innecesario, como sé que es en el pensamiento de algunos señores Diputados; porque al conocerse las claras razones que hemos tenido para adherir y participar en esta Conferencia, esta Cámara se podrá considerar suficientemente informada por anticipado, y se aprobará en su oportunidad, entonces, sin mayores dilaciones, este Convenio, que, como digo, ha venido a conocimiento y a ratificación parlamentaria.

Por esta circunstanica es que abundaremos en el aporte de elementos de juicio que consideramos útiles para una mejor comprensión de la política de fomento de la producción agropecuaria, política que preocupaba al señor Diputado Rodríguez en la exposición que formuló esta tarde.

Demostraremos, señor Presidente, que este convenio no le causa perjuicios de ninguna clase ni a nuestra economía ni al consumo nacional, sino que por el contrario el Poder Ejecutivo ha sido consecuente con el programa que viene cumpliendo con éxito, de asegurar y defender las necesidades de nuestro pueblo en relación al consumo del trigo, que está ligado indudablemente al bienestar de las grandes masas populares. Y demostraremos que la posición que ha adoptado el país al firmar este convenio es lógica y armónica con una serie de medidas que forman un programa de gobierno en materia de producción agropecuaria, que ha tenido un resultado evidentemente favorable con el apoyo y la comprensión de los productores rurales.

Siendo el trigo uno de los productos básicos o clave en la alimentación humana, no es extraño que desde los más remotos tiempos se le haya dedicado una preferente atención por quienes tienen la responsabilidad de los gobiernos. Sin ninguna pretensión literaria voy a hacer una cita. En la antigua Grecia, el inmortal Sócrates dijo a Glauco, cuando aspiraba a ser gobernador de Atenas: "No puede pretender ser estadista quien ignore el problema del trigo".

Se ve ya que en aquellos lejanos tiempos los problemas agrarios eran fundamentales en la obra de gobierno.

Y hace muy poco, el Ministro de Agricultura de Bélgica, Orwan, expresaba que los acontecimientos trágicos de estos diez últimos años le habían devuelto a la agricultura sus títulos de nobleza. Es una cita de una publicación de uno de los técnicos del Ministerio a mi cargo, el ingeniero Brondi, quien también en esa obra expresa que "con la expansión extraordinaria de la industria manufacturera a partir del siglo XIX, había tenido como consecuencia el arrebatar a la agricultura el primer lugar que ocupaba anteriormente en la economía de muchos países. Pero bastó que la tormenta se precipitara sobre el mundo, para que se invirtiera nuevamente el orden de los valores. Los Gobiernos de los pueblos beligerantes se dieron inmediata cuenta que todo esfuerzo militar era imposible sin el aumento de la producción agrícola. Era necesaria una alimentación abundante y rica, tanto para sostener la inmensa labor de las poblaciones en el trabajo, como para sustentar los ejércitos en combate. En los países ocupados el problema agrícola recuperó el primer lugar bajo la constante preocupación del pan de cada día. En cuanto a los que pensaban ya en los años de la guerra en construir la paz futura, comprendieron inmediatamente que ninguna paz es posible sin un sensible mejoramiento del nivel de vida de los hombres y, por lo tanto, sin un considerable aumento de la producción de víveres en el mundo entero. Por ello, decidieron crear dentro del cuadro de las Naciones Unidas una organización especial de carácter mundial para la alimentación y la agricultura". Esto es de una revista de agricultura de Bruselas.

Algo que debe tenerse presente, señores Diputados, desde el comienzo, es que esta clase de convenios internacionales alcanzarán a otros rubros de la producción, que nos afectarán en forma muy sensible. Como consecuencia de la Conferencia de Wáshington de noviembre de 1948, se recomendó la necesidad de abocarse al estudio de convenios internacionales de productos como algodón, lana, carnes, lino, algunos aceites y grasas, azúcar, etc.

Como se ve se encuentran productos como la carne, la lana, el lino, aceites, azúcar, que nos interesan fundamentalmente y sobre los cuales no podemos ser indiferentes.

Teniendo, pues, en cuenta estos antecedentes, no se puede considerar anormal ni sorpresiva la participación del Uruguay en esta conferencia internacional. Cuando se conoció nuestra intervención en la conferencia y que nos habíamos anotado como exportadores por la cantidad de 50.000 toneladas, —debe tenerse presente que este año hemos exportado ya 180.000 toneladas— hubo quienes pretendieron, desde la prensa, ridiculizar nuestra posición en esa conferencia. Unicamente por desconocimiento del problema y por el ejercicio de un estilo, si se me permite la expresión vulgar, "cachador", muy frecuente en nuestras costumbres, que tiende a ridiculizar lo propio, se podía criticar nuestra posición.

Aún a riesgo de alterar algo el natural método de esta exposición, voy a descartar esta equivocada crítica que se ha formulado en alguna oportunidad

Firmaron el convenio 42 países; de ellos 17 son americanos. De esos 42 países que firmaron el convenio, hay 17 que son más pequeños que el nuestro en superficie y 8 tienen una población menor que la de nuestro país. No somos, en consecuencia, ni los más pequeños ni los más insignificantes ni en superficie ni en población, como digo.

En cuanto al volumen de trigo que nos comprometemos a exportar de 50.000 toneladas, es el más chico; le sigue Francia que se compromete por 90.000 toneladas.

Pero si tenemos en cuenta las cifras que como importadores suscriben otros países, tampoco se puede considerar tan despreciable nuestra posición. De los 37 países importadores hay 10 que suscriben una cantidad inferior a las 50.000 toneladas, que es a lo que nos comprometemos nosotros; y de esos 37 países importadores, hay 17 que suscriben menos de 100.000 toneladas.

En consecuencia, repito que no se puede considerar ni ridícula ni despreciable la cifra con que aparecemos como exportadores.

Contestando esa injustificada crítica publicamos con fecha 26 de marzo una carta en la prensa nacional que tengo interés en leer en la parte pertinente. Dice: "No hicimos más que ser consecuentes con nuestra trayectoria internacional que no permitía sustraerse a participar en una conferencia destinada a solucionar uno de los grandes problemas que afectan a la humanidad, y en el caso de no participar hubiera sido mirado como egoísta indiferencia en la suerte económica del mundo, de la cual somos parte integrante en pequeña o grande escala. Recalcamos el concepto porque es verdad admitida en el campo internacional, que las naciones no pesan por su territorio, por su población o por su potencialidad económica; pesan y son tenidas en cuenta por sus ideales, por sus afanes de cooperación, de mutuo entendimiento y deseo de participar, aunque sea en mínima escala, en la solución de los grandes problemas que afligen a la comunidad de naciones".

Como ya se expresó en el curso de la nota que se transcribe, la conferencia, a diferencia del año pasado, exigió que los países se clasificaran inflexiblemente en una de estas dos categorías: importadores o exportadores, y hubiese sido un absurdo que el Uruguay hubiera optado por la segunda de estas categorías.

Creemos, en consecuencia, que está perfectamente justificada la intervención del Uruguay en la Conferencia Internacional, una de las muchas conferencias, como lo decía muy bien el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la cual ha participado e intervenido nuestro país, y que, indudablemente, si hubiera sido prescindente, hubiera sí merecido una crítica justificada dada la naturaleza y el objeto de esa conferencia.

A mayor abundamiento, y como una valiosa opinión, me voy a permitir leer algunos párrafos de una nota del señor Embajador del Uruguay en los Estados Unidos de Norte

América, doctor Domínguez Cámpora, de fecha diciembre 30, pocos días después de haber recibido la invitación para participar en la conferencia.

"Conceptúo —dice el doctor Domínguez Cámpora— que esta conferencia es de un gran interés para el Uruguay, especialmente teniendo en cuenta la tendencia actual de ir a la concertación del mayor número posible de convenios internacionales de productos. Los convenios internacionales de productos se presentan en la actualidad como uno de los medios prácticos más eficaces para asegurar mercados, fijar precios remunerativos para el productor y equitativos para el consumidor, y facilitar el intercambio comercial internacional.

"En la última Conferencia de la Organización de la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas se encomendó al Consejo de la Organización que estudiara la posibilidad de que se negocien, además del convenio sobre el trigo, otros Convenios Internacionales de productos. El Consejo, a tal efecto, designó una Comisión y he sido informado que la Comisión considerará la conveniencia de recomendar la concertación de convenios para los siguientes productos: carne, lana, lino, algodón, aceite y grasas, etcétera.

"Ante la perspectiva de futuros convenios sobre productos que tanto interesan al Uruguay como carne, lanas, lino y otros, cobra aún mayor importancia la negociación de un convenio del trigo, que en cierta manera podría sentar precedente en la materia".

Y agrega finalmente, después de otras importantes consideraciones, el doctor Domínguez Cámpora, Embajador del Uruguay en Estados Unidos: "Es necesario considerar la Conferencia que se reunirá el 25 de enero próximo para negociar el convenio del trigo, como una etapa experimental anterior a la conclusión de otros convenios que abarcarán productos que interesan de manera directa al Uruguay.

"Por esta razón —y termina—y teniendo en cuenta los graves problemas conexos que se tratarán creo oportuno que el Gobierno de la República participe en esta Conferencia auspiciada por el Gobierno de los Estados Unidos".

Nuestro Ministerio de Ganadería y Agricultura que lucha permanentemente con la falta de recursos de un presupuesto que es notoriamente insuficiente y que no está de acuerdo con las importantes funciones que tiene a su cargo, resolvió que el país estuviera representado, pero haciéndole saber a la Cancillería que debería designar, por esas razones, un representante de nuestra Embajada acreditada en Estados Unidos.

Dijimos el 26 de diciembre en un decreto que "los rubros de esta Secretaría de Estado no aconsejarían enviar una misión especial con aquel objeto y que se estima que nuestra misión diplomática en Wáshington podría asumir la representación del Gobierno en aquella Conferencia, como se hizo el año pasado".

La Cancillería designó al Secretario de nuestra Embajada, como lo ha dicho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor Yriart, Secretario de la Embajada en Wáshington, quien solicitó instrucción para actuar.

"Con referencia a su telegrama —expresa, después de agradecer la designación— deseo saber si al comunicar designación debo anunciar vendrán plenos poderes como se solicita en la invitación. Urge envío instrucciones. Texto convenio firmado año pasado será base de nuevo convenio variando principalmente cantidades trigo, número signatarios y escala precios que ser más bajo. Necesario saber inmediatamente si Uruguay puede comprometer cantidades para exportación y a cuánto ascendería en cada año durante próximos cinco años. Instrucciones deberán llegar antes 25 corriente y ser lo más concretas posible porque primera labor Conferencia será establecer cuotas exportadores e importadores. Igualmente necesario saber si disposiciones convenio año pasado son aceptables para nuestro Gobierno".

A esa nota le contestamos: "De acuerdo con la información verbal proporcionada por el señor Ministro, esta Secretaría de Estado contestó a la Embajada expresándole que debe adoptarse la misma actitud que en las Conferencias anteriores y no comprometer al Uruguay como exportador ni como importador".

Esta nota es del 27 de enero, pero con fecha 2 de febrero, recibimos de la Cancillería un extenso informe del Embajador del Uruguay en Estados Unidos, doctor Domínguez Cámpora. Es una nota de carácter urgente.

De ese importante informe del doctor Domínguez Cámpora nos permitiremos leer algunos párrafos, que son decisivos para la comprensión de nuestra situación.

Dice esa nota: "Es indudable que si las negociaciones que se iniciaron hoy no resultaran en la firma de un convenio internacional del trigo, esto representaría un rudo golpe para el régimen que para esta materia fué instituído por la Carta de La Habana, desde que su capítulo IV se tornaría casi inoperante. También tendría consecuencias desfavorables para los esfuerzos de cooperación económica internacional".

Y agrega: "Si al Uruguay no le fuera posible comprometerse como exportador ni como importador, su participación en el convenio no sería posible, pues el convenio tendrá una estructura bastante similar al del convenio concluído en marzo de 1948.

"Debe sin embargo pensarse que si la producción nacional de trigo tuviera, dentro de los próximos años, saldos exportables, tal vez sería difícil colocarlos de aquí a dos o tres años, mismo a los precios que fija el convenio si no participáramos en él".

Continúa el informe del doctor Domínguez Cámpora: "La otra posibilidad es la de no ser signatario, en cuyo caso, para la posición de exportador, habría el peligro, dentro de dos o tres años, de tener que vender los saldos exportables a precios menores que los mínimos que fija el convenio. Para la posición de importador, la ventaja sería de poder adquirir, también dentro de dos o tres años, las importaciones a precio más bajos que los que fija el convenio".

Sigue el informe: "Probablemente será posible que el Delegado de la República a la Conferencia Internacional del Trigo pueda mantener una posición de expectativa durante los primeros días de la Conferencia, pero cinco o seis días después de la inauguración es indudable que los países deberán definir su posición en el sentido de si participarán o no en el convenio".

Este importante informe del Embajador, doctor Domínguez Cámpora, cuyas partes sustanciales he leído, fué recibido en el Ministerio a mi cargo el 2 de febrero, y el 3 de febrero dictamos la siguiente resolución: "Agréguese a la Carpeta respectiva la doble copia de la nota de nuestra Embajada en Wáshington de fecha 26 de enero de 1949 y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores con la manifestación de que esta Secretaría de Estado estima que nuestro país deberá suscribir el convenio de referencia entre el grupo de países exportadores con la reserva de estilo de su ulterior ratificación por el Parlamento".

Deseo, señor Presidente, que quede constancia expresa que las citas que hemos hecho refiriéndose a la opinión del Embajador doctor Domínguez Cámpora, no las formulamos con el propósito de quitarnos alguna responsabilidad en nuestras decisiones. Asumimos la total responsabilidad y consideramos hoy tan acertada la resolución como el día en que la dictamos. Hemos hecho las citas mencionadas para que la Cámara vea que se han tenido en cuenta todos los elementos posibles de información para una más acertada resolución.

En consecuencia, terminando con este capítulo, vemos que: primero, el Embajador doctor Domínguez Cámpora, por nota del 30 de diciembre conceptuó de gran interés la participación del Uruguay, ante perspectivas de futuros convenios sobre productos que tanto interesa al Uruguay como la carne, la lana, el lino y porque —textual— "en cierta manera podrían sentar precedentes en la materia. Por todo lo cual considero oportuno que el Gobierno de la República participe en esta Conferencia auspiciada por el Gobierno de los Estados Unidos".

Segundo. Posteriormente el Embajador doctor Domínguez Cámpora, por informe del 26 de enero del corriente año, señala el peligro de que si la producción nacional de trigo tuviera, dentro de los próximos años, saldos exportables, tal vez sería difícil colocarla de aquí a dos o tres años, mismo a los precios que fija el Convenio si no participáramos en él.

No podíamos, en consecuencia, razonablemente, dejar de participar en la Conferencia y para hacerlo teníamos que optar entre ser exportadores o importadores.

Optamos por suscribir el Convenio sujeto, como dijimos, a ratificación parlamentaria, de acuerdo con nuestras normas constitucionales, como expresamente lo hicimos saber al delegado que nos representó por resolución que hemos leído de 3 de febrero del corriente año.

Ahora, decidida nuestra participación en la Conferencia, ¿cuál debía ser la posición del Uruguay?

En este momento en el país estamos seguros que nadie puede sostener que no debemos realizar el mayor esfuerzo para producir todo el trigo que necesitamos para el consumo nacional. Tenemos todos muy fresco el recuerdo doloroso de las penurias y sacrificios que pasó el país por no haber producido el trigo suficiente y necesario para el consumo de la población. Y si queremos asegurar ese consumo, debemos de tratar de producir, por lo menos, algo más de lo imprescindible porque si no correríamos el riesgo de que no alcanzara para cubrir las premiosas necesidades del consumo nacional.

Voy a pedir a la Mesa que me facilite dos o tres empleados para repartir un gráfico que tengo interés que llegue a la mesa de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Ministro.

(Se procede al reparto del gráfico a que hizo referencia el señor Ministro).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son gráficos de producción, de exportación y de importación.

Ninguna voz ni en la prensa ni en el Parlamento ni en ningún lado se ha levantado para sostener que deberíamos ser importadores de trigo para el consumo y tampoco creemos que sea esa la opinión de los señores Diputados interpelantes.

La opción, por lo tanto, no podía ser dudosa y no cabe, en consecuencia, ninguna crítica a la posición que adoptamos.

Los antecedentes nacionales que tienen a la vista los señores Diputados establecen que el país ha sido habitualmente exportador de trigo.

Algunos pueden tener el recuerdo de estos últimos años y puede sorprender esta afirmación. Es natural que tengamos más fresco el recuerdo de los últimos años; pero estamos seguros que esas dudas pueden disiparse totalmente teniendo en consideración el gráfico que nos hemos permitido poner en las bancas de los señores Diputados.

Podemos decir que el Uruguay siempre ha sido exportador de trigo. Así surge de esas estadísticas. Esa estadística que abarca desde 1892 hasta ahora y en la cual se han señalado los volúmenes correspondientes a las diferencias entre las exportaciones y las importaciones, nos permite observar —indicado con marcas rojas— que solamente, de esos cincuenta y ocho años, en ocho el Uruguay ha sido importador de alguna consideración. Y esos ocho años malos, en que hubo de realizar importación de trigo, coincidieron con flagelos climatéricos o políticos. Tal es el caso del año 1914 y 1915 que coincidió con la primera guerra mundial y el período 1931-1933 en el que ocurrieron grandes invasiones de langosta y no se disponía de los medios y procedimientos modernos de lucha.

También en el año 1941 fuimos importadores. Fué un año en el cual llovió durante todo el invierno impidiendo las siembras. Y el período que está más cerca y más fresco en el recuerdo de todos, en los años 1945, 1946 y 1947, sufrimos las consecuencias de varios factores, entre ellos de un clima desfavorable, reducción de las áreas sembradas por la falta de combustible, deteriorización y escasez de la maquinaria agrícola y los bajos precios.

Es interesante comprobar que en la evolución de más de cincuenta años de producción triguera es un hecho verdaderamente excepcional que se hayan registrado tres cosechas consecutivas de resultados tan desfavorables como fueron los de los años 1945, 1946 y 1947. En consecuencia, el concepto de la normalidad en la producción no puede estar basado ni en fenómenos climatéricos excepcionales ni en estados de guerra.

Repito, por lo tanto, tomando la estadística de los últimos cincuenta y ocho años, que solamente en ocho el Uruguay ha importado cantidades apreciables de trigo, exportando en el resto.

Es digno de destacar que el Uruguay, por este convenio, se ha comprometido a exportar cincuenta mil toneladas de trigo y en este gráfico de los cincuenta y ocho años citados se ha exportado una cifra mayor a esa cantidad en veintitrés años.

Tomando el total de las exportaciones y de las importaciones en el período de 58 años indicado, es decir, desde que hay estadísticas tenemos: un total de exportaciones de 2:747.205 toneladas y un total de importaciones de 613.903 toneladas. Restando las importaciones de las exportaciones, tenemos un saldo a favor de las exportaciones de 2:130.625 toneladas, cantidad que representa un promedio anual de 36.735 toneladas de exportación neta.

En consecuencia, a nadie se le puede ocurrir, en conocimiento de este dato y de esta situación que debíamos adherirnos al Convenio como importador...

(Muy bien!)

—...y por lo tanto, hemos asumido la única posición que correspondía lógicamente.

En consecuencia, no hemos improvisado una posición, sino que hemos adoptado la que estaba en armonía con una clara tradición en materia de producción y con nuestras necesidades económicas y sociales. Además, señor Presidente, esa posición está de acuerdo con una clara y firme orientación del Gobierno, que desde el comienzo de su gestión, ha buscado asegurar a la población consumidora lo necesario para su subsistencia, trazándose un plan de fomento y estímulo que los hechos han consagrado favorablemente.

Nadie podrá olvidar que cuando este Gobierno inició su gestión el país se veía obligado a importar fuertes cantidades de trigo, para poder atender las necesidades del consumo nacional, lo que creó una difícil y grave situación que tuvo agudas resonancias en esta propia Cámara de Representantes.

Hemos indicado algunas de las causas, algunos de los factores que determinaron aquella grave y lamentable situación. Recordemos las cifras que son más elocuentes, para poder apreciar la verdadera magnitud de los hechos y la necesidad de dedicarle a este problema de la producción triguera una preferente atención.

En el año 1946, tuvimos que importar para el consumo, la cantidad de 112.221 toneladas de trigo, por un valor de $ 20:686.95.72, a los que hay que agregar gastos por concepto de fletes, seguros, mermas, etcétera, llegando el costo del trigo importado en el año 1946 a veinticinco millones y fracción. Y en el año 1947, se importaron 93.552 toneladas que costaron $ 25:767.308.00; o sea, que en los dos años, 1946 y 1947, el país gastó por importación de trigo, más de cincuenta millones de pesos, casi cincuenta y uno, lo que fué una verdadera sangría para nuestra economía; se invirtieron, además, divisas que son tan necesarias para las necesidades de nuestro comercio y de nuestra industria.

La cosecha de 1946, o sea, la anterior a la iniciación de la gestión de este Gobierno, fué la más pobre de los últimos veinticinco años exceptuando la del año 1932, siendo la producción de ese año, la del año 1946, apenas de ciento ochenta mil toneladas, no alcanzando a cubrir el 60 o|o de las necesidades del consumo nacional

Para que esa triste y penosa situación no se repitiera...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Ministro, brevemente una interrupción para una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Vengo oyendo con mucha atención al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y no quiero hacer debate en este momento porque seguramente voy a intervenir a lo largo de la discusión, pero yo quiero simplemente preguntar al señor Ministro si la afirmación que acaba de hacer anteriormente, respecto de la situación creada en nuestra producción triguera durante el Gobierno anterior, significa una crítica a los Ministros de Ganadería y Agricultura de ese Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto le voy a contestar, señor Diputado.

El señor Diputado Tejera, que debe tener muy buena memoria, y muchos de los señores Diputados que se sientan en esta Cámara, deberán recordar que en aquella oportunidad a que me he referido, de la interpelación al ex Ministro doctor Gallinal, el que habla, en su carácter de Diputado en aquel momento, llevó la representación honrosa de su sector político, y apoyó la política del Ministro Gallinal, y fué el que formuló la moción para que la Cámara se diera por satisfecha con las explicaciones que había formulado el Ministro.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Yo agradezco la aclaración del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Desearía agregar que me voy a referir a este punto a lo largo de mi exposición.

SEÑOR TEJERA. — Si el señor Ministro se va a referir con más extensión a este punto a lo largo de su exposición, no voy a intervenir más por ahora.

Quiero, sí, señalar, que tengo entendido que gran parte del éxito de nuestra producción triguera en los últimos tiempos se debe a las oportunas medidas dictadas, o tomadas en aquella época, por el Ministro doctor Gustavo Gallinal.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A algo de eso me voy a referir, señor Diputado.

Decíamos que para que esa triste y penosa situación no se repitiera, el ex Presidente Berreta, siguiendo arraigadas convicciones personales inició una firme y resuelta política de apoyo y de estímulo a la producción agraria, especialmente en lo que se refiere a la producción triguera, política que continuó el actual Presidente de la República Batlle Berres.

(Apoyados).

—En esa forma, además, cumplimos, —y es oportuno decidir, ya que también el señor Diputado ha hecho referencia a la gestión del ex Ministro Gallinal— con recomendaciones de conferencias internacionales a cuyos organismos estamos adheridos.

En la oportunidad de esa interpelación, producida por la escasez de trigo en el año 1946, el Ministro Gallinal, que fué interpelado por el doctor Gilmet, trajo a consideración una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que considero de interés que se recuerde, porque lleva una exhortación a todos los países, para lograr una mayor producción frente a la gravedad de la

situación que provocó la Guerra Mundial. En la página 792 del Tomo 465, consta esa resolución que me voy a permitir leer, porque es muy importante y porque demuestra la consecuencia de la orientación del Gobierno: "La gravedad de la situación ha sido el motivo de una resolución que sobre este asunto ha sido elevada por las Delegaciones de los Estados Unidos de Norte América China, Francia, la Unión Soviética y el Reino Unido, a la primera Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en Londres, la que adoptó unánimemente el 14 de febrero. El fin principal perseguido al elevar esta resolución, fué el de aprovechar la atención enfocada sobre esta Asamblea General, de manera de hacer notar en forma particular a todos los Gobiernos y pueblos la gravedad de la situación alimenticia mundial y en particular las inferencias de la situación de cereales

Por lo tanto la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha tomado las siguientes disposiciones: 1.º Urgir a todos los Gobiernos y pueblos a que tomen medidas inmediatas y drásticas, tanto directamente como por intermedio de las organizaciones internacionales correspondientes, para conservar las existencias, tanto por medio de la recolección adecuada de la cosecha por los productores, como mediante el ahorro de los alimentos y evitando el derroche y que aseguren al máximo la producción de granos en la próxima cosecha; 2.º Tomar nota de que varias de las Naciones unidas han anunciado recientemente medidas para conservar el suministro de granos para consumo directo por el hombre y para lograr un aumento directo de la producción; 3.º Urgir a todos los Gobiernos a dar la mayor publicidad a las informaciones respecto a sus propias existencias y necesidades de cereales y las que han tomado o están dispuestos a tomar para lograr los objetivos indicados en el párrafo 1.º; 4.º Solicitar a las organizaciones internacionales relacionadas con alimentos y agricultura, a dar la más amplia publicidad a la información que tengan en su poder respecto a la situación alimenticia mundial a la perspectiva para el porvenir y que intensifiquen sus esfuerzos a fin de obtener la información más completa posible sobre el asunto, con el objeto de ayudar a los Gobiernos a determinar su política de corto y largo plazo en lo que concierne a la agricultura.

Es de esperarse que todos los países han de tomar medidas para mejorar la situación, con la conservación de las existencias en todo lo que sea posible desde ahora hasta la cosecha del hemisferio Norte y para aumentar las futuras cosechas.

En cuanto a todos los países, deberán hacer cuanto esté en su poder para aumentar la producción este año, ya que la información que se tiene actualmente respecto a la probable cosecha del año 1946-47, no es satisfactoria y cada tonelada extra que se logre en la producción de este año será una ayuda de valor para el próximo invierno"

Siguiendo esas justificadas directivas internacionales a que se refería el Ministro de la época, doctor Gallinal, y profundas convicciones surgidas de nuestra realidad nacional, este Gobierno ha buscado satisfacer las necesidades del consumo interno con nuestra propia producción. Y ya que se ha hecho referencia a esa interpelación realizada en el año 1946, donde intervine como Diputado, en representación de nuestro sector, me voy a permitir leer lo que dije en aquella oportunidad al respecto: "Para evitar en lo posible la repetición de las dificultades actuales, es necesario crear estímulos suficientes y adecuados para aumentar la producción. El país debe bastarse a sí mismo en lo que se refiere a la producción triguera, y tenemos los elementos necesarios para lograrla, y no podemos quedar librados a la buena o mala voluntad de los productores extranjeros. De esa manera también aseguraremos la tranquilidad al consumidor y una mayor estabilidad a nuestros agricultores".

En esa interpelación se señaló lo arraigado que está en nuestras costumbres y hábitos, el consumo del pan y la necesidad de estimular la producción para asegurar el abastecimiento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente).

—El Diputado interpelante de la época, doctor Gilmet, que me escucha, expresaba en aquella oportunidad, en ese sentido, —no lo hago, como es natural, con ánimo de crítica sino en apoyo de la política que hemos seguido en esta materia—, lo siguiente: "La alimentación de los pueblos nuestros es una alimentación casi a base de pan. Durante muchos siglos, Italia, España y Francia —conozco bien el caso francés— se alimentaban casi exclusivamente de pan, de la sopa de pan y eso dió la enorme fuerza al campesino francés, probada en tantas guerras y en las tantas vicisitudes por que atravesó la Madre Latina. Nosotros somos un pueblo que acostumbra a comer pan, y buen pan, y, por lo tanto, un racionamiento de este artículo tendremos que sentirlo en forma mucho más aguda y en forma más temible que cualquiera de los otros pueblos de la tierra que no están sometidos a estos hábitos alimenticios".

Y el mismo legislador interpelante expresaba, como una de las causas de la escasez, la falta de una remuneración adecuada para el productor. Preguntaba el señor Diputado Gilmet: "¿Este precio es remunerador en las actuales condiciones? Se puede contestar, desde ya, que no" Y agregaba: "El Estado debería apresurarse a estudiar detenidamente los costos de producción del trigo en las circunstancias actuales —creo que ya lo habrá hecho— y a fijar para la clase campesina como incitante a que siembre trigo y para que pueda subvenir a esos déficit de nuestra producción, un precio más remunerador".

Y en el mismo sentido de pugnar por la creación de estímulos por la vía de mejores precios, se pronunciaban otros legisladores entre ellos el señor Diputado Oribe Coronel, que también está presente ahora en Sala, y que dijo en esa oportunidad de la interpelación al doctor Gallinal, en el año 1946: "En consecuencia, no es un problema de no tener voluntad de plantar. Es un problema rigurosamente económico. Un agricultor no está, para regalarle su trabajo a nadie. Si puede plantar un producto que le da $ 114.00 la hectárea no va a plantar un producto que, yéndole muy bien, le dará $ 66.00. Esto es clarísimo. En concreto, todos los planes que se estructuran, y hasta el de devolverle las cien mil toneladas a Norteamérica, no son posibles. La forma en que se conseguiría que el trigo se plantase, sería equiparándolo a los demás cereales. Es la única manera. Y ya que se usan tanto los ejemplos extranjeros y que, para estudiar los problemas de nuestra campaña se refieren a los problemas de Rusia, de Inglaterra o de Estados Unidos, yo también voy a cometer esa falta, diciendo que cuando Inglaterra quiso producir legumbres, pagó precios extra, otorgó una prima por acre de terreno trabajado, una gran prima, una libra por año. Esa es la forma. El hombre que está sacrificándose en el campo, no le va a regalar su trabajo al señor Ministro ni a los gobernantes, para que después ellos digan, con plumas de grajo, que han dado pan barato al país".

Todos coincidían, como no podía ser de otra manera, en que había que asegurar el consumo interno con la producción nacional, única forma de poder estar tranquilos.

Para lograr ese desiderátum este Gobierno inició su labor —como recordábamos cuando había que realizar importaciones costosas de trigo para atender las necesidades del consumo— conciente de esos perjuicios y afrontó el problema estructurando medidas, un plan de largo alcance que no sólo terminó con esa situación crítica a que hemos hecho referencia, sino que se ha convertido en su progresivo desarrollo, en un valioso instrumento de la evolución de nuestra economía agraria. Se dictaron medidas y se propiciaron leyes que aseguraron la mejor y mayor disponibilidad de semillas, que permiten la importación de maquinaria agrícola y su adquisición y financiación por el agricultor; se facilitaron y se aseguraron las disponibilidades de envases en cantidad y tiempo oportunos; se concedió al agricultor prioridad y facilidades en el uso del combustible para fines agrícolas, y, sobre todo, se aseguró la colocación de sus cosechas dentro de precios remuneradores y compensadores, y a la vez estimulantes, para lograr la recuperación de las areas trigueras anteriormente perdidas. Todo esto determinó el incremento de una estabilidad necesaria de acuerdo con la finalidad perseguida, de defender nuestra economía.

Hemos mencionado genéricamente algunas de las medidas adoptadas, pero para que no queden como simples afirmaciones, las demostraremos más adelante con la evidencia de las cifras y los resultados de los hechos.

El señor Diputado comunista Rodríguez al hacer su exposición al comienzo de esta sesión, señaló los peligros que pudieran ser una consecuencia posible de este convenio; el peligro, dijo, de volver a los tiempos del pan negro.

Yo debo decir que ese peligro, de acuerdo con nuestra orientación, está muy lejos de cumplirse. Para que pueda cumplirse un programa de Gobierno tendiente a asegurar lo necesario para el consumo, —tal como era la aspiración de todos los sectores parlamentarios en la ocasión de la interpelación recordada del año 1946, y como es la preocupación enunciada expresamente por el señor Diputado Rodríguez, aun tratándose de un producto-clave como el trigo, de gran consumo nacional— no podría limitarse, de

ninguna manera, esa aspiración a contemplar exclusivamente la solución de los problemas de su producción y su consumo estrictamente en el ambiente nacional. Cualquier clase de fomento o estabilización del cultivo del trigo, aun cuando tenga por punto de mira esencial la satisfacción de las necesidades internas, no puede prescindir, de ninguna manera, de los mercados externos, y esto por razones de orden técnico. Si las necesidades de trigo del país fueran 300.000 toneladas anuales, y los rendimientos por unidad sembrada fueran normalmente de 1.000 kilos por héctárea, bastaría asegurar la siembra de 300.000 hectáreas de trigo todos los años para tener aseguradas las necesidades del consumo interno.

Pero esto que en las palabras es muy sencillo, desgraciadamente las estadísticas revelan —y pongo a disposición de los señores Diputados sus series— que las variaciones de rendimiento de la agricultura nacional en cuanto a la producción de trigo por hectárea, tomando en consideración los cincuenta últimos años, son enormes: van entre los 309 kilos en 1915 a los 998 kilos —casi 1.000— en la cosecha del corriente año.

Como se ve, esa variación fluctúa entre 300 y 1.000 kilos por hectárea, lo que demuestra la imposibilidad de fijar de antemano ni siquiera el número aproximado de hectáreas a sembrar para satisfacer las necesidades primordiales del consumo del país.

Esto obliga, indudablemente, en los programas de siembra a cumplir, procurar que las siembras se eleven por encima de las cantidades que en condiciones favorables cubrirían ese consumo nacional, de manera que el surplus, el exceso de extensión, pueda compensar los déficit de producción que la técnica y la economía se encuentran impotentes de lograr, si no es por esa vía de la previsión.

Además, no debe olvidarse que vivimos, felizmente, en un país donde hay un amplio régimen de libertad, donde cada uno trabaja sin que se le pueda imponer un destino forzado, y, en consecuencia, a nadie se le puede obligar, a sembrar determinado cultivo. Lo único que está en manos de los gobernantes, cuando consideran necesario tener determinada producción, es crear estímulos adecuados, estímulos económicos, que los productores están en la total y absoluta libertad de seguir o no seguir.

Eso nos obliga a ser previsores, tratando de que se cultive un mayor número de hectáreas de las que cubrirían el consumo interno con el máximo rendimiento registrado. Y la economía está indicando que se deben de tomar las medidas para que, en caso de concurrencia favorable de factores determinantes de un máximo de rendimiento por unidad, la superproducción resultante no termine en un desastre nacional, como podría ocurrir si no pudiéramos alcanzar un equilibrio por la vía de una prudente conservación de reservas y una segura colocación —esto es fundamental— de los saldos en los mercados exteriores.

Al formular estas consideraciones no buscamos adaptarnos a la circunstancia de este llamado a Sala, sino que somos consecuentes con ideas que, sin la pretensión de ser originales, hemos sostenido hace años en este propio Parlamento, en nuestra calidad de Representantes.

En oportunidad de la interpelación recordada, de 1946, dijimos, tratando de justificar una política triguera: "Además y esto es importante, si esos saldos exportables se produjeran y existieran, es necesario ir a una medida que no se ha tomado hasta la fecha, al menos con el alcance que debe tener. Debe irse a la creación de un fondo anual de reservas de abastecimiento, y de esa manera se disminuirían los inconvenientes de situaciones semejantes. Esa política previsora, que cualquier particular en situación semejante adoptaría, nos hace recordar la vieja fábula de la cigarra y la hormiga, tratando de crear disponibilidades para el futuro, evitando las contingencias desfavorables y las malas cosechas".

Esa aspiración tratamos de cumplirla al hacernos cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y al día siguiente, el 24 de diciembre de 1947, trajimos al Parlamento un mensaje solicitando recursos para la construcción de silos, depósitos o locales, con el fin de almacenar granos o forrajes, habiendo logrado rápidamente la aprobación de ese proyecto, y habiéndose inaugurado ya el 22 de febrero del corriente año la primera planta de silos de suelo-cemento en la ciudad de Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia, donde el Estado ha formado una reserva de más de 20.000 toneladas de trigo, con lo que se prueba la prudencia y el grado de previsión con que se ha actuado en esta manera; podríamos decir en una forma técnica y científica.

Y agregamos que actualmente se está terminando la segunda planta de silos en suelo cemento, en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, con una capacidad para 33.000 toneladas.

Era nuestro propósito también, y así lo dijimos, que se construyera una tercera planta en la ciudad de Fray Bentos. Habiéndose agotado los recursos que votó el Parlamento, hemos traído un nuevo mensaje en el mes de noviembre pasado, destinando nuevos recursos para el cumplimiento de aquel programa.

Dijimos al comienzo, y contestando las afirmaciones o los temores del Diputado interpelante, que este Convenio no le produce perjuicios ni a nuestra economía ni al consumo nacional, y que la posición que habíamos adoptado era consecuente y armónica con el programa que se había trabado el Gobierno para asegurar y defender las necesidades del consumo de la población del país. Para asegurar y garantizar ese consumo, era necesario lograr una producción suficiente; y para el cumplimiento de esa aspiración legítima y justificada, que era la de todo el país, el Gobierno adoptó medidas que estimularon y facilitaron su cumplimiento.

Cité genéricamente algunas de las medidas que se habían adoptado, pero no deseo que queden como una simple afirmación, y aún a riesgo de fatigar a la Cámara, voy a analizar algunas de esas medidas, en lo que se refiere a la maquinaria agrícola, a los combustibles rurales, a las semillas, a envases y a créditos rurales. Considero que es de interés su conocimiento.

En cuanto a la maquinaria agrícola, según datos de la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones que tengo a la vista, se concedieron solicitudes de importación, desde el 1.o de enero de 1948 al 7 de marzo del corriente año —o sea en catorce meses— por un monto U$S 12:746.511. Esa cantidad, de acuerdo con la clase de maquinaria agrícola, está discriminada en la siguiente forma: tractores, U$S 5:980.022, casi seis millones; arados, U$S 1:321.000; cosechadoras, U$S 1:978.246, casi dos millones.

Para que se tenga una idea de la magnitud de la incorporación de elementos que favorecen la producción agraria, voy a examinar en unidades y por año, como se ha enriquecido nuestro acervo en este aspecto.

De acuerdo con el Censo General Agropecuario del año 1946, había una existencia en el país de 3.162 tractores; se importaron en 1946, 276, en 1947, 1.122, y en 1948, se importaron 4.395. En el primer trimestre del año 1949, se han importado 635 tractores, 26 cosechadoras y 1 trilladora. Se estima —es una cifra muy importante a tener en cuenta— que hay una cantidad aproximada a 9.000 tractores, lo que significa que se ha casi triplicado la existencia de tractores en el país en solamente tres años.

En cuanto a cosechadoras, en 1946 habían 1.317; se importan en 1946, 35; en el 47, 324 y, en el 48, 848. Se estima una existencia en 1949 de 2.524 cosechadoras. Se han duplicado las cosechadoras en tres años.

En cuanto a trilladoras, en 1946 habían 794; se importaron en el 46, 38; en el 47, 4; en el 48, 96. Total de existencia estimada: 932.

Hace pocos días, el Ministro que habla solicitó por nota al Contralor de Exportaciones e Importaciones, que tuviera en cuenta preferentemente, en la manera de distribuir los dólares, los repuestos de maquinarias agrícolas, que es una medida reclamada por muchos productores, y que la prensa nacional ha recogido favorablemente.

Para que se aprecie, señor Diputado, cómo los organismos públicos han contribuído a facilitar el equipamiento moderno que resulta de esas cifras que hemos dado, daré algunas cifras proporcionadas por el sector del Crédito Rural e Industrial del Banco de la República en préstamos para compra de maquinaria agrícola.

En préstamos para adquisición de maquinaria agrícola, el Banco de la República, en el año 1947, dió 920 préstamos por un monto total de $ 3:378.488; y en el año 1948 concedió 2.512 préstamos, por un monto de $ 9.551.000 casi diez millones de pesos.

En resumen, respecto a maquinaria agrícola, tenemos que solamente en tres años se han triplicado, como dije, los tractores; se han duplicado las cosechadoras, habiéndose importado en catorce meses, a partir del 1.o de enero de 1948 hasta el 7 de marzo del corriente año, por un valor de casi trece millones de pesos, y habiendo otorgado el Banco de la República créditos, en los años 1497 y 1948, por casi trece millones de pesos de nuestra moneda.

En cuanto al empleo de combustibles rurales, voy a dar algunas cifras que han sido proporcionadas por la ANCAP y que son verdaderamente elocuentes. En nafta rural en el año 1946, 12:000.000 de litros; en 1947, 19:000.000, aumentado en un porcentaje de 58 o|o, pasando en el año 1948 a cerca de 27:000.000 de litros, o sea, con un

aumento del 42 o|o sobre el año anterior y de 127 o|o sobre el año 1946. En el primer trimestre de este año se aprecia un aumento sobre el mismo trimestre del año pasado de un 18 o|o.

Respecto al gas-oil rural, tenemos en 1946 casi 3:000.000 de litros; en 1947, 4:780.000; aumento, 59 o|o; en 1948 pasa a algo más de 6:000.000 de litros; aumento 25 o|o sobre el año anterior y el 100 o|o sobre 1946. Y en el primer trimestre de este año de 1949 se aprecia un aumento sobre igual período del año anterior de 19 o|o.

En cuanto al querosene rural, tenemos en 1946, 13:500.000 litros; en 1947, más de 19:500.000: aumento del 45 o|o; pasando en 1948 a 26:500.000: aumento del 38 por ciento sobre el año anterior y 96 o|o sobre 1946. Y, en el primer trimestre del corriente año se aprecia un aumento del 21 o|o respecto a igual período del año pasado.

Dijimos que varios habían sido los factores que habían determinado el fracaso de las cosechas trigueras anteriores a la gestión de este Gobierno, entre ellas, la existencia de agente patógenos que encontraron variedades no resistentes al ataque, habiéndose constituído una Comisión de especialistas posiblemente a esto se refería el señor Diputado Tejera cuando me hizo la interrupción que tuve el gusto de contestarle— una Comision, repito, de especialistas en fitogenética y en fitopatología que estableció la necesidad de erradicar definitivamente algunas variedades buscando, en cambio, las variedades resistentes a la epizootía para fomentar su cultivo. Y en el breve término de dos años podemos decir que se sustituyeron con variedades resistentes todos esos trigos.

El Parlamento votó fondos para abatir el costo de las semillas adquiridas en el exterior; se invirtieron, como dije, las variedades de trigo que debían ser destinadas a semillas y se puso a disposición de los agricultores variedades mejores y variedades aconsejadas. Esta norma permitió que se proporcionara a los productores, para la siembra de 1948, la cantidad 22:000.000 de kilos de semillas, no habiéndose sembrado virtualmente en el país otras variedades que las aconsejadas por los servicios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Coadyuvaron también para el cumplimiento de este acrecentamiento de la producción triguera, las leyes acertadas que votó el Parlamento, como las de préstamos de semillas de 1947 y 1948, prorrogada en el corriente año: las dos últimas, me cupo el honor de traerlas al Parlamento. Fuimos también consecuentes, en esa materia, con expresiones que formulamos en oportunidad de la interpelación recordada.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Ministro, para formularle una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Se me ha informado que una de las causas de que en ciertas regiones del país haya dado el trigo alto rendimiento como unidad, se debe a la introducción de una semilla obtenida en el Instituto de Río Grande, llamada "Río Negro", e importada hace dos o tres años. Es decir, que eso significaría que ha podido encontrarse una variedad de gran rendimiento en un país extranjero, mientras que aquí nuestro Instituto de La Estanzuela, durante treinta años, no lo ha podido conseguir.

Era lo que quería preguntarle al señor Ministro, ya que está tocando ese tema.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado Gilmet, en la interpelación pasada, había hecho referencia a ese problema.

Es exacto, y es notorio, que a raíz de las penurias que pasó el país en los años críticos recordados, hubo que recurrir al exterior, al Brasil, para la adquisición de semillas, que fueron proporcionadas generosamente, en un gesto encomiable, por las autoridades brasileñas. Y digo "en un gesto encomiable" porque, realmente, los 300.000 kilos que fueron proporcionados en aquella oportunidad, les eran muy necesarios a la producción de aquel país hermano.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Es efectivamente cierto que, en aquel año, el Gobierno del Brasil cedió al nuestro trescientas toneladas de semillas de trigo "Río Negro", que ha alcanzado grandes rendimientos en los cultivos de nuestro país.

La gestión tendiente a obtener ese trigo estuvo a cargo de nuestro entonces Embajador ante el Gobierno del Brasil, el doctor Enrique Buero. El Gobierno del Brasil había adoptado una resolución contraria, negando la exportación de esa semila al Uruguay y, por la intervención de nuestro Embajador, doctor Buero, el Presidente Dutra modificó su resolución e hizo posible la importación por el Uruguay de esas trescientas toneladas de semillas.

Nada más, señor Ministro y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En esa materia de semillas seleccionadas, tan importante para la producción, me voy a permitir dar a la Cámara, para que se vea la aceptación que han tenido estas orientaciones en nuestro medio rural, las cifras que demuestran la eficacia de los servicios nacionales en esta materia.

Se habían vendido, al 4 de mayo de este año por el Servicio Oficial de Semillas, dos millones y medio de kilos de semilla de "pedigree", venta record a la fecha indicada, habiéndose, a mediados del mes de mayo pasado, agotado totalmente las existencias.

Como dato informativo interesante sobre este punto, debe tenerse presente que en el año 1945, al 30 de mayo, se habían vendido por el Servicio Oficial de Semillas 911.000 kilos, entre semillas clasificadas y certificadas, habiéndose vendido este año, al 30 de mayo último, la cantidad de 2:776.140 kilo, lo que habla de las ventajas y eficiencia de este Servicio, y de la aceptación, por parte de los productores, que redunda en beneficio de la calidad de la producción nacional.

Otro elemento que hay que tener en cuenta para la defensa de la producción triguera, una vez cosechada, es lo relacionado con los envases, por cuya escasez los productores han sufrido en repetidas oportunidades, dificultades...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He oído un "apoyado" del señor Diputado Dupetit Ibarra; y el que habla, en su calidad de Diputado, en más de una oportunidad ha hecho referencia a este importante problema, reclamando su atención para evitar los perjuicios que se ocasionan por su escasez.

El abastecimiento de arpillera es de imprescindible necesidad para la producción agrícola y ganadera, y a fines de 1946 se planteó una crítica situación a ese respecto, de lo que los señores Diputados deben tener un fresco recuerdo. Esa situación tuvo repercusiones en la zafra de 1947-48, produciéndose un déficit que obligó a adoptar enérgicas medidas de contralor, con intervención de todos los stocks existentes de arpillera, para ser distribuídos por los Servicios oficiales.

Para evitar la repetición de esa penosa situación, se encaró, durante nuestra gestión, con suficiente anticipación, la forma de asegurar, para la zafra 1948-49, el aprovisionamiento de arpillera. Se estimaron las necesidades del país para esa zafra, en cuanto a bolsas nuevas para cereales, en 8:200.000: para harina, 800.000 bolsas, para arroz, 600.000 bolsas; para azúcar, 400.000 bolsas, lo que hacía un total de 10:000.000 de bolsas. Para la producción lanera, en 480.000 bolsas.

Esto, traducido en fardos da: 6.562 fardos para la producción agrícola, 1.321 fardos para la producción lanera, y, para otros usos, 1.600 fardos. En total, 9.483 fardos, que significan cinco mil quinientas toneladas de arpillera.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Para complementar esa información quiero destacar también que, entre las medidas adoptadas oportunamente por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, figuró la de establecer que el pago de la bolsa se haría aparte, por los compradores de trigo. Vale decir, que se establecía el nuevo estímulo del pago de la bolsa aparte, para los vendedores de trigo.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las gestiones que efectuamos ante el Gobierno de la India, que es el habitual proveedor de nuestras necesidades, desde el comienzo del año 1948, fueron coronadas ampliamente por el éxito, habiéndose obtenido el embarque de arpillera con destino al Uruguay, en cantidad verdaderamente suficiente. Llegó al país en 1948, con mucho tiempo, con verdadera antelación, para ser utilizado en la zafra, un total de 12.399 fardos, sin incluir la arpillera especial para frigorífico, cifra que superó con holgura las necesidades nacionales, a pesar —y es importante tenerlo en cuenta— de haberse producido las cosechas record en la historia del país.

No sólo alcanzó para abastecer las necesidades de esa zafra, sino que se produjo un remanente de 2.900 fardos, y este año ya hemos iniciado con la suficiente anticipación las gestiones para asegurar el abastecimiento de esa impor-

tante materia para tratar de cumplir con las necesidades de nuestra producción.

Finalmente, con relación a las medidas de estímulo y de defensa de la producción rural, debe recordarse, porque es justicia, lo que ha hecho el Banco República en ejercicio de sus autónomas facultades constitucionales, que ha seguido una orientación, podíamos decir similar, facilitando ampliamente el crédito rural, cuyas cifras proporcionan una clara expresión de ese apoyo que han recibido nuestros productores rurales. Al 31 de diciembre de 1946 el Banco República había concedido 25 millones de pesos, y fracción, de crédito rural; a fines del año siguiente, o sea el 31 de diciembre de 1947, 42 millones de pesos, es decir, más de un sesenta por ciento de aumento; y al 31 de diciembre de 1948, llegaban las colocaciones por ese concepto de crédito rural, a casi 65 millones de pesos, o sea un aumento de más del cincuenta por ciento; llegando al 30 de abril del corriente año, a la cifra de casi 70 millones de pesos.

Partimos el 31 de diciembre de 1946, de 25 millones de pesos, y llegamos, el 30 de abril de este año, a casi 70 millones. Es, en realidad, una cifra apreciable, y que demuestra la saludable orientación de nuestra primer institución bancaria.

¿Y cuál ha sido el resultado de esa medida, cuyo análisis he realizado y que junto a los precios estímulo fijados para el trigo, de $ 18.50 para 1947, y de $ 17.00 para 1948, forman un conjunto armónico de disposiciones? Es indudable que se aumentaron extraordinariamente las siembras, y se recogieron, los dos últimos años las dos más grandes cosechas de la historia del país. Y ya no se fueron —y esto es muy importante— los cincuenta millones de pesos por concepto de trigo para el extranjero, sino que en lugar de irse esos cincuenta millones para el extranjero, se repartieron entre los productores nacionales, por concepto de trigo, 170 millones en dos años, beneficio repartido entre los productores rurales que demostraron una verdadera comprensión y confianza en la acción del Gobierno, que no los defraudó, como vemos por las cifras que hemos dado.

Y es satisfactorio, también, tener presente que ese resultado se ha logrado sin sacrificio, sin desmedro de otras producciones necesarias al país en los rubros de la producción agropecuaria, como he tenido oportunidad de demostrarlo categóricamente hace pocos días, con cifras de indiscutible realidad, en el reciente discurso pronunciado en el Congreso de la Federación Rural, que los señores legisladores conocen, por haber sido repartido en su oportunidad, y por cuya razón considero innecesario insistir en este aspecto. Lo haría, si se considerara necesario.

Considero oportuno, a esta altura, expresar que esa política y esa orientación en los términos que se ha caracterizado, ha sido de emergencia, y nadie ha pensado en hacerla permanente. Lo dijimos al inaugurarse, en la ciudad de Durazno, el 30 de enero, una gran exposición agropecuaria, contestando ciertas apreciaciones que se habían hecho. Dije que el Gobierno —y lo repito— busca ir logrando paulatinamente un equilibrio y armonía en los valores de la producción nacional, conjurando situaciones anormales, que han sido repercusión inevitable de los desequilibrios fundamentalmente producidos por irresitibles factores internacionales que gravitaron en forma poderosa sobre nuestra economía; palabras que también repetimos hace poco en el Senado de la República, al interrogársenos sobre el pensamiento del Poder Ejecutivo en esa materia, dando ejemplos prácticos y decisivos de la justeza y de la verdad de esas expresiones.

Pero volvemos a repetir: que debe ser, indudablemente, permanente la preocupación de realizar un programa —y en esto creo que tranquilizo a los señores Diputados interpelantes—, de asegurar un programa que nos dé la seguridad de satisfacer las necesidaeds de la producción nacional, en materia de trigo.

Y coincidente con ese programa es necesario obtener razonables superávits en la producción triguera, que nos evite las deplorables consecuencias que en los años 1945, 1946 y 1947, sufrió el país, y que todos recordamos dolorosamente.

Vamos a entrar a uno de los puntos de mayor interés en el estudio del convenio internacional realizado en Whashington sobre el cual estoy seguro que la expectativa es mayor y al que se ha referido el señor Diputado interpelante. También surge esa preocupación de los términos en que fué concretada la moción del llamado a Sala, que dice "...a los precios internacionales propuestos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país".

Desde ya adelanto que como lo informó textualmente el delegado del Uruguay en la conferencia mencionada, el doctor Yriart, "de que de acuerdo con los precios estipulados por el convenio, a todos los países exportadores les será necesario dar subvención a su producción de trigo para poder exportar".

El doctor Yriart, en su informe dice después: "Que sin embargo ante la necesidad de liberar la balanza de pagos, los países han aceptado intervenir en esas condiciones".

Los precios fijados son los siguientes: año agrícola 1949|50: mínimo, 1.50 de dólar; máximo, 1.80. Año 1950|51: mínimo, 1.40; máximo, 1.80. Año 1951|52: mínimo, 1.30; máximo, 1.80. Año 1952|53: mínimo, 1.20; máximo, 1.80. Todo esto expresado en dólares canadienses bushel, —el bushel tiene kilos 27.216,— a la paridad del dólar canadiense determinada para los fines del fondo monetario internacional al 1.o de marzo de 1949.

En esos precios no se incluyen los gastos de almacenamiento ni las primas o descuentos que se convengan según calidad, entre comprador y vendedor y se entiende FOB Montevideo (puesto a bordo). Al cambio vendedor de 1.519, el precio FAS al costado del barco de nuestro trigo, refiriéndonos solamente al precio máximo de dólar 1.80 por bushel, su equivalencia al sistema métrico y a nuestra moneda, es la siguiente: 1.80 dólar bushel salen los cien kilos de trigo a dólares 6.603, equivalente a $ 10.046 de nuestra moneda.

Para establecer el precio máximo que puede obtener el trigo uruguayo, el convenio da dos alternativas.

La primera es tomar el precio máximo del trigo número uno Manitoba Northern, a granel, almacenado en Fort William Port Arthur que se estipula en el párrafo uno del Artículo VI y convertirlo en divisa uruguaya, al tipo de cambio vigente. Este precio sería 1.80 dólares canadienses.

La segunda consiste en tomar el precio FOB Uruguay equivalente al precio CIF del país de destino, con base del precio máximo del trigo número uno Manitoba Northern a granel, almacenado en Fort William|Port Arthur, calculado computando los gastos de transporte y al tipo de cambio vigente, más los ajustes que por diferencia de calidad hayan convenido los países interesados; en esta forma, el Uruguay obtendría siempre un precio superior a $ 1.80 dólares canadienses por bushel, pero como la fórmula estipula que el precio aplicable será el menor entre esos extremos, la cotización máxima del trigo uruguayo será siempre de $ 1.80 FOB Uruguay, excepto los posibles premios por calidad.

En estas condiciones el trigo uruguayo tendrá un mercado seguro en el Brasil, pues a igualdad de precios FOB país de origen, el precio CIF Brasil será siempre más reducido que el proveniente de Australia, Canadá, Estados Unidos o Francia, que son los otros países exportadores.

Brasil, anotado con una cuota de importación de 350.000 toneladas por propia conveniencia, absorbería la totalidad de nuestros excedentes, cualquiera sea su volumen motivo que descarta por improbable la posibilidad que el Uruguay tenga que vender a precio inferiores al máximo indicado. Pero aún en el supuesto que no fuera, dada la fórmula adoptada para establecer los precios mínimos que son FAS Fort William|Port Arthur y puestos CIF Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al mínimo establecido para cada año, se le debe agregar 1.675 diez milésimas de dólar por concepto de FAS a FOB y 27 centavos de dólar por FOB a CIF, lo que suma $ 0,4375 para las transacciones entre aquellos puertos. Para obtener de esta cifra la cotización del trigo nacional, hay que restarle la diferencia de 33 centavos de dólar que es el costo de la demasía del flete de nuestro país al Reino Unido, debiendo aumentarse 1.075 diez milésimos de dólar a cada uno de los mínimos fijados para los cuatro años. Resulta así, que en el peor de los casos el Uruguay cuando tenga que vender a los precios mínimos, estos serían respectivamente de —voy a traducirlos a pesos— en un caso, $ 8.972.00; en otro extremo, de $ 8.414.00; en otro de $ 7.856.00 y en el otro de $ 7.298.00 moneda uruguaya.

SEÑOR OLASO. — ¿Son precios FOB o CIF, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son precios FOB. Esto quedará perfectamente claro con el resto de la explicación que voy a proporcionar a los señores Diputados.

El delegado del Uruguay señor Yriart dice textualmente: "Con respecto al mercado del Brasil esto representa una apreciable ventaja para el Uruguay desde que cuando los otros exportadores le vendan al Brasil a los precios máximos, estos representará un precio CIF Brasil mayor que el precio uruguayo, por razón del flete más caro. De esta manera en la práctica el Brasil siempre tendrá interés en adquirir el total de la cuota de exportación del Uruguay, porque el trigo uruguayo, a igualdad de precio FOB país de origen, siempre tendrá para dicho país un precio CIF más reducido que el trigo de Australia, Canadá, Estados Unidos o Francia".

¿Cuánto le costará al Uruguay de acuerdo a los precios indicados y a los derechos y obligaciones que surgen del convenio, y esto es lo importante y lo que estoy seguro reclama la mayor atención de los señores Diputados, la venta de las 50.000 toneladas de trigo?

Para efectuar los cálculos hay que tener en cuenta, como es natural, el precio del trigo en el mercado interno. Tomaremos a ese efecto, no estando fijado el precio del trigo actualmente y siendo además imposible saber cuál será el precio del trigo en el mercado interno en los años subsiguientes, tomaremos, como base, digo cifras hipotéticas que no significarán de ninguna manera que sea el precio definitivo, ni que sea el que el Poder Ejecutivo piensa establecer.

Vamos a efectuar el primer cálculo como si fuera el precio de la próxima cosecha de $ 14.00 para el trigo embolsado puesto en Montevideo. Partiendo de la base que podemos cumplir la cuota de exportación de 50 000 toneladas que voluntariamente nos fijamos y que el Estado le pague al productor en esa forma, deducido el valor del envase si fuera $ 14.00 embolsado, tenemos que resultaría $ 13.30 sin bolsa, lo que daría lo siguiente: el costo de 50.000 toneladas a $ 133.00 cada una, o sea $ 13.30 los cien kilos es de $ 6:650.000.00. Los gastos por diferencia de FAS a FOB, que se calculan en un 2 o|o, sobre los $ 6:650.000.00, representan pesos 133.000.00; total $ 6:783.000.00. Esto, en el debe.

Crédito: por la venta de las 50.000 toneladas métricas a dólar 1.80 el bushel, al cambio de 1.519, tendríamos divisas por un valor de 3:306.880 dólares, cuya venta al cambio de 1.8988 da $ 6:279.094.25, lo que restado a la cantidad anterior, el débito, da una diferencia contra el erario de $ 503.905.75.

He hecho este cálculo con la base de 1.80 dólares, o sea el precio máximo. Teniendo en cuenta el precio mínimo, en el primer año el balance sería el siguiente: Costo de 50.000 toneladas: se repiten las mismas cifras, lo que da $ 6:783.000.00. Es el costo de las 50.000 toneladas. Ahora tenemos lo siguiente. En el crédito, divisas realizadas al cambio de 1.519, por la venta a 1.6075 el bushel, que es el precio mínimo, para el primer año de las 50.000 toneladas métricas, da 2.953.000 dólares. La venta de esas divisas al cambio de 1.8988, da 5.607.536.16.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — A propósito de esa compensación que tendría el Estado por concepto de cambio de dólares, de 1.50 a 1.89, yo quisiera pedirle una explicación al señor Ministro, porque no entendió bien el inciso D) del artículo 5.o del Convenio, según el cual no parece sea necesario y fatal que siempre se nos pague a nosotros en dólares. Porque yo leo aquí, en ese inciso D), que en caso de conflicto, de diferencia entre el país comprador y el vendedor, respecto a la divisa en que ha de hacerse ese pago, en definitiva resolverá el Consejo Internacional.

Por eso quería preguntar qué significa esto —refiriéndose a la divisa que se utilizará en el pago— de que, en definitiva, el Consejo decidirá la divergencia. Porque en el supuesto que decida que no se nos pague en dólares, entonces la esperanza de esa compensación con la cual el Estado especula para acortar la pérdida, se desvanecería. Por eso quería pedirle al señor Ministro me explicara qué sentido tiene esta cláusula del Tratado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Cuando me refiera a la posibilidad de venta de esa cantidad de 50.000 toneladas y a la posibilidad de que nuestro mercado adquirente —más que la posibilidad, la seguridad— sea el Brasil, veremos que eso queda perfectamente aclarado. Porque lo indudable es que nuestro comprador va a ser el Brasil, con quien tenemos una balanza desequilibrada en materia comercial.

Podríamos seguir haciendo, señor Presidente, cálculos con los otros precios mínimos que se fijan para los años subsiguientes, o sea la variación de diez centésimos de dólar menos, cada año, porque los precios máximos son invariables. Es 1.80 dólar.

Pero el cálculo sería siempre arbitrario, porque no sabemos, no podemos conocer el precio que para los años 1951, 1952 y 1953 tendrá el trigo en el mercado interno, y las perspectivas son de que los precios en el mercado internacional bajen al regularizarse la producción de trigo en el mundo, y, en consecuencia, esos precios rebajados estarán más cerca de los precios mínimos establecidos en el convenio.

Estudiando el resultado del balance que hemos efectuado precedentemente, o sea: vendiendo las 50.000 toneladas de trigo al precio máximo, el desembolso del Tesoro, con la base de 13.30 a granel, apenas supera, como dijimos, el medio millón de pesos, o sean exactamente pesos 503 905.75, debiéndose tener en cuenta, como lo dijimos que esa venta nos proporciona una disponibilidad de divisas de 3:306.880 dólares cuyo valor intrínseco es superior a nuestro juicio al déficit de los 503.000 pesos señalados.

Si el precio del trigo en el mercado interno por ejemplo en lugar de 13 30 a granel que hemos indicado en hipótesis fuera $ 0 50 menos o sea $ 12 80 para los cien kilos de trigo a granel, la pérdida que sufriría el país sería de $ 250 000 menos o sea que esa pérdida alcanzaría a $ 253.000. La pérdida del Erario como se ve, y es lógico, depende del precio del trigo en el mercado interno.

En el segundo balance que hicimos a título demostrativo efectuando con el precio mínimo del convenio y con la base del interno de 13 30, la diferencia es mayor, es 1:175 463.84 pero proporciona casi 3.000.000 de dólares en divisas a favor del país lo que compensaría también, a nuestro juicio la supuesta pérdida o diferencia. Y si el cálculo se efectúa sobre la base de un precio interno de 0.50 menos, como dijimos anteriormente, o sea sobre el precio de 12.80 para los cien kilos de trigo, la pérdida sería también de $ 250 000.00 menos.

Esa pérdida de medio millón de pesos que nos ocasionaría la exportación de las 50.000 toneladas de trigo comprometidas por el convenio y siempre al precio de 14.00 embolsado o sean 13 30 a granel sin tener en cuenta los casi tres millones de dólares que obtendríamos por divisas, esa pérdida actualmente sería pequeña en relación a la seguridad de producir en el país lo suficiente y lo necesario para el consumo nacional, que era una de las preocupaciones de los señores interpelantes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En el razonamiento que el señor Ministro hace para apreciar las pérdidas del erario en relación con las subvenciones a esta exportación de trigo, hay dos cosas que no me parecen justas ni claras.

La primera es por qué razón se parte de un precio hipotético en el mercado interno, cuando hay un precio establecido en ese mercado interno, y es la cosecha que da saldo exportable la que tiene ese precio establecido.

Sería aventurado hacer hipótesis acerca de un precio promedio entre el precio de la cosecha actual y la que viene, sin saber si la cosecha que viene nos va a dejar saldo exportable.

De manera que es una hipótesis sumamente aventurada.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Precisamente, porque el eje de nuestra argumentación ha sido la de que nadie puede dudar en el país que debemos realizar el mayor esfuerzo para asegurar las necesidades del consumo de nuestra población. Para asegurar ese consumo es indudable que frente a una producción agrícola no estamos en la misma situación que frente a una canilla de la que queremos sacar un litro de agua y, abrimos la llave y la cerramos cuando está llenado el recipiente. En materia de producción agrícola no podemos andar con esas precisiones matemáticas. En consecuencia, tenemos que jugar a más y obtener un surplus. Si el país, como lo demostramos ha sido por su tradición siempre exportador, es lógico que busquemos la manera de asegurar esos saldos exportables.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — La intención del señor Ministro de asegurar la producción para el consumo y para un eventual saldo exportable, nos parece muy buena; pero cuando se trata de apreciar la pérdida que al país ha de producir mediante esa subvención, hay que tener en cuenta las cifras de que se dispone a mano, y esa cifra es la del costo actual del trigo. Esto nos parece necesario para hacer la apreciación correcta de la pérdida que al erario demandará.

Pero, además, no vemos la razón por qué ha de ponerse en el crédito la totalidad de las divisas que el país logre con esta exportación. Se explicaría esto si la exportación de trigo fuera la que creara la necesidad de las divisas, porque el país va a rescatar el valor una vez que los importadores soliciten al Estado esas divisas, y a lo sumo el señor Ministro estaría autorizado para computar las diferencias de cambio, pero no la totalidad de las divisas, al hacer el balance de las pérdidas que va a tener el erario.

De manera que me parece que el cálculo que ha dado el señor Ministro sería corto en cuanto a las pérdidas que va a tener el erario por estas exportaciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si hay una cosa natural y lógica es que se destine a cubrir las pérdidas de lo obtenido por la venta del producto que la origina; y yo puedo afirmar que puede considerarse esa pérdida, esa diferencia como un pequeño seguro para no correr el riesgo de no tener o no producir lo suficiente para el consumo nacional, y evitar con esa prima y con ese seguro, que se repita el drama reciente de los años recordados de 1945, 1946 y 1947 en que tuvimos que ir a comprar, casi a mendigar, en el extranjero...

(Apoyados)

—...lo necesario para el abastecimiento incompleto de la población y que, como recordamos al principio, con las cifras exactas, nos costó más de cincuenta millones de pesos con la pérdida cuantiosa de divisas necesarias para el desenvolvimiento del trabajo nacional.

(Apoyados)

—Hace pocos días el Ministro de Agricultura de los Estados Unidos de América, Mister Braunan, dijo en el Senado de su país que las naciones no quieren correr el riesgo respecto a sus abastecimientos de trigo. Precisamente, para no correr esos riesgos es que yo digo que esa diferencia puede ser un pequeño seguro, una modesta prima para nuestra tranquilidad y para nuestra seguridad.

(Muy bien!)

—Creemos, señor Presidente, haber demostrado con claridad que nadie puede sostener que no debamos realizar el mayor esfuerzo para producir en el país el trigo necesario para el consumo interno; y para lograr, repito, ese indiscutible desiderátum, es lógico prever y desear un saldo exportable, un saldo sobrante, y la lógica aplicación de ese saldo sobrante tiene que ser la exportación. Y esto, como lo hemos demostrado, no se podría lograr —esa exportación para cubrir nuestros saldos sobrantes— si no participáramos en el Convenio.

Es esta una clara razón, fuera de otras varias que hemos ya expuesto y de otras que expondré, que justifican la posición que hemos adoptado y que defendemos con la absoluta convicción de seguridad.

Además, señor Presidente esa difirencia de medio millón de pesos o $ 253.000.00, según sea el precio que se le fije al trigo en el mercado interno que puede considerarse como digo una prima o un subsidio a la exportación —y sabemos que el país durante muchos años de su historia primó en sus exportaciones de trigo, como lo hemos dicho—, por la vía de la exportación producirá divisas, medios de compra en el exterior, que determinarán variados movimientos industriales y comerciales, cada uno de los cuales deja su contribución no sólo desde el punto fiscal, sino en un verdadero beneficio para la economía nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite?..

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En seguida.

Todos sabemos las penurias que suele pasar —y ésto es notorio, lo conocen todos los legisladores— la industria y el comercio en su desenvolvimiento por la falta de las divisas suficientes, y la exportación de trigo nos ha proporcionado en los últimos años varios millones, y nos los puede seguir proporcionando en el futuro también, lo que será, indudablemente, una beneficiosa contribución para el trabajo nacional.

La producción de trigo producirá este año un ingreso de divisas que puede estimarse en U$S 15:000.000.

Dijimos al comienzo de esta exposición leyendo parte del informe del delegado que representó al país, el Secretario de Embajada doctor Iriart, que de acuerdo con los precios estipulados, a todos los países exportadores les será necesario dar subvenciones a su producción de trigo para poder exportar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En apoyo de ese informe del delegado uruguayo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Ministro, antes de pasar a otro punto?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no lo he interrumpido al señor Diputado, pero con mucho gusto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Si molesta a la exposición del señor Ministro que yo le interrumpa...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado tiene derecho a hablar como Diputado interpelante, pero no tengo ningún inconveniente en concederle la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Antes de pasar a la otra parte de su discurso, a la que va a entrar el señor Ministro, nosotros desearíamos dejar establecido que el señor Ministro parte de la idea de que hay que garantizar de todas maneras la producción de trigo para el consumo, y aún garantizar un eventual saldo exportable. No tenemos ninguna objeción que hacer a esta afirmación de carácter general; nos interesa —y lo vamos a hacer en el curso de nuestra exposición—, establecer a quiénes beneficiarán las compensaciones que se den a la exportación de trigo.

Pero desearía hacer notar al señor Ministro, que justamente el hecho de haber aceptado los términos del Convenio que motiva esta interpelación, obliga al señor Ministro a estar hablando en Sala de un precio de $ 12.70 para el trigo, que no creo que constituya el mejor aliciente ni el mayor aliento para que las áreas sembradas se mantengan en el nivel que es imprescindible que se mantengan para asegurar el consumo y para garantizar un saldo exportable.

De manera que ésta sería la primera consecuencia mala del Convenio para la economía del país y para el interés de mantener un nivel determinado de la producción triguera.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He dicho categóricamente que las cantidades, las cifras indicadas para hacer los cálculos, eran hipotéticas, y que de ninguna manera comprometían la opinión del Ministro que habla. Me refirmo en lo dicho.

En apoyo decía, de esas expresiones terminantes del delegado uruguayo en la Conferencia del Trigo, me voy a permitir traer las palabras que pronunció el 19 de mayo próximo pasado, en el Senado de los Estados Unidos de Norte América, el Ministro de Agricultura Branon, según un telegrama publicado en "La Nación" de Buenos Aires, el día 20 del pasado mes: "Explicó también que la participación de los Estados Unidos en el comercio internacional de trigo, conforme al Convenio, le demandaría un gasto de ochenta y cuatro millones de dólares, que representarán la diferencia calculada en cincuenta centavos de dólar por bushel, entre el precio pagado a los agricultores y el precio de venta del cereal en el exterior". Dice el Ministro de Agricultura de los Estados Unidos, en consecuencia, que ellos también tendrán que subsidiar el trigo que venderán al exterior y que eso les costará ochenta y cuatro millones de dólares, cosa que es muy fácil de apreciar teniendo en cuenta el precio del trigo en el mercado interno de los Estados Unidos.

Coincide eso con las expresiones del delegado uruguayo en la Conferencia.

En cuanto a Francia, que suscribió el Convenio también como exportador de noventa mil toneladas, veamos el valor que paga en el mercado interno. Según el informe de uno de los asesores del Ministerio, que acaba de llegar de Francia, después de haber estado durante dos años desempeñando funciones en nuestra Embajada en aquel país, el ingeniero Brondi, el precio actual del trigo en Francia al productor es de $ 19.63 (de nuestra moneda), los cien kilos.

En consecuencia, nuestra situación en esa materia, es semejante a la de los demás países, y como lo hemos probado no tiene ninguna gravedad sino que, por el contrario, nos proporciona el beneficio de las divisas y de un intercambio favorable como lo veremos a continuación.

En los términos del planteamiento de la interpelación, nos parece advertir la preocupación —y ésto ha sido señalado creo que en forma clara en la exposición breve del señor Diputado interpelante— de que el cumplimiento de las obligaciones que habíamos contraído, iba a afectar las legítimas y naturales necesidades del consumo de nuestra población.

Dice la moción del llamado a Sala: "...compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación, a los precios internacionales propuestos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país". Y el consumo del país.

Hemos afirmado, y lo hemos probado en los hechos, que la acción de este Gobierno ha sido, por la vía de estímulos adecuados, la de fomentar la producción para abastecer las necesidades del consumo nacional y evitar, como digo y repito, la situación dolorosa de los años 1945, 1946 y 1947.

Hemos dicho que la forma de asegurar una producción que cubra la totalidad del consumo interno, es lograr excedentes razonables, un superávit que evite el déficit y, en consecuencia, está precisamente dentro de los planes del Gobierno para asegurar el consumo de la población, obtener algo más, y ahora por el Convenio nos aseguramos la colocación de ese algo más, de ese excedente.

Entre las preocupaciones que pueden surgir frente a esos compromisos de exportar una cantidad que se puede considerar apreciable, se puede preguntar: ¿Y en el caso de que nuestras cosechas fueran malas o insuficientes — ahí es donde creo que existe una preocupación, que sería legítima de los señores Diputados interpelantes— habrá que retacear, reducir lo que nuestra población necesita?

Hay que tener presente que para el caso de que no produzcamos por malas cosechas, —lo que es inevitable que suceda— lo suficiente, estamos exonerados del cumplimiento de nuestros compromisos, de acuerdo con los términos expresos del convenio, pasando como es natural, las comunicaciones pertinentes al Consejo que se constituye de acuerdo con el convenio de la referencia.

Dice a este respecto el delegado doctor Iriart en su informe "La única excusa que tendrán los países exportadores para no vender el total de sus cantidades garantizadas es una mala cosecha pero en ese caso debe hacer la comunicación correspondiente al Consejo, tan pronto como prevea la mala cosecha y el Consejo decidirá que porcentaje de las cantidades garantizadas podrá quedar sin cumplir y buscará, de acuerdo con las disposiciones del convenio, la cooperación de los otros exportadores para cubrir esa cantidad, y si ésto no resulta posible solicitará a los países importadores que rebajen sus compras garantizadas. Si esta solicitud tampoco tiene resultado, entonces procederá a aplicar las disposiciones del convenio para balancear nuevamente las compras garantizadas con las ventas garantizadas".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y el texto del convenio, señor Ministro, no se podría leer?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo dice expresamente. Pero para no prolongar mi exposición mientras busco el artículo pertinente, voy a pedir a uno de mis compañeros que lo haga. Por lo tanto si el señor Diputado me permite, voy a continuar.

No ha existido pues, improvisación de parte de nuestros representantes, sino que hemos sido consecuentes y lógicos con la orientación que hemos señalado, en el sentido de propiciar y estimular la producción triguera.

Algo que debe tenerse también presente, es que a los efectos de contemplar las necesidades de la población consumidora —y ya ven la preocupación de los organismos públicos por atender las necesidades del consumo— que está integrada por las grandes masas de población y que son las menos desahogadas, el Estado ha cargado con la diferencia entre el precio abonado al productor $ 18.50 para 1948 y $ 17.00 para este año y los $ 14.00, que es el precio a que se vende a los industriales para evitar el encarecimiento del pan.

Ha sido una valiosa contribución que demuestra la preocupación por la población consumidora, evitándose, así, que hayan restricciones para el consumo.

Además, debe tenerse en cuenta que los Municipios venden el pan a precios más reducidos en los suministros municipales. El de Montevideo vende diariamente 5.000 kilos de pan a $ 0.25 el kilo. También vende harina en un promedio de 2.600 kilos diarios, todo lo cual representa 3.483 toneladas de trigo por año y que revela la preocupación, repito, de los organismos públicos por atender las necesidades del consumo, tal como parece ser la preocupación de los interpelantes.

Voy a alterar un poco el orden de mi exposición, para satisfacer la natural y legítima curiosidad del distinguido Diputado doctor Barrios Amorín, que deseaba saber si en el convenio estaba expresamente prevista la situación a que me refería anteriormente sobre el relevo en el cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio.

En el artículo 10, bajo el título de "Ajustes debidos a cosechas insuficientes o a necesidades de salvaguardar en la balanza de pagos la reserva monetaria", se dice: "1.º en el caso de un país importador que tema verse imposibilitado de cumplir en el curso de un año agrícola dado con las obligaciones que emanan del presente convenio, lo pondrá en conocimiento del Consejo". Así que estaba expresamente determinada esa situación.

El Consejo decidirá si el país que ha suscitado la cuestión será relevado de la totalidad o de parte de su cantidad garantizada para el año agrícola pertinente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No depende del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es lógico, es natural. No puede librarse al capricho, la mala voluntad de un país que no desea cumplir con sus compromisos. Pero lo evidente es que si existe mala cosecha ningún Consejo, que tenga una autoridad de jerarquía, como la ha de tener el que surja de este convenio, llegará a ello. Lo que es indudable es que hay que evitar el subterfugio, y a eso tienden las disposiciones.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción sobre este punto?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si es sobre este punto concreto, señor Diputado, con mucho gusto.

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entonces, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El parágrafo 3.º dice textualmente: "El Consejo considerará con el país de referencia" —el país que no esté en condiciones por insuficiencia de cosecha— "la cuestión suscitada conforme al párrafo 1.º del presente artículo, y decidirá si los alegatos de ese país están bien fundados", esto es, que no ha sido víctima de engaño. "Si estima que están bien fundados, decidirá si y hasta qué grado y en qué condiciones dicho país será relevado de su cantidad garantizada para el año agrícola pertinente".

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hemos dicho al principio de esta exposición y lo hemos probado, que tomando los cincuenta y ocho últimos años de la historia del país, salvo en ocho que fuimos importadores de alguna consideración, hemos sido exportadores y el mercado habitual ha sido el Brasil.

Nuestro delegado en la Conferencia Internacional de Trigo, el doctor Yriart, en su informe final expresa: "Los principales países exportadores consideran perfectamente comprensible el deseo del Uruguay de participar como exportador, teniendo en cuenta que su mercado tradicional, el Brasil, también sería signatario. De no figurar el Uruguay, el Brasil indudablemente adquiriría en la Argentina la mayoría del trigo que se dispone a comprar fuera del convenio. Al participar el Uruguay en el convenio, el Brasil, por las razones de precio y de proximidad geográficas apuntadas anteriormente en este informe tratará de adquirir cada año la cuota de exportación total del Uruguay. Para el Uruguay que generalmente tiene una balanza de pagos desfavorable con el Brasil, representa un beneficio realizar estas exportaciones de trigo o de harina de trigo, a dicho país, disminuyendo así el monto de divisas que tendría que emplear para nivelar su balanza de pagos".

Tenemos, además, un telegrama recibido durante el desarrollo de la conferencia internacional. Yo le decía al señor Diputado García Pintos que era casi seguro, presumible, que la colocación de nuestro saldo tendría el destino del Brasil. En este sentido acabo de leer las manifestaciones del Delegado del Uruguay y ahora voy a leer un telegrama que recibimos durante el desarrollo de la Conferencia, al final de la misma. Es importante tenerlo en cuenta. Dice textualmente: "Delegado Brasil declaró expresamente en seno Conferencia su Gobierno aumentó cantidad esperando adquirir anualmente total cuota uruguaya". Y así fué. El Brasil se había inscrito primero con trescientas mil toneladas y, al anotarse nuestro país con la exportación de cincuenta mil toneladas, aumentó su cuota de importación a trescientos cincuenta mil.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Una hora antes de firmarse el convenio.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En el informe del representante del Uruguay, repetidamente mencionado —indudablemente, es de gran valor— se expresa también textualmente que "conforme al mecanismo del convenio y a las equivalencias de precios que se explicarán más adelante en este informe, es casi seguro que el Brasil adquirirá trigo en el Uruguay, por conveniencia de precio. Una hora antes de firmarse el convenio, el Delegado del Brasil en la Conferencia recibió instrucciones de su Gobierno de elevar su cuota de trescientas mil a trescientas cincuenta mil toneladas, y al hacerlo declaró expresamente, en el seno de la Conferencia, que el Brasil elevaba la cantidad de trigo que compraría anualmente en el deseo de hacer esa adquisición en el Uruguay".

Veo que el señor Diputado García Pintos está muy bien informado cuando ha señalado antes de que yo la leyera, esta incidencia de la Conferencia.

Podemos expresar de paso que, gracias a nuestro trigo, hemos podido equilibrar la balanza comercial con el Brasil, que nos era sumamente desfavorable. En el año 1947, en que no exportamos trigo, nuestras compras al Brasil fueron por U$S 18:369.838. Esas fueron las compras que le hicimos al Brasil, mientras que solamente le vendimos por U$S 2:017|353. Hubo más de U$S 16:000.000 en nuestro perjuicio. Esto nos hizo decir, en presencia de todos los Ministros y del Vicepresidente de los Estados Unidos del Brasil, en ocasión de una visita que hicimos a la ciudad de Río de Janeiro en marzo del año pasado, invitados a la inauguración de la Universidad Rural, lo siguiente: "Especialmente Brasil y Uruguay, tan vecinos, deben fomentar un entendimiento que sea propicio para sus economías. El volumen de nuestro intercambio comercial arroja cifras que merecen nuestra atención y pueden ser objeto de sensible modificación. El último año el Uruguay adquirió en el mercado brasileño por un valor muy superior a U$S 18:000.000, habiendo el Uruguay vendido al Brasil apenas por un valor de U$S 2:000.000".

Y dijimos: "Es un tráfico comercial apreciable para nuestra modesta economía, que con un adecuado estímulo y una mutua y recíproca comprensión podría lograrse una más ajustada, eficiente y duradera estabilidad".

Felizmente, esa insostenible situación que señalábamos en el discurso pronunciado en marzo del año pasado en Río de Janeiro, en gran parte, gracias a las exportaciones de trigo, tiende a corregirse. Ya el año pasado nuestras compras ascendieron a U$S 19:000.000 y nuestras ventas alcanzaron a U$S 10:000.000 y fracción. El desequilibrio ya no es pronunciado y tenemos esperanza de que en la balanza de este año ese desequilibrio tienda a desaparecer en forma más pronunciada.

El Uruguay tiene necesidad —y lo saben perfectamente los señores legisladores— de adquirir en el Brasil gruesos volúmenes de materias primas y alimentos, por lo que tiene necesidad de venderle productos como el trigo o la harina, lo que significará; disminuír sensiblemente la balanza de pagos, que estaba desnivelada en nuestro perjuicio.

Al participar el Uruguay en el Convenio, al participar nuestro país en la Conferencia Internacional del Trigo, el Brasil, conforme al mecanismo del Convenio y de acuerdo con las equivalencias de precios previstas, en el que influyen, como lo decía el delegado que nos representó, las razones de proximidad geográfica, tratará de adquirir cada año la cuota de exportación total del Uruguay.

Es oportuno tener presente que el Brasil produce unas cuatrocientas mil toneladas de trigo y consume alrededor de un millón trescientas mil toneladas, lo que nos asegura, evidentemente, la colocación de nuestros razonables y modestos excedentes y nos evita una mayor salida por concepto de dólares libres necesarios para el pago de nuestras compras.

Hemos sostenido insistentemente —y creo que es algo de sentido común que no necesita demostración de clase alguna para su comprensión— que para asegurar totalmente las necesidades del consumo interno de trigo hay que prever un prudente excedente cuya colocación es necesario asegurar.

De acuerdo con el Convenio de exportación, las cincuenta mil toneladas nos producirían una pérdida que puede ser, de acuerdo con las cifras en hipótesis que hemos dado del precio para el trigo en el mercado interno, de $ 500.000.00 o de $ 250.000.00, sin tener en cuenta los millones de dólares que obtenemos por concepto de divisas. Pero esa pérdida, señor Presidente, podría ser mucho mayor si se considerara que si no se estableciera —y esto es importante tener en cuenta— por un Convenio internacional los precios, estos precios, en el mercado internacional, podrían ser muy inferiores a los establecidos en el Convenio, al producirse la lucha económica natural por la obtención de los mercados, y no, seríamos por cierto, señores Diputados, los chicos los que iríamos a imponer nuestros precios y nuestras condiciones al mundo, sino que seríamos las víctimas.

Es interesante, señor Presidente, al respecto, tener presentes las palabras pronunciadas en el Senado de los Estados Unidos, ya citadas, por el Ministro Mister Braumann, quien, según las informaciones telegráficas publicadas en "La Nación", y ya citadas dijo: "Que los Estados Unidos podrían entrar en esta pugna por los mercados, pero recordó que esta misma especie de táctica económica contribuyó a precipitar la guerra mundial".

No podemos olvidar que la economía agrícola mundial se reconstruye rápidamente y que en los años de pre-guerra una terrible crisis por superproducción abatió hasta la insignificancia los precios de los cereales, por todo lo cual hubiera sido, señor Presidente, una verdadera aventura permanecer al margen del Convenio Internacional que nos garantiza por cuatro años la colocación de los saldos exportables sin ninguna obligación en el caso de las malas cosechas, como lo he dicho, contribuyendo también —aunque es indudable que en muy modesta escala— a proporcionar al mundo una sensación de seguridad y de alivio, que haga disminuír los temores y las vicisitudes, embarazosas y complejas, de la economía de post-guerra.

Debe tenerse también presente que el aumento de producción de trigo en los Estados Unidos de Norte América y la recuperación de Europa crean una gran disponibilidad de este cereal que, según informes, se puede sintetizar así: once y medio por ciento más de producción en el Hemisferio Norte, del año 1948, sobre el 1947; y 13,2 o|o más del año 1948 sobre el quinquenio 1934-1938, o sea antes de la guerra.

Respecto a la intervención de los grandes países, extraña que ni la República Argentina ni Rusia, grandes productores de trigo, hayan firmado este Convenio, si bien es cierto que participaron en la Conferencia. Sobre la posición de la República Argentina, el Delegado del Uruguay, doctor Yriart, expresó en su informe: "Al comienzo de las deliberaciones de la Conferencia, el Delegado argentino declaró que a la Argentina no le sería posible participar en el Convenio por considerar que los precios que figuraban en el Convenio de 1948, y que ya se sabía eran más elevados que los que se acordarían posteriormente, le resultaban demasiados bajos".

Es conocida la política que en esta materia ha seguido este país hermano. Y en cuanto a la posición de la Unión Soviética, dice el mismo informante doctor Yriart, y surge de las Actas de la Conferencia, que se han traducido del inglés: "Las dificultades creadas por el deseo de la Unión Soviética" —es el informe del doctor Yriart— "de que se le asegurara como cuota para su participación el 20 o|o de la cantidad total que figurase en el Convenio" —el Uruguay y Francia, por su parte solicitaron cuotas de sesenta mil y cien mil toneladas, respectivamente, en el curso de la Conferencia— "creó una grave situación causada por la negativa de Australia, Canadá y Estados Unidos, ante la solicitud de la Unión Soviética de que a esta última se le diera una participación del 20 o|o en el Convenio. La oferta final que Australia, Canadá y Estados Unidos hicieron a la Delegación de la Unión Soviética, fué de otorgarle una cuota de cincuenta millones de bushel, aproximadamente 1:370.000 toneladas métricas.

Esta oferta fué inaceptable para la delegación de la Unión Soviética, la que, por su parte, declaró que no participaría en el Convenio como exportador si no se le asignaba una cuota de setenta y cinco millones de bushels. Se le ofrecían solamente cincuenta millones de bushels.

Como se ve, ni la Argentina ni Rusia dejaron de intervenir en la Conferencia, si bien no firmaron porque no se aceptaron sus exigencias; en un caso, la Argentina, consideró bajos los precios y en el otro, la Unión Soviética, consideró insignificante la cantidad que se le adjudicaba como exportador.

Un punto importante en el desarrollo y alcance de la Conferencia Internacional del Trigo —y sobre él el señor Diputado interpelante hizo alguna observación sobre la cual volveremos más adelante— es el que se refiere a la proporción en que entrará la harina de trigo en el monto de las cuotas de exportación del cereal.

A los países exportadores les interesa, en general, exportar el trigo industrializado, o sea la harina, porque, en esa forma, entre otras ventajas, como en todo proceso de industrialización, quedan en el país de origen beneficios por los capitales invertidos, por trabajo y salarios para sus obreros, etc. Los países importadores, a su vez, tienen interés en defender su industria molinera, en este caso, importando la materia prima.

Ya en la Conferencia anterior, en la Conferencia del Trigo de Londres a que se refería el señor Ministro de Relaciones Exteriores como antecedente de la actual, se había discutido ampliamente este punto, llegándose a la solución de que "sólo —textual— se incluirá harina de trigo por mutuo acuerdo del comprador y vendedor".

El Convenio actual, en ese sentido, ha ido más adelante y ahora el Consejo tiene poderes para decidir una disputa entre importador y exportador en esa materia. Respecto a la parte pertinente del Convenio y de acuerdo con las normas generales que en él se establecen, dice el doctor Yriart: "El Consejo teniendo en cuenta todas las circunstancias que los países exportadores y los países importadores desean someter a su consideración y en particular los planes industriales de cualquier país así como el volumen tradicional" —esto es importante— "normal y la proporción de las importaciones de harina de trigo y de trigo en grano efectuadas por los países importadores interesados, decidirá, en el término de siete días, las cantidades y, si así se le pide, la calidad y tipo de harina de trigo o harina de trigo o ambos, que considere apropiados, que cada uno o cualesquiera de los países importadores compre a ese país exportador para embarcar durante el año agrícola pertinente.

"En esta forma —dice el delegado del Uruguay doctor Yriart— el comercio de la harina de trigo queda librado a la proporción normal que dicho producto ha tenido dentro del comercio total del trigo. Esto quiere decir que los países exportadores negociarán directamente, en la mayoría de los casos, con sus clientes, la cantidad de harina de trigo que les venderán.

"La posición del Uruguay frente a su mercado normal el Brasil —dice el delegado uruguayo— es buena, desde que el Brasil es tradicional comprador de harina en el Uruguay".

No se nos podía escapar —y en ese sentido el señor Diputado interpelante puede estar tranquilo— la importancia que la industria molinera del trigo tiene en el Uruguay. Y esa preocupación que tenía el señor Diputado interpelante creo que ya estará totalmente disipada con lo que hemos expresado.

Y realmente, señor Presidente, tiene importancia nuestra industria molinera. Según nuestros informes su capital es aproximadamente de $ 15:000.000.00 y tiene en actividad unos quinientos sesenta empleados y dos mil cien obreros. Puede calcularse, según informes técnicos que tengo el mayor gusto de brindar a la Cámara, que un día de paralización de la industria molinera representa, por concepto de gastos fijos, sin tener en cuenta el interés del capital invertido en materias primas, amortización, mermas, etc., una pérdida $ 6.200.00 como mínimo y, por concepto de jornales, como mínimo, $ 13.800.00 lo que nos permite estimar en conjunto las pérdidas mínimas en un día de paralización de la industria molinera en más de pesos 20.000.00.

En este aspecto y en esta forma dejamos, creo, perfectamente aclarada la preocupación del señor Diputado interpelante. El Convenio, al asegurar trabajo para la importante industria molinera, representa también un indudable beneficio para el país, para sus obreros, para sus empleados y para el comercio del país, ampliándose así sus posibilidades. Además, debe tenerse presente también que, al industrializarse el trigo en el país, nos proporciona subproductos. Veo que apoya con la cabeza elocuentemente el doctor García Pintos, con razón.

Esos sub-productos son necesarios, como el afrechillo, como forraje de apreciable valor para nuestra importante industria lechera, que los reclama cada día con mayores exigencias, y han sido una de las consecuencias favorables de las grandes cosechas de trigo que hemos logrado en los dos últimos años, que han significado el poder abastecer mejor a la lechería y demás industrias de granja.

Finalmente, vamos a leer las consideraciones finales del delegado doctor Yriart, al terminar su informe que, repito, es de gran interés. Dice el representante del Uruguay en la Conferencia realizada en Wáshington: "El problema de los convenios internacionales de productos, del cual el Convenio Internacional del Trigo es uno, ha sido estudiado exhaustivamente en el Capítulo VI de la Carta de La Habana, capítulo en el que se favorecen dichos instrumentos para remediar situaciones como la que se presenta actualmente en el comercio internacional del trigo".

"El delegado de la República, al actuar en la Conferencia I. del Trigo, tuvo en todo momento en cuenta la posibilidad cada día más probable de que, en los próximos años, se negocien y suscriban convenios sobre los productos de gran importancia para la economía nacional, como lo serían los convenios sobre carnes, lanas, grasas, lino, etcétera. En todas sus intervenciones, defendió principios que para el Uruguay serán vitales en la negociación de otros convenios internacionales de productos".

Señor Presidente: antes de terminar nos vamos a permitir hacer una breve síntesis de los puntos tratados en este informe, que hemos producido ajustándonos, como corresponde constitucionalmente, a los términos de la moción que ha determinado este llamado a Sala.

La moción de los señores Diputados interpelantes está concebida en los siguientes términos: "Mociono para que se llame a Sala a los señores Ministros", etcétera, "a fin de suministrar información sobre la actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo, los compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación, a los precios internacionales propuestos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país".

Concretando: la analizaremos por partes, con la intención de demostrar —como creo que lo hemos logrado— que está perfectamente justificada nuestra conducta, y que no hemos contraído ninguna responsabilidad indebida que pueda irrogar perjuicios al país.

En primer término, expresa la moción: "Actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo, los compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación".

1.o) Habiendo sido invitado el Uruguay a participar en esta nueva Conferencia Internacional, en la que intervinieron más de cincuenta países, el Ministerio a mi cargo resolvió que fuéramos representados por un funcionario de la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos, habiendo el Ministerio de Relaciones Exteriores designado al Secretario de Embajada, doctor Iriart, quien actuó ciñéndose estrictamente a las instrucciones impartidas por el Ministerio, las que fueron transmitidas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ya hemos dicho que asumimos y reclamamos la responsabilidad total por la actuación del delegado del Uruguay.

2.o) Al participar el Uruguay en la Conferencia Internacional del Trigo, como lo ha demostrado elocuentemente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, hemos seguido una clara y saludable tradición de participar y colaborar en los organismos internacionales que buscan una mayor armonía en las relaciones de los pueblos.

3.o) Que de acuerdo a las resoluciones de la Conferencia de Wáshington, de noviembre de 1948, se realizarán otros convenios internacionales de productos, como algodón, carnes, lanas, lino, algunos aceites y grasas, azúcar, etcétera entre los cuales algunos nos interesan fundamentalmente, por lo que no puede considerarse anormal nuestra participación en esta Conferencia.

4.o) El Convenio fué firmado sujeto a ratificación parlamentaria, de acuerdo a expresas instrucciones impartidas por el Ministro que habla, y con las normas constitucionales en vigencia, estando en la actualidad a consideración del Parlamento.

5.o) La cuota de exportación comprometida, de 50.000 toneladas, está fácilmente dentro de nuestras posibilidades. Hemos sido habitualmente exportadores. En los últimos cincuenta y ocho años, solamente en ocho por razones extraordinarias señaladas, hemos sido importadores de alguna consideración, y en veintitrés años hemos exportado más de 50.000 toneladas, teniendo un promedio anual, en los cincuenta y ocho años indicados, de cerca de 37.000 toneladas de exportación, exportando este año 180.000 toneladas y dejando prudentes reservas en los silos del país, que alcanzan en este momento, en Nueva Palmira, a más de 20.000 toneladas.

6.o) Teniendo que optar forzosamente, para participar en la Conferencia, entre ser importadores o exportadores, nuestra opción no podía ser dudosa, de acuerdo a los antecedentes nacionales indicados.

(Apoyados)

7.o) En el caso que tengamos malas cosechas, estamos relevados, exonerados del cumplimiento de nuestros compromisos, de acuerdo a los términos expresos del Convenio.

8.o) Hemos sido consecuentes con la orientación del gobierno —orientación que es la de todo el país—, de asegurar a la población consumidora lo necesario para su consumo. Y para asegurar este consumo, que era la aspiración de todos los sectores parlamentarios en ocasión de las penurias sufridas por el país en los años 1945, 1946 y 1947, es necesario prever saldos exportables, porque hay que asegurarse un stock de producción, dadas las variaciones de los rendimientos.

9.o) Queremos evitar que se repita aquella situación que obligó al país, en dos de los años mencionados, a invertir más de $ 50:000.000 en la compra de trigo extranjero, con la sangría consiguiente de divisas, tan necesarias para otros destinos.

10.o) El Gobierno ha creado estímulos de emergencia, fijando precios estímulos y adoptando medidas en materia de facilitar el equipamiento de maquinaria agrícola, su adquisición por medio de créditos; proporcionando combustibles rurales semillas, asegurando los envases, arpillera; el crédito rural, que ha sido ampliado considerablemente por intermedio del Banco de la República, lo cual ha producido la obtención de dos de las más altas cosechas de trigo de la historia del país, siendo la de este año la mayor conocida. Y demuestra que estamos preparados para poder cumplir con facilidad los compromisos contraídos, dando una útil y necesaria aplicación a ese equipamiento que nos ha colocado en favorable situación. En los tres últimos años se ha triplicado el número de tractores, se ha duplicado el número de cosechadoras, habiéndose importado en catorce meses por valor de U$S 13:000.000 de maquinaria agrícola.

11.o) También hemos tenido la previsión de construir silos para guardar, almacenar reservas, imprescindibles para una prudente política cerealera. Ya se ha inaugurado, como dijimos una planta para 33.000 toneladas en Nueva Palmira, y está terminándose en Dolores, en el Departamento de Soriano, la segunda planta de silo de cemento.

Hemos examinado, resumiendo, la primera parte de la moción de los señores Diputados interpelantes: la actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Internacional del Trigo, y compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación.

Veamos el resto: compromisos sobre "los precios internacionales propuestos, y sus repercusiones en la economía y el consumo del país".

12) Por el Convenio se fijan los precios a que se ajustarán las transacciones, siendo el de U$S 1.80 el bushel, que traducidos a nuestra moneda resulta $ 10.046 los cien kilos. ¿Cuánto le cuesta al erario la exportación de las cincuenta mil toneladas comprometidas? Dijimos que

depende del precio que tenga el trigo en el mercado interno. Suponiendo la hipótesis de que fueran $ 13.30 a granel, significaría una pérdida de $ 503.905.75. Si el precio fuera de $ 12.80, por ejemplo, esa cantidad se reduciría en $ 250.000.00.

13) Como hemos probado y demostrado, que el país tiene que asegurar una producción que cubra totalmente las necesidades del consumo, y eso determinará un necesario excedente, se puede considerar que esa diferencia de pesos 503.000.00 o de $ 250.000.00, será un modesto seguro, una razonable prima, para no correr el riesgo de que se repita la situación de los años 1946 y 1947, en que gastamos $ 50:000.000.00 en comprar al extranjero el trigo que no producíamos.

14) Todos los países que se han inscripto como importadores deberán subsidiar esas importaciones: Estados Unidos de Norte América, en U$S 0.50 por bushel, total, U$S 85:000.000; Francia, que tiene un precio interno al productor de 19.63, y se inscribió con 90.000 toneladas, tendrá también que subsidiar, como es natural, sus exportaciones.

15) Ni siquiera puede considerarse una pérdida por pago de seguro o prima la cantidad expresada, porque estas exportaciones proporcionan varios millones de divisas en dólares, que nos permitirán adquirir elementos imprescindibles para nuestras industrias y para el comercio, lo que compensa ampliamente aquella diferencia. Este año la exportación de trigo ha producido unos U$S 15:000.000.

16) Si no hubiéramos participado en el Convenio, habiendo intervenido Brasil, nos hubiera sido difícil poder vender a este importante mercado, habitual comprador de nuestros saldos exportables de trigo nuestros excedentes. Sus compras han permitido estos últimos años equilibrar una balanza comercial que nos era sumamente desfavorable, teniendo que abonar con dólares esa diferencia. Nuestra intervención en la Conferencia nos asegura la colocación de nuestros saldos.

17) Permanecer al margen del Convenio hubiera sido una aventura riesgosa, y las repercusiones económicas, habiendo intervenido, no nos son desfavorables.

18) Si no existiera el Convenio, los grandes productores del mundo serían, como es natural, por el volumen de sus exportaciones, quienes en la lucha económica por obtener mercados impondrían los precios...

(Apoyados).

—...en perjuicio de los países pequeños, como el nuestro, de lo cual ya tenemos bastante experiencia.

19) Aseguraríamos mercado para nuestra harina, repito, también beneficio indudable para nuestra importante industria molinera, y por la obtención de subproductos para la industria lechera, al podérsele proporcionar mayor cantidad de afrechillo, forraje, etc.

20) El consumo no está afectado, sino que por el contrario beneficiado. Se asegura la continuación de la orientación, que buscando una producción totalmente suficiente para el consumo dará un saldo excedente, que en esta forma ya tiene mercado comprometido, mejor dicho asegurado.

21) No hay el temor de que la cantidad que nos comprometemos a exportar disminuya la posibilidad de satisfacer las necesidades del consumo interno, porque se prevé el relevo del compromiso cuando por mala cosecha no tengamos lo suficiente.

22) Al buscarse cubrir con exceso el consumo, se evita el encarecimiento para la población, porque la abundancia no produce aumento de precios, sino por el contrario.

23) Consecuente con esa orientación de asegurar las necesidades del consumo, se han adoptado serias medidas de defensa de la producción, como revela el éxito de la última campaña de lucha contra la langosta en que a pesar de haberse producido catorce invasiones en el noroeste del país, se evitó su propagación, destruyéndose totalmente esas invasiones a la entrada del país.

24) Al adoptar la posición que hemos asumido en la Conferencia Internacional del Trigo hemos estado de acuerdo también con la opinión [illegible] asesores permanentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ingeniero Bandeira, Urtubey, Graña y Weiss entre otros.

25) Y también, como queda expresado, de igual opinión es el Embajador del Uruguay en Estados Unidos, doctor Domínguez Cámpora, como se ha probado.

En consecuencia, señor Presidente, terminando, y pidiendo excusas a la Cámara por la extensión de esta exposición, creemos haber actuado correctamente, sin causar perjuicio ni a nuestra economía, ni al consumo nacional, sino, por el contrario, obteniendo beneficios y cumpliendo con nuestra clara tradición internacional que está de acuerdo con una ejecutoria democrática que honra al país.

(Muy bien!

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Ministro se ha referido con reiteración a algunos documentos que consideramos de sumo interés estén en poder de la Cámara. En primer término, el texto del Convenio; en segundo lugar, la traducción de las actas de la Conferencia, a que aludía el señor Ministro; y en tercer término, el informe del Delegado uruguayo.

Si el señor Ministro no tuviera inconveniente, solicitaríamos que los entregara a la Secretaría de la Cámara, y se hiciera un repartido a los Diputados. Creemos que será de suma importancia para el debate, y para que éste no sea un diálogo entre el Ministro y el miembro interpelante.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros no nos oponemos a la proposición del señor Diputado Arismendi, para que se hagan los repartidos solicitados por el sector comunista. Nos parece, por otra parte, útil. Creo, sí, que esta interpelación se va a repetir en el texto integral de los discursos, seguramente, el día que el Convenio venga a ratificación parlamentaria...

(Apoyados).

—...por lo cual esta interpelación, —fuera del aspecto político que pueda tener, — desde el punto de vista de la preocupación del Parlamento, no hubiera perdido nada el país si no se hubiera realizado.

(Apoyados. — No apoyados).

—Pero el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, principalmente, ha hablado con mucha extensión, ha emitido conceptos importantes en materia económica, ha fijado la posición del país en dos o tres aspectos en materia de política de comercio inernacional, y en cuanto a la producción agraria, ha dado cifras, ha dado precios, ha hablado de monto de producción y creemos todos nosotros que es necesario que los legisladores lean con detención el discurso del señor Ministro a fin de formarnos una composición de lugar respecto a sus conceptos y a la posición del Gobierno.

(Apoyados).

—Por lo tanto, voy a solicitar que la Cámara pase a intermedio hasta el próximo lunes a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permie, señor Presidente?...

Yo he hecho una moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he solicitado, si el señor Ministro estaba de acuerdo, que entregara a la Secretaría de la Cámara determinados documentos para repartirlos. Como si se vota el intermedio, también automáticamente se levantan los Diputados, la suerte de la moción estaría perdida.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro estaría en condiciones de entregarlos?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no tendría inconveniente, salvo en algún informe que tiene el carácter de confidencial.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Pero no lo ha leído la Cámara?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He leído partes.

En consecuencia, no me creo habilitado a facilitarlos porque son documentos de la Cancillería.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero está en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si bien considero que es pertinente el deseo de los señores legisladores de tener a su disposición el material que yo he utilizado, esa es la razón por la cual no puedo opinar favorablemente de inmediato.

En consecuencia, son documentos que pertenecen al Poder Ejecutivo, y si bien es cierto que soy un representante del mismo, mi deseo sería, en esa materia, esperar hasta tomar una resolución definitiva.

En cuanto a las actas, yo hice referencia a las mismas de paso y no sé si habrá quedado claro de mis palabras, pero no están traducidas, están en inglés y no las he leído yo sino un asesor del Ministerio que conoce perfectamente el inglés.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Sobre este asunto creo que si bien podríamos eliminar la traducción y repartido de las actas, no creo que haya un inconveniente fundamental para que se reparta el texto del Convenio y el texto del informe del delegado uruguayo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El texto del Convenio debe estar en la Asamblea General.

SEÑOR TEJERA. — Yo lo he pedido y me han dicho que no está.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Secretaría de la Cámara no está.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He dicho que debe estar en la Secretaría de la Asamblea General.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Todos estos problemas se plantean precisamente por el error de origen de esta interpelación. En realidad es una interpelación totalmente inútil, porque nos adelantamos a la consideración de un problema...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado!

SEÑOR QUADROS. — ...cuando todavía el Poder Ejecutivo no ha enviado el mensaje de ratificación.

No estoy oponiéndome al interés de la discusión sobre este problema, pero todo esto lo hubiéramos colocado en el tiempo si hubiéramos esperado la ratificación, solicitada por el Poder Ejecutivo. En esa oportunidad apreciaríamos los documentos que mandara conjuntamente con el tratado y todos los documentos que creyera pertinentes para la aclaración del problema.

Además, en la discusión normal en la Comisión especializada de asuntos internacionales, hubiéramos llamado al señor Ministro para que nos informara y a los técnicos necesarios para aclarar estos problemas e incluso, si el interés lo indicaba, hubiéramos hecho lo mismo que hicimos cuando se discutió la Carta de las Naciones Unidas: hubiéramos publicado la versión taquigráfica de toda la información que se realizó en la Comisión correspondiente, y la Cámara hubiera conocido ampliamente este problema, como corresponde.

Hoy estamos solicitando cosas que no corresponde; y no corresponde porque no estamos discutiendo la ratificación. Nos estamos adelantando a un problema con todo lo que significa perder el tiempo con un asunto que llegará después a la Cámara y cuya discusión no evitaremos.

Deseo hacer notar a la Cámara que es para pensar y meditar que en lo que va del año 1949, desde la iniciación del período el 15 de marzo, hemos realizado treinta y tres sesiones con ésta, de las cuales diecinueve han sido destinadas a discusión de Comisiones especiales e interpelaciones y nada más que catorce han sido destinadas a lo que podríamos llamar la labor normal y corriente del Parlamento.

No pretendo discutir el derecho de la Cámara a pedir investigaciones y plantear interpelaciones, pero ese órgano de contralor se está hipertrofiando y el prestigio del Parlamento se resiente con esto que para mucha gente de la opinión pública es una pérdida de tiempo.

(Apoyados. — No apoyados).

—Llamo la atención de la Cámara para que reflexione sobre esto, y cabría esperar a que el Poder Ejecutivo envíe el pedido de ratificación para discutir cabalmente y con toda la extensión necesaria, este problema sobre el trigo.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que no son felices ni acertados los argumentos que se utilizan. Al país le interesa y a los agricultores en particular, saber a qué atenerse en cuanto a las orientaciones en materia triguera y respecto a las plantaciones.

Nos consta, porque antes de esta interpelación hemos requerido material e informes en diversos Departamentos, que en determinados lugares los agricultores están pendientes, para hacer sus planes respecto a los cultivos de lo que se sepa en torno a este Convenio internacional y a las ulterioridades en materia de precios.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Creo que si hay un debate de extremo interés constructivo para el país que no es un debate de especulación política, que no es un debate de tono escandaloso y ante el cual el país tiene el mayor interés respecto a la orientación económica, es el debate que ha promovido nuestra bancada por la solicitud de interpelación de los señores Diputados Richero y Rodríguez.

Ahora, en cuanto a la incidencia en sí misma, no veo qué tipo de documentación confidencial puede haber en torno a esta materia. ¿Las actas de la conferencia? Es una conferencia notoriamente pública, que interesa a todos los países sobre problemas de interés general; no se trata de una diplomacia secreta. ¿El informe del delegado uruguayo? No veo por qué razón debe constar de artículos o de capítulos de carácter secreto. ¿El texto del convenio? El señor Ministro ha dicho que está en la Mesa de la Asamblea General.

Son tres documentos que creo serán de extremo interés para el debate.

(Apoyados).

—Además, si no he oído mal el señor Ministro ha dicho que los fragmentos de actas que leía se debían a una traducción que le facilitaran en el propio Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no leí ningún fragmento de actas.

SEÑOR ARISMENDI. — O se refirió a las actas, leídas sobre un texto traducido.

Aún en ese caso creo que no habría ninguna dificultad para facilitar el texto en inglés y que los Diputados utilizaran, o la propia Cámara, los elementos de traducción necesarios.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, en el sentido de que la Cámara haga un intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 6 minutos).

JOSE G. LISSIDINI.
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario-Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1949 — Núm. 12820

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0 20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0 10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0 50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas demás características están definidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local be esta Imprenta Militar el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21740-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: Buzos azules según modelo, borceguies negros según modelo, popelina negra para pañuelos. con destino a la Inspección General de Marina y Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.23-21738-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pintura o pasta para aplicar en la cubierta matálica de los buques de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Julio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.19-21693-v.jl.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor en la Sanidad Militar y venta de un montacarga existente en el lugar donde se intalará el ascensor, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en este Servicio el día 2 de Agosto de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl26-21753-v.ag.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 (un mil) kilogramos de D. D. T. Grado Técnico (100 x 100).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones puedcn consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.28-21767-v.ag.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.28-21768-v.ag.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil", con destino a las obras que se efectúan en la Sanidad Militar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en esta oficina el día 4 de Agosto

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	$
		20.000.00	30.00 la página
De $	20.001.00	50.000.00	50.00 "
"	50.001.00	100.000.00	70.00 "
"	100.001.00	200.000.00	100.00 "
"	200.001.00	300.000.00	120.00 "
"	300.001.00	400.000.00	135.00 "
"	400.001.00	500.000.00	150.00 "
"	500.001.00	1.000.000.00	175.00 "
	en adelante		200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 36 palabras, como en la Tarifa general.

próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.28-21769-v.ag.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para los trabajos de herrería a realizarse en el edificio de la Sanidad Militar, de acuerdo con los recaudos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán y abrirán en esta Oficina el 29 de Julio corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21737-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Segundo llamado
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de renta que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 3, grupo A, que forma parte del Plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Despacho de la Gerencia, (cuarto piso) el día 17 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente. Jl.21-21713-v.ag.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 3 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21739-v.ag.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública para la adquisición de los implementos necesarios para la construcción de un transmisor radial de onda corta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus oficinas, calle 25 de Mayo 385 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la referida oficina del Servicio el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.27-21762-v.jl.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Suministro al Consejo del Niño, con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14.

Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso). La apertura se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-21764-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición) en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de propuestas para el día 8 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21754-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21755-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 3|949 para la adquisición de 1.200 kilogramos de café molido, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21756-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31|949 para la adquisición de doce armarios de chapa de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21722-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21723-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, por el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21724-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949, para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21725-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 17|949 para el aprovisionamiento de leche para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente Jl.22-21726-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|949, para el niquelado de cubiertos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas de este Instituto. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente Jl.22-21727-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22|949, por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21728-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.
(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para talar, arrancar y astillar árboles y cepas en el predio de nuestra planta industrial en Puntas de Sayago (Cerro) de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas s ha sido fijada para el día 15 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.28-21766-v.Jl.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor LIRIO COLLAZO, credencial cívica B. T. B. 7515, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Jl.27-21761-v.jl.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 19
Locomotoras a vapor recalentado, repuestos y elementos de reserva para las mismas

Se llama a licitación pública para la provisión de este Ferrocarril de tres (3) con opción a cinco (5) locomotoras a vapor recalentado y repuesto y elementos de reser-

va para las mismas de acuerdo con las condiciones que se indican en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. Central, calle La Paz número 1095, por el precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día quince (15) de Setiembre de 1949 a las 12 (doce) horas. Apertura el mismo día a las quince (15) horas. — La Administración.

$15.00 Jl.15-8198-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1949.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 4484, Delicia Soutto. Padrón 1308, Honorio Soutto. Padrón 4482, Bernardino Sallenave. Padrón 1242, Juana I. Henderson Padrón 1265 (parte), Jorge Moller Schultz. Padrón 1220 (parte), María I. Henderson. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21751-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada: "La ronda de los barrios" y subtítulo: "La audición popular de todos los barrios uruguayos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8515-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLELIA R. ARANDIA DE BUGLIO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Durazno N.o 1288, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Mi primer amor" (vals), de cuya música se declara autora, perteneciendo la letra al señor Mario O. Menéndez, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8479-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA CELIA PIQUE FERREIRA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Guaná número 2283, apartamento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "María Serrana", (novela) de la cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.23-8417-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO C. BADANO PRIMUCCI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3987, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tango titulado: "Te estuve recordando", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.21-8346-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO RIVERO argentino, escritor, domiciliado a estos efectos en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del drama gauchesco titulado "Martín Aquino", de lo que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-8307-v.Jl.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809, del señor Manuel Francisco da Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517 del señor Mario José P Galván", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford, motor número 4005397, del señor Eraclides Flores", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker, motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57307. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Fertilena, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FERTILENA" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl 20-8304-v.Jl.30.

ACTA N.o 57295. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LADIVER" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-8279-v.Jl.29.

ACTA N.o 57301 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TOLEDO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00-Jl.19-8280-v.Jl.29.

ACTA N.o 57324. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAOSUAVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-8395-v.ag.2.

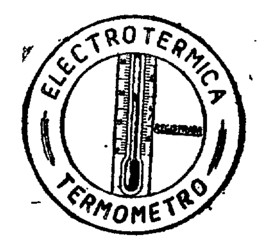
ACTA N.o 57323. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CHURRASCA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-8396-v.ag.2.

ACTA N.o 57322. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société Civile d'Exploitation de Marques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "KALMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.22-8397-v.ag.2.

ACTA N.o 57291. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha los señores José Masperi y José Ramilo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.27-8558-v.ag.6.

ACTA N.o 57375. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Leila

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 22 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.27-8538-v.ag.6.

ACTA N.o 57384. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGENT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8539-v.ag.6.

ACTA N.o 57383. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Playas y Campos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.27-8540-v.ag.6.

ACTA N.o 57380. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODOCITRANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8541-v.ag.6.

ACTA N.o 57377. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8542-v.ag.6.

ACTA N.o 57376. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRICKOL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8543-v.ag.6.

ACTA N.o 57379. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8544-v.ag.6.

ACTA N.o 57381. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recona, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX", para la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8549-v.ag.6.

ACTA N.o 57382. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recona, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EXCELSIOR", para la clase 11 (íd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8551-v.ag.6.

ACTA N.o 57314. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Incer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.23-8451-v.ag.3.

ACTA No 57349. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Blas Mastrolanni y Hermanos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 3 y 9. — Publíquede diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-8452-v.ag.3.

ACTA N.o 57326. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.23-8415-v.ag.3.

ACTA N.o 57331. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HORMIGOL", para artículos de la clase 9 (hormiguicidas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8431-v.ag.3.

ACTA N.o 57346. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRONQUINOL", para distinguir la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.23-8413-v.ag.3.

ACTA N.o 57336 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PAQUETONA", para distinguir la clase 9 (menos especialidades farmacéuticas y productos medicinales) y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8414-v.ag.3.

ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "TROMBOVITAN COMPLEXO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8511-v ag.5.

ACTA N.o 57358. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBITION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8512-v.ag.5.

ACTA N.o 57359. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "TAUROCOLO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8513-v.ag.5.

ACTA N.o 57360. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "INTEGRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8514-v.ag.5.

ACTA N.o 57340. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



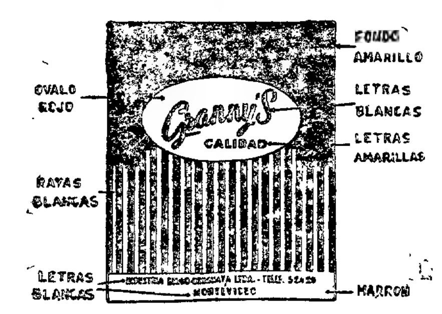
para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.23-8432-v.ag.3.

ACTA N.o 57339 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo-Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8433-v.ag.3.

ACTA N.o 57338. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con está fecha Ibu Ltda., Industria Belgo-Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8434-v.ag.3.

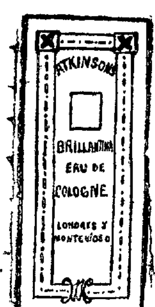
ACTA N.o 57334. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "ESKI-BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8435-v.ag.3.

ACTA N.o 57333. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "CHICA-BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8436-v.ag.3.

ACTA No 57332. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "KIBON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8437-v.ag.3.

ACTA N.o 57345. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Saprica, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COTONEX", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.32-8412-v.ag.3.

ACTA N.o 57261. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



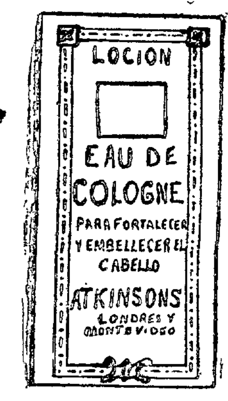
para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8342-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57304. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8337-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57260. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jl.21-8344-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57303. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva Yok (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8334-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57305. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPERTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8335-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57306. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Carlos Rydstrom, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "NORTH BRITISH", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8336-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57262. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y O., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8343-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57266. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

"BROMBERG"

para distinguir las clases 6, 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.21-8325-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57276. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.21-8326-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57318. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.21-8327-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57320. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha José María Espinosa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTABLECIMIENTO J. M. ESPINOSA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8323-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57317. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SOROCABANA", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8322-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57310. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASTRO-TURRO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8324-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57316. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PYELOSOM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8339-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57309. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8297-v.jl.29.

ACTA N.o 57308. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8298-v.jl.29.

ACTA N.o 57302 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PRISCOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8274-v.jl.29.

ACTA N.o 57299. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CIELO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8275-v.jl.29.

ACTA N.o 57298. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uddeholms Aktiebolag, de Uddehholm (Suecia), han solicitado el registro de la marca

UB

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.19-8276-v.jl.29.

ACTA N.o 57297. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

LAZAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-8277-v.jl.29.

ACTA N.o 57296. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories, Inc., de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CILLORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8273-v.jl.29.

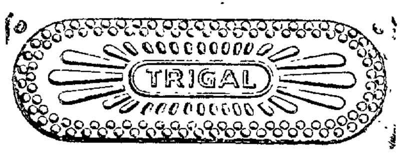
ACTA N.o 57278. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PILARICA", para la clase 2. — Publíquese diez dís consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8296-v.jl.29.

ACTA N.o 57356. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Ferdinando Viacava, por el Instituto Biochimico Italiano (Instituto Bioquímico Italiano), de Milán, (Italia), solicita la marca



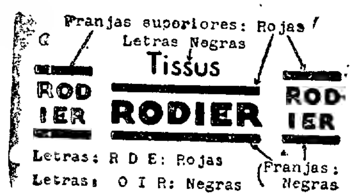
para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.26-8507-v.ag.5.

ACTA N.o 57341. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26-8526-v.ag.5.

ACTA N.o 57342. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Tissages Rodier, Societe a Responsabilite Limitee, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.26-8525-v.ag.5.

ACTA N.o 57361. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBIMEDICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8502-v.ag.5.

ACTA N.o 57369. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TREFUR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8503-v.ag.5.

ACTA N.o 57370. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "MARIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8504-v.ag.5.

ACTA N.o 57362. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "COMPLETAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8505-v.ag.5.

ACTA N.o 57364. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "EPAEEMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8566-v.ag.5.

ACTA N.o 57363. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CAVIT" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8508-v.ag.5.

ACTA N.o 57365. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "GASTERASE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8509-v.ag.5.

ACTA N.o 57366. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CRYSTALLOVAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8510-v.ag.5.

ACTA N.o 57223. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha Conrado Klotzsche, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días sonsedutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.20-8303-v.jl.30.

ACTA N.o 57319. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



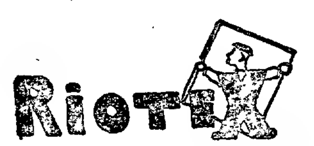
para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.21-8328-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57315. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de West Smethwick, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HYSIL", para distinguir artículos de clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8338-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57261. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Hauff A. G., de Stuttgart (Alemania), solicita registrar la marca "METOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.22-7898-v.ag.2.

ACTA N.o 57347. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Cerámica La Paz, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA PAZ", para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.25-8458-v.ag.4.

ACTA N.o 57335. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.28-8620-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7794. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.27-8550-v.ag.6.

ACTA N.o 7792. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Dogliotti Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama - silla y mesa convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8392-v.ag.2.

ACTA N.o 7790. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Société d'Etudes de Constructions, de Répartition de Contrôle et de Gérance "Sodeco", de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Jl.22-8365-v.ag.2.

ACTA N.o 7791. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha "Inoxsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para cerrar hermética e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8355-v.ag.2.

ACTA N.o 7788. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis María Zambrini y Luis Cricca, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador para combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V., Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Jl.21-8329-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7786. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Oscar Kohorn y Co, Ltd., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilado y método para manufacturarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.21-8331-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7785. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Guerrina, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina fresadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8332-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7784. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quirina Societa Per Azioni, de Roma, Italia han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cueros lanares y peludos de las clases ovinas, caprinas y bovinas para separar de ellos químicamente el pelo sin dañar ni uno ni otro y el producto correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.21-8333-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7789. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Francisco Montenegro, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo quemador de basuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto deglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

ACTA N.o 7787. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Guillermo Payet, de Lima (Perú) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas aligeradas de concreto armado y vigas y bloques para construirlas sin usar encofrado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl 19-8299-v.jl 29.

ACTA N.o 965 — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10.

ACTA N.o 964. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha el señor José Antonio Mullin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abrasivos en sus diferentes granos, tipos y calidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.9-8021-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Comisión Preparatoria de la Licitación de Máquinas

Esta Comisión, pese a la abundante documentación y a la definida orientación que posee ya respecto a las características más convenientes de los elementos mecánicos a adquirir, exhorta a los fabricantes o vendedores de máquinas de los tipos que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se dispone a licitar, a que remitan antes del 31 de Agosto próximo, los últimos folletos explicativos de las mismas, con el objeto de conocer las modificaciones y mejoras impuestas a los últimos modelos, analizar sus ventajas o inconvenientes y, en caso favorable, prever la inclusión de esas características en el pliego de condiciones a redactar

La correspondencia respectiva deberá dirigirse a la sede de esta Comisión: calle Piedras número 387. — Ingeniero Víctor E. Selasco, Presidente. — Ingeniero Héctor A. Bergeret, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-21742-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21721-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 116 apartamientos y cuatro (4) locales para negocio, a levantarse en avenida Italia entre camino Propios e Irlanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-21763-v.ag.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURUA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de carpintería de madera para un grupo de viviendas colectivas municipales número 4, a levantarse en las calles Prusia, Portugal y Chile (Cerro), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 4 de Agosto próximo a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jl.28-21771-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor **MATEO RICCIARDI**, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Frotto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Fran-

cisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela, Teresa Patela, Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Torterella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My 25-5876-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta, a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 24 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli, Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la ciudad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50. 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00. 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25. 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00. 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto, El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendadores y arrendatarios, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecido en el artículo 5.o de la ley

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10. Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas

Art. 11 El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impuestos a los Rematadores"

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados

en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.
$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a seccion iudicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.
$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 28 de 1949

9.a Sección

ENRIQUE OREIRO IGLESIAS, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carnot 5723. y **MIREYA MELUCCI**, 26 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Carnot 5723.

10.a Sección

HECTOR DE LOURDES CEJAS, 22 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Comercio 1587, y **NERY GOMEZ**. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1587.

JORGE ALFREDO STEINECK, 26 años. soltero, militar, oriental. domiciliado J. de Díos Peza 1889, y **MARIA CRISTINA MAURENTE**, 24 años. soltera, oriental, domiciliada J. de Díos Peza 1889.

WALTER CARLOS WEISSEL RODRIGUEZ, 30 años. soltero, empelado. oriental, domiciliado 8 de Octubre 3329, y **RENEE LAGARMILLA**, 30 años. soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3329.

RAUL ERMAN MOREIRA, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Almería 4661, y **LIDIA BELARDI**, 17 años. soltera, argentina, domiciliada Almería 4661.

11.a Sección

MARIO RODRIGUEZ, 27 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Gronardo 3466, e **IRENE AMESTOY**, 21 años, soltera, educacionista, oriental. domiciliada Gronardo 3466.

ALCIDES FERNANDEZ. 26 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4737, y **CARMEN ABREO**, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Fco. Echagoyen 4737.

IVAN IVANKOVIC ROMIC, 40 años, soltero, enfermero. yugoeslavo, domiciliado Debali 3181. y **JORGELINA MARTIN**. 34 años, soltera empleada, oriental. domiciliada Debali 3181.

18.a Sección

DANTE ARGENTINO VACAREZZA, 45 años, soltero empelado. oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1186, e **HILDA ANTONIA LUCIA IFER**, 37 años soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2929.

ARTIGAS EUSEBIO DA SILVA, 22 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1166, y **ANA MARIA PEREZ**. 24 años, soltera. oriental, domiciliada 26 de Marzo 1166.

[illegible] ETTL, 25 años soltero. comercio, austríaco, domiciliado Durazno 2279, y **MARTHA SARA GNESSIN** .37 años, soltera, austríaca, domiciliada Durazno 2279.

JUAN JINCHUK, 25 años. soltero. optico. ruso, domiciliado Av. Sarmiento 2321, apto. 7, y **REBECA FERBER**, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2621.

RUBEN FERNANDEZ. 34 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado Simón Bolívar 1424, y **NELIDA PEREZ GIMENEZ** 30 años. soltera, oriental. domiciliada Simón Bolívar 1424.

CARLOS ALBERTO CARRIO MARTORELL, 25 años, soltero empleado, oriental. domiciliado 21 de Setiembre 3083. y **GLADYS ESTHER SUAREZ RODRIGUEZ**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2973.

19.a Sección

SAMUEL SATKIN, 51 años. soltero, sastre, ruso, domiciliado Emilio Reus 2438, y **BASA SCHUSTERMAN**, 50 años. soltera, rusa, domiciliada Emilio Reus 2438.

ELISARDO ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico industrial. oriental, domiciliado General Pagola 1716, y **MARIA ELENA RODRIGUEZ**, 24 años. soltera, oriental. domiciliada General Pagola 1716.

20.a Sección

JUAN CARLOS MORA, 22 años soltero, radiotécnico. oriental, domiciliado Conciliación 4222, y **CARMEN AURORA REBOLLO**. 20 años, soltera, oriental. domiciliada B. Riqué 417.

LUIS POSADA, 46 años, divorciado. empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4256. y **MARIA MANUELA RAÑO**. 37 años, soltera, argentina. domiciliada A. Muñoz 4256.

NICOLAS DAMIREZ, 19 años. soltero jornalero, oriental, domiciliado I. Muerta 3879, y **JACINTA ESMERALDA CABALLERO**. 45 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3879.

LUIS DANIEL ESCUDERO, 25 años. soltero, electricista. oriental, domiciliado Faramiñán 553 y **ALBA IRIS POGLIANI**. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 493.

24.a Sección

FRANCISCO STANGELJ, 46 años. soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Tiburcio Gómez 1313, y **PETRONA PRESENTADO**. 45 años, soltera, oriental, domiciliada Saldaña da Gama 3639.
$2.00 P|p-v.jl.30.

Montevideo, Julio 27 de 1949

1.a Sección

JUAN CARLOS RAFAEL QUARTINO, 28 años. soltero. escultor, oriental. domiciliado Uruguay 893 (primer piso), y **MARIA ELISA PIÑEYRUA VALLEGA**. 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1425.

EMMANUEL PAGNON, 39 años. soltero, comercio, francés. domiciliado Colonia 826, y **ANDREE MEUNIER**, 29 años, soltera, francesa, domiciliada Colonia 826

4.a Sección

RUBEN MARIO SOUBES ROSELLO, 27 años, soltero. médico, oriental, domiciliado Río Branco 1178, y **MARIA ESTHER DEMETRIA LIGUORI FERNANDEZ**, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1274.

17.a Sección

MAXIMO ARCE, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bruselas 4382. y **ALMA SANTA CRUZ**, 37 años. soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4382.
$2.00 P|p-v.Jl.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veinte de Mayo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42). se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 24 de 1949 — Dardo Salgado. Escribano.
(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Muincipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501". se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita. llama y emplaza a don Luis Oliveri. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Mila de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien

empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11. Fo. 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". L°. 12, F°. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30.
Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo. de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 300), se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO). Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el erpediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Píriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn 21-21473-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Admi-

nistrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 30 de 1949. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30
Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº 12 Fº 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que so considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] cional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticcho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 5[illegible], dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N Ortiz, para que comparezca a estar a deercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 12. F., 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 10, Fº. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81 729. ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adoná María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.28-8602-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o

que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado, en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomás Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1529 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASILDA TEOFILA FERREYRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Ferreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra"; además donde figura la esposa como nacida el 9 de Abril de 1882, debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8619-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl 26-8517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.26-8478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.26-8477-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-8470-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BARDALLO DE MAGLIONE o DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-8476-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VICTORIA VENTURI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-8454-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO MANUEL VINELLI BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-8353-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSOLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.22-8154-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza, especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación. para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1905 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289, se compone de una superficie de 800 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste. que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste. lindando con propiedad de Delia y Jóvita Giannastassio. — Montevideo. Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de MANUEL CARBALLO" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Maximina Carballo, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Carbalo" debe decir "Carballo" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.25-7530-v.jn30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RODOLFO MEDEIROS y MARIA ISABEL PICON BONOMI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Isabel y Dora Medeiros Picón, pues donde en ellas figura, en la primera, el apellido del esposo como "Fereira Medeiros"; y en las de nacimiento de las hijas, el apellido del padre, como "Pereira Medeiros" y el de las interesadas como "Pereira", debe decir en todas "Medeiros" que es el apellido verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.25-7561-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Nebbia Mabel Méndez de Casale con ARMANDO DOMINGO CASALE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nebbia Mabel Méndez de Casale y Armando Domingo Casale o Domingo Antonio o Armando o Domingo Casale, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jn.22-7373-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SARA AMERIO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Amemglio" debe decir "Amerio" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.23-7416-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios y|o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 37.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste: Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 36 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A de Mutuberría. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes

y año. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eugenio Bologna contra EMILIA LAURA MARIA MUSSO. Divorcio. Lo. 43, Fo. 117", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Laura María Musso de Bologna, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 24.00 Jn.6-6470-v.jn.30
Jl.21-v.Jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COSTAS FERNANDEZ DE BESCANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uJzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.9-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO NICASIO y EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, en las que aparecen como apellido paterno "Etela" debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO M. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.28-8588-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Jl.27-8575-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
Jl.26-21744-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.23-8425-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonafiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". Y en la de defunción de Luis Pablo Barlocco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zázula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania, Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos". "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jl.23-8426-v.ag.9.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aída del Corso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de CARMEN EMA BARLOCCO, en la que aparece como nombre y apellido de su padre "Juan Berloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco"; y la de matrimonio de JUAN BAUTISTA BARLOCCO con MARIA BAZZINO en la que aparece como nombre y apellido del contrayente "Juan Bautista Barlocco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.27-7479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Astur de Campo contra ELIDA BRANDON DE DE CAMPO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº. 44, Fº. 458)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Astur de Campo, Elida Brandón de Campo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 18 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

$24.00 Jn.25.-7513-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDE IGNACIA KLINGER, en la que aparece como de nombre "Haydée Ignacia" debiendo decir "Aidé Ignacia", nacida en "Rivera" debiendo decir nacida en "Montevideo", y como nombre materno "Eugenia Mamdilio" debiendo decir "Eufemia Mandilio" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.23-7420-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.13-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blas De Santis Amata contra DOLORES DIAZ FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blas De Santis Amata con Dolores Díaz Fraga de De Santis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jn.18-7215-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.10-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABO DE FONDEVILLA o FONDEVILA o ADELA DECAVO OTERO DE FONDEVILA o ADELAIDA CABO OTERO DE FONDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.27-8574-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.25-8464-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.22-8287-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE o SANTIAGO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.21-7517-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.21-7654-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUALDO TAMBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.21-7655-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SANTESTEBAN o SANTISTEBAN o SANTIESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TAIXES JAIME y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Jaime Taixés con Rosa Golorons en la siguiente forma: donde dice "Teixios" debe decir "Taixés"; y en la de nacimiento de Angela Taixés donde dice "Taixiec" y "Taixió" debe decir "Taixés" y donde dice "Rosendo Teixiec y Dolores Balat" debe decir "Rosendo Taixés y Dolores Balart". — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.29-7675-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERSTENBLIITH ABRAHAM y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Gerstenbirtk en la siguiente forma: donde dice "Gerstenbirtk" debe decir "Gerstenbliith" y donde dice Rosa Platz" debe decir "Yetti Platzman". — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.29-7337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA AFONSO JUAN CRISPIN. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Crispín García Afonso con María Juana Santoro en la siguiente forma: donde dice "Juan García" debe decir "Juan Crispín García" y donde dice "hijo de Paula Pérez" debe decir "hijo de Paula Afonso". — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $7.30 Jn.27-7563-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libonati de Nicolini (Adela) contra NIOLINI (RICARDO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Nicolini Moraña y Adela Libonati Estrader, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Jn.22-7365-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "AMOROSO (NICOLAS). Segundas copias de escritura", se hace saber a don Domingo Arena

y don Pedro Carfu, o a sus sucesores a cualquier título, a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Nicolás Amoroso, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Domingo Arena y Pedro Carfu como vendedores y Antonio Fojo y Nicolás Amoroso como compradores y autorizada por el escribano Eduardo Ferreria, en Montevideo el día veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, referente al inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro Bino con el número dieciocho de la manzana letra "D" compuesto de un área de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle de diecisiete metros de ancho por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte con el solar treinta y uno, por el Este con el solar diecinueve y por el Oeste con el solar diecisiete: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$72.00 Jn.24-7497-v.Jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662), se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.28-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCLAVO ODETTO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8546-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESSAUX DE RACINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montefideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8545-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GONÇALVES DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-8487-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RODOLFO DU PRE, domiciliado en la calle Arismendi 1427, debiendo optar al título de Procurador a V. S. pido se reciba información de los señores Rómulo Scarone y Enrique Loureiro sobre vida y costumbres y aprobada se expida testimonio. — Rodolfo Du pré. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.23-8447-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BAGNASCO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.22-8352-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CARMELO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.22-8351-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BOGANI GHIOLDI o LUCIA BOGANI DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7979-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARSOGLIO o CARSOGLIO RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7659-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANDRES o ANDRES BERNET ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7626-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto, Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que la inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8591-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Bariiari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás, aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mosachiodi, Muzzaquiore, Mozuchiodi, Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barillario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.23-8586-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MYLCA BOLIA DE DI LANDRO, domiciliada Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana viene a producir la información legal con los testigos María A. Vázquez y Zulema Demarco, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Mylca Bolia de Di Landro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8556-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: GISELA LICHTMANN, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Nelly Reyes e Hilda Tagliaferro a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gisela Lichtmann". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8557-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY FAVIER, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Nela Daguerre y María L. Berta, a quienes presentaré y se les preguntará po rmi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Nelli Favier Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8555-v.ag.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elisa Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELLONI GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-8498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MICAELA STRATTA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8418-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora, en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo: 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 92 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur, con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.22-8385-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO KARDA y de ROSA SZABO DE KARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8367-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA FELICIANA VILLALBA DE BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Jl.22-8368-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOBA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8369-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8370-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS TOMAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8371-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8372-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUSCHERT BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8373-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8374-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BORGES DE MARTINEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8375-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8376-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONIO LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8377-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Jl.22-8378-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BRUNOLDI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8379-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA CARLO o ANDRES CARLOS o ANDRES GHIGLINO o GHILINO o GHILLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Jl.22-8380-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO PECOY o SEVERINO PECOY OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8381-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ROSAS DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8382-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.21-7803-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRILE DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-7666-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7656-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Etcheverry, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Echeverry cuando debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.28-7606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30. Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30. Jl21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zolla Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira. Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4089. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN COURTOISSIE, componente de la ex razón social "Courtoissie, Otón y Elizalde", solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl 28-8585-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Miglionico, en la que el fallecido aparece como "Roque Miglionico", "hijo de Miguel Miglionico", debiendo decir: Rocco Miglionico, hijo de Angelo Miglionico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN o JUAN JOSE PUPPO o PUPO PIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIACABA o VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8576-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PAGANINI DE PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8516-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAKAREVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-8469-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina", en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.25-8457-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PILAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8407-v.ag 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instan-

cia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PAONESSA, o PAONESA DEROGATTI o DE ROGATIS o DERROGATTI o DERROGATTES o DEROGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.22-8156-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jl.22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, su apellido materno como Bellini, cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "BARDIER, RAUL DARIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 8 de Abril de 1938, se declaró en estado de incapacidad a don Raúl Darío Bardier, nombrándosele curadora en la persona de su hermana Irma Paulina Bardier Mulet, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.21-7838-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASAL o CASAL CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7955-v.ag.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO, PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Pedro Gorlup, Sonio Alexandroff, Tomás Ciguens, Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825, el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19344 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826, 34,36 al Noreste lindando con los padrones 173.638, 37822 y 37821, 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARBALLO o CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7421-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO MONICH, de don ARTURO ALADINO MONICH y de doña MARIA GIANSANTTI o GIANSANTI DE MONICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7788-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AVELLINO o AVELINO DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7688-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PONCHINTESTA o POCHINTESTA ROBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7689-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MORATO o MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7690-v.ag.2.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PHORDOY DE BELLOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7691-v.ag.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "Cymmermann, Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.
$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30.
Jl.1.o-ag.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo), Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageknechť y Cía., Manuel C. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca dictado en autos: "Lima, Eduardo contra DORA RIVERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Dora Rivero para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.7-6542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a todos aquellos que se consideren con derchos en esta sucesión y especialmente a doña Rosa Marira Sayavedra o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.9-6620-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloísa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos

y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación. A, Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiáreas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son: por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira Este y Sureste Francisca Diez de Punziglíano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911 padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T. Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F. de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Critinho, y al Oeste Francisco Fariña: y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloísa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114 00 Jl.8-7980-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ARTURO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.28-8599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Jl.28-8600-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUSEBIO CRISTOBAL MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8577-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MILANO CICERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8578-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8579-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8562-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DELLORO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA LAREO DE MILLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu, Dominga Otoña, Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti, debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Loreo, Dominga de Otoño, Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.23-8430-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BACIGALUPO DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$6.00 Jl.26-8486-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde EDUARDO CANEDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8518-v.ag 5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl:23-8424-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIA DE MARCO DE NASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8500-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8361-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8169-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8366-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 30.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, o a la escritura de hipoteca relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROQUE DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7726-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN GUALBERTO MATA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Gualberto en lugar de Martín Gualberto. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7425-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELIBERTO GALUCCI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Asunción Costanzo, y de nacimiento de sus hijos Carlos Salvador y Roberto Saveri, por figurar en ellas con el apellido Gallucci, en lugar de Galucci. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7426-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21 7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Félix Sagües contra AIDA BENEDETTI. Liquidación sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 593), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Sagües y Aida María Edicta Benedetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.23-7418-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Guillerma Bayardo de Iroz con ANGEL R. IROZ D'ALESSANDRO Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33. Fo. 730", se hace saber que con fecha 8 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Ricardo Iroz y Guillerma Bayardo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.17-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA CASTELLANO o CASTELLANOS DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 4 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.19-8284-v.jl.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "REGINA STAWSKA DE DEGEN y LEON DEGEN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha de hoy se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos León Degen y Regina Stawska. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.7-7941-v.jl.30.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10. F.o 191), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Verdi, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de RICARDO MENINI BARTOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 27 de 1949. — Luis E. Scarzolo Travieso. Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-8029-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SOLARI DE LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Julio 7 de 1949. — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$6.00 Jl 25-8459-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLECHERO Y FRECERO, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7944-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RUFINO PEREIRA MACHADO, don CESAREO PEREIRA, doña MARIA PEREIRA DE PEREIRA y don ARIEL CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 4 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl 26-8532-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura" se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche, una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros 7022 centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo, y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas recaída en autos "Lo 13 N.o 459 Fo 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado" segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 43 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Ertrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CESAREO PEREIRA, en la que se padeció error al hacer figurar el padre del inscripto con el nombre de Cesario Pereira cuando en realidad se llamaba "Rufino Pereira Machado", y a la madre como Elvira Viera cuando en realidad se llamaba "María Pereira", y a los abuelos, donde dice Placido debe decir "Plácido Pereira" y donde dice Rafael y María Pereira debe decir "José Pereira y Lucinda Viera" A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$15.00 Jl.12-8119-v.jl.29.

JUZGADO PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Artigas, Junio 22 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8259-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO JOSE SALDANHA, JOSE ALFREDO SALDANHA y ODALIS SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Junio 20 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8258-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juaz de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALCINO o ARCINO o ALSINO o ARSINO BANDERA o BANDEIRA o PINTOS BANDERA o BANDEIRA, de doña FLORISBELA FERNANDEZ DE BANDERA o BANDEIRA y de doña ALBINA BANDERA o BANDEIRA DE MOTTA, citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Jl.22-8257-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8420-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINO MUÑOZ y DEOLINDA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jl.23-8421-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8422-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7619-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ CONDE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7422-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA NUÑEZ DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. —Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7399-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO JOAQUIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7399-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 10 del corriente mes y año, en los autos caratulados: "NICANOR BACIGALUPE. Incapacidad". (Lo. 37. Fo. 171. N.o 144), se hace saber al público en general, que por la referida resolución, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Nicanor Bacigalupe. habiéndosele designado en el carácter de curador, a don León Isaac Bacigalupe. Y a los efectos dispuestos por los artículos 431 y siguientes del Cóndigo Civil. se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1949 — Manuel H. Bentancour. Actuario-Adjunto.

$12.00 Jn.24-7493-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-8449-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl26-8482-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a dos de Julio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia. — Melo, Junio 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves ,Actuario.

$12.00 Jl.23-8423-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lo. 24, Fo. 387, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina, debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita. llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 24, Fo 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Raymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 6 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida", (Lo. 23, Fo 775), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Heber Hilario García, donde dice. "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura del sexo femenino" debe decir "que solo nació una criatura del sexo masculino, que se le dió el nombre de Heber Hilario": B) Del acta de nacimiento de Dalila García donde dice: "del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino" debe decir: "únicamente nació una criatura del sexo femenino a la que se le puso el nombre de Dalila", que es lo que corresponde. A efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Julio 4 de 1949. — José Ferreira Maeso, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.16-8236-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO Expropiación" (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PICCA DE ALASTRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Jl.27-8570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN M. MAI o MAY. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8571-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli. por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli". que es el verdadero. — Colonia. Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GLATTLI DE DAVILA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7696-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ZUNINO DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drchos ante este Juzgado — Colonia, Junio 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7957-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIANA ELISA o ELISA GOMEZ o GOMEZ BAYO DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7958-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7885-v.ag.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo. 29 de C., Fo.749), se hace saber que el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas, a las puertas de esta oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta, en subasta pública, de una fracción de chacra, con las poblaciones de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón número 6889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6187 metros 19 decímetros, confinando; Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fonatana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 14 de 1949. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Jn.24-21513-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.19-8288-v.jl.29

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922; referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte, a la Avda. General Flores; 17 ms. 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4.617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 3.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zeballos; al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o [illegible]. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00—Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencie Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro" primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arualdo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste, Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Meliá. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causanabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jl.8-8006-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez Juez de Paz de la 8.a sección encargado de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA RITA BATTO DE ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado, a justificar sus derechos en forma. Habiéndose habilitado la próxima feria menor para las publicaciones. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.

$6.00 Jl.19-8281-v.jl.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Durazno, Junio 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Jl.27-8568-v.ag.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRANCISCO CORTAZZO y CARMELA E. VIERA DE CORTAZZO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha veintiocho de Mayo último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Francisco Cortazzo y Carmela E. Viera de Cortazzo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en los artículos 6.o y 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 Jn.18-7329-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO SANZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. A sus efectos se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 27 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz

$6.00 Jl.27-8569-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CIRIACO o CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Jl.28-8592-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REYES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8134-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8135-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CLEMENTE o DI CLEMENTI DE CUPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8136-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor

don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **BASILIA o BACILIA PAREDES o PAREDEZ DE NUIN o NUINS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8138-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8137-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lo. 27, Fo 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jl.22-8145-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8285-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "IRIS MONTANI. Su incapacidad" (Lo. 24, Fo. 289), se hace saber que por resolución de fecha seis de Abril último, se declaró a la nombrada Iris Montani en estado de incapacidad, designándosele curador legítimo a su padre, Francisco Cayetano Montani. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.22-8399-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8398-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-8581-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apaertur ade la sucesión de ANGELA BONILLA DE BRITOS o ANGELA JUANA BONILLA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8210-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8209-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad. (Lo. 6, Fo. 29)", se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 31 de 1948 se ha designado curador de la misma a su hermana Nicanora Gislena Silveira de Gamundi, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Marzo de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Jl.22-8211-v.ag.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscritpo con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, subrogando del de la 1.a sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$6.00 Jl.22-8208-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.27-8553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALBERTO SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.27-8552-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE VANZINI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Mauricio" en lugar de "José" que es el que corresponde y además el apellido del padre aparece escrito como "Vancini" en lugar de "Vanzini" que es el que corresponde. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.23-7462-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o, del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camaní Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camaní Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camaní Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fe (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 1 a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B)

Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17). se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza: Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Iriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441. metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILARIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9de Junio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7738-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de la sucesión de CARLOS MARIA CANDIDO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7736-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO LEYES y de OLGA ESTHER LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7737-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado compareció don HECTOR CAEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: Donde dice Jesús Caeiro, debe decir Héctor Caeiro; y donde dice que al niño se le ha puesto el nombre de Jesús debe decir Héctor y donde dice Perpetua Acosta, debe decir Perpetua Rodríguez Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Jn.23-7461-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BASILIO ROUILLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella inscripto con el nombre de "Bacilio", en lugar de Basilio y el apellido "Rouller", en lugar de Rouiller, que son los verdaderos. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Jl.15-8227-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1949 — Jorge A Piris Actuario Interino.

$12.00 Jn.9-6667-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20.00 Jl.27-6583-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEDINA, citándose a los heredros acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Junio 23 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7848-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANASLISKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 30 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.

$ 18.00 Jn.6-6528-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasnica de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa. dictada en los autos caratulados: FRANCISCO SCOTTI Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre bienes rurales empadronados con los N.os 2982 y 2952 Chacras N.os 14 y 16 ubicadas en la segunda sección judicial de Río Negro y que se deslindan así: 1.o) Chacra N.o 14 Padrón N.o 2.983, 490 mts. 10 cnts por el Oeste, lindando con la sucesión Maldonado; por el Este igual longitud, lindando con Camino Público; 201 mts 55 cmts por el Norte a Camino Público; por el Sur igual longitud, lindando con doña Paula Rotola, con don Francisco García y don Manuel Solana, comprendiendo una superficie aproximada de 9 Has. 9645 mts. 2.o) Chacra N.o 16 Padrón 2952; 110 mts. 30 cnts. por el Norte lindando con Camino Público; por el Sur igual longitud lindando con Camino Público; por el Oeste 220 mts. 60 cnts. lindando con Camino Público; por el Este igual longitud lindando con doña Luisa S. de Grossi comprendiendo una superficie aproximada de 2 Has. 938 mts.; para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$ 54.00 Jn.6-6521-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña MARIA ADELA TABOADA DE BADIN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de separación de cuerpos (Lo. 17 Fo. 759) y en el de pérdida de la patria potestad (Lo. 17. Fo. 762) que le inició su esposo Alcides Alberto Badin. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1949. — Mario Durañona. Actuario

$ 24.00 Jn.6-6522-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil". Libro 35, Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$13.60 Jl.22-8403-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F.o 295) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello" debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SAN MARTIN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.23-8445-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones". se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumencia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry. hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eu-

genio Zipitría y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Mateo Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal. Jacinta. Primitiva. Gil y Manuela Rodríguez Sánchez. hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez, Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.
$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga. Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez. Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez. Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas". décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 531 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando: Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$60.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES DIANESSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7739-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARINA o MARINA CEFERINA DE LOS SANTOS DE DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 18 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7741-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jl.4-7831-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298, año 1889 1.a sección de Salto, en la cual debe establecerse: donde dice Casejin y Vale debe decir Casella y Valli, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Antería Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión". (Lo. 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de matrimonio de don PASCUAL GALLINO y doña MARIA DEVOTO y de nacimiento de CESIRA, ELVIRA y ERCILIA GALLINO, en las cuales, donde dice: Galini. Devotto Cesera, de Botto, Devotto y Debotto, debe decir respectivamente: Gallino, Devoto y Cesira, que son los apellidos y nombres verdaderos. — Salto, 9 de Junio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.27-7039-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Nordeste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López, y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Jl.11-8096-v.ag 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión JORGE HARVEY. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Harvey y a cuantos se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con números 3443, 3406 y 3425, situados respectivamente en manzanas de esta ciudad y sección números 288, 263 y 264 con frente a calles: Guaraní, 6 de Abril y Raffo y Guaraní y San Eugenio, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos e intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.24-21512-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA SOTO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.23-8441-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 12. Fo. 14. N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms. 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms., con Agustín Páez; al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 289. N.o 266", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAO BERNABE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Jl.28-8595-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.26-8533-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "José María Etchegoyen con ALBA GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Alba González para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.21-7744-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ARDUSSO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de "Juana" y nacido el "29 de Octubre de 1895", debiendo en su lugar expresarse "Juan" y nacido el "28 de Octubre de 1895". — Mercedes, Junio 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$9.00 Jn.25-7531-v.jn.30
Jl.21-v.Ag.1.o

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges don ANTONIO ALBERTO y doña MODESTA HAYDEE ANTUNEZ, por lo que se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$20.00 Jn.25-7533-v.jn.30

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS", se cita, llama y emplaza a don Zacarías Víctor Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Mayo 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00. Jn.3-6359-v.jn.30-Jl.21-Jl.27.
Jl.21-v.ag.6

Quiebra

Por resolución número 4536, de fecha 16 de Mayo de 1949, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, como encargado del despacho del de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado "ALEJO HOUNIE Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Alejo Hounié. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

(Costas) Jn.21-21463-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-7693-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-7801-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derchos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8289-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analia Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria: Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria. Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Coitiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho; y, donde dice: "Juan Y. Contiño", debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jl.22-8293-v.ag.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CLOTILDE FREITAS. Incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Clotilde Freitas, y que se designó al señor escribano don Severino Taroco Lima, curador interino de la misma. — Tacuarembó, Junio 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8290-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BENQUET DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.21-7662-v.ag.1.o.

Emplázamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8529-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8519-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILBERTO o PEDRO GILBERTO FIGUEROA, ARTIGAS FIGUEROA y ZOA ELHERS o EHLERS DE FIGUEROA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7401-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA AQUILINA RUIZ DE MARTINEZ, citando a los herederos, arredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7400-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ALONSO o ALONZO DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos — Treinta y Tres, 18 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-8111-v.ag.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción". (Lo. 19, N.o 273, Fo. 572), se emplaza a Doroteon Oxley Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrarán defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil); A) Primera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta según plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de [illegible] y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando:

Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describirá; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar. B) Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordoeste, con Gregorio Ruiz: Al Noreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull. dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274. Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Diaz, María Albina de Avila, de Diaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Diaz, Romualdo Alferiano de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito". cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. empadronada con el número 1171 y compuesta según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1948, inscripto con el número 189. en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Cuadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un área libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma fecha y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados. lindando: al Nordeste, con Francisco de León; al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Pérez, Eustaquio Antoria y camino vecinal; al Sudoeste, con Ramón Morosin y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

REMATES JUDICIALES

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208). se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo,. empadronada con el N.o 112.987 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms. de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario. (Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

Solar de terreno con edificio y mejoras

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo. a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 128844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$36.00 Jl.28-8617-v.ag.19.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo. a la hora 16 y en su ubicación. se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien. Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta. expedido en Mayo de 1931 con el número 1653 por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno. ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área. hoy número 142642. señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa. de Marzo de 1928 compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey. 47 metros 52 centímetros al Noroeste. lindando con solar 53. 13 metros 83 centímetros al Suroeste con solar 54. y 54 metros 39 centímetros al Sureste. con solar 56 y parte del solar 59. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. primer piso. — Montevideo. Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN". (Lo. 44, Fo.665) remataremos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos, El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44, Fo. 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre sita en la planta urbana empadronada con el número 672. designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo. con una superficie según título de 926 metros 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte. propiedad de doña Francisca Martins: al Este. calle Misiones: al Sur Francisco Taboada y Costa de Bianchi. y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas. manzana 6. primera sección judicial de ese Departamento. empadronada con el número 47. compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.890 centímetros. según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B). de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros. 4 865 centímetros y la segunda. 1.844 metros. 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros. al Suroeste a la calle Amado F. Ramos: 42 metros 95 centímetros, al Sureste, a la calle Gral. Garzón. por ser esquina: 58 metros 42 centímetros. al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste con Mauro Etchegoyen y Hnos: 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras. ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana. empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros. teniendo 42 metros. 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando: al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste. solar 3. y al Suroeste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166. serie A|44). crédito que según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año ascendía a la suma de pesos 7.415. 76. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta. deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios. certificado de los distintos registros así como la comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores salvo en el caso. de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. tercer piso a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo. Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$235.00 My.17-5542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará el día 11 de Agosto (Lunes) a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Durazno 2166, por orden del Juzgado Civil de Séptimo turno, en los autos, "Amelia Viola con SANTIAGO SEVERI. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 31, Fo. 439), un camión Chevrolet M. 27. Marticula 59593. Padrón 53168, con la base de $ 400.00, o sean las 2|3 partes de su tasación. Al contado. Con transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Exhibición

Sábado 13. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$8.00 Jl.23-8616-v.ag.8.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 8a. sección de Montevideo

JUDICIAL

Bebidas y comestibles. Sobre las 2|3 partes de su tasación. Autos: "Chiarino y Cía. Ltda. contra PABLO GONZALEZ". Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. En mi salón 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto a la hora 15.

$4.00 Jl.28-8615-v.ag.8.

BLAS DE LUCCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás de Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 800 00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa; al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Gallo y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$27.00 Jl.21-8350-v-ag.6.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendivil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri; Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado: dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555, señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte, Becco y Ginacca; Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte, con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Magni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el meor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o). Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-8572-v.ag.12.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad - hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán, de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corrriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 2560. Cobro de contribución inmobiliaria. BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad - hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y el Alguacil Ad - hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros, y Oeste, con Paulo Gianecchini. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Intendencia Municipal de Rocha

Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzón Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A. Rodríguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General.

$21.00 Jl.27-8766-v.ag.12.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 127), se hace saber que el día 15 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1323, la que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62, se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 301 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sánchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio, al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J. Rovira de Peláez, al Oeste en 633 metros con Ramón Sánchez, y 417 metros 20 centímetros con Filomena Vera de Tejera. Base de venta $ 130.00 la hectárea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944, se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros, y treinta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J. Vera. Base de venta: $ 130.00 la hectárea; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 67 de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decímetros lindando: al Norte con el solar número 7, al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo. Base de venta: $.2.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$63.00 Jl.28-8594-v.ag.13.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este Departamento, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto por los solares N.os 8 y 9 de la manzana N.o 280 de la planta suburbana, según plano de mensura y división del agrimensor Pedro M. Ríos, de Noviembre de 1927, y con una superficie total de 1.022 metros y 50 decímetros cuadrados que lindan: SE. con la Avenida General Oribe; al NE., con el solar N.o 4; al SO., con el solar N.o 10 y al NE., con el solar N.o 7, todos del plano citado, estando empadronado actualmente con el N.o 1979.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, incluso el importe de los certificados de los Registros Públicos, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Jn.25-7541-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o

COMERCIALES

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
AVISO

Se extravió libreta Caja Ahorro del Banco Uruguayo de Administración y Crédito número 9717 a nombre de JOSE FEDERICO WERNER.
$1.20 Jl.27-8567-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la Sociedad "RIMEX Ltda." y se emplaza a todos los que tengan créditos o derechos contra la misma para que los deduzcan dentro del término legal en el escritorio del señor liquidador designado don Jorge Campomar, calle Zufriategui 919.
$6.80 Jl.11-8091-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Humberto Florencio Bonino, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Marcelino Sosa 3056, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — JOSEFA CASTRO DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ. — Humberto Florencio Bonino.
$6.80 Jl.11-8072-v.jl.30.

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Avisamos a nuestros señores accionistas, que a partir del próximo 1.o de Agosto pagaremos en nuestras Oficinas, calle Uruguay 987, dentro del horario 14.30 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1948. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Directorio.
$2.40 Jl.28-8624-v.jl.30.

MECANICA INDUSTRIAL
LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Agosto del corriente año, se verificará en nuestras oficinas calle Marcelino Sosa número 2147, el pago de dividendo correspondiente al último ejercicio. — Montevideo, Julio 26 de 1949.
$2.40 Jl.28-8618-v.jl.30.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 inciso "I" de los estatutos se efectuará el día Viernes 5 de Agosto de 1949 a la hora 16.30 en el local de la Sociedad, avenida Gral. San Martín número 3083 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio en las condiciones establecidas en el artículo 24 de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la Sociedad a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
$8.40 Jl.26-8455-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE SOSmio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE CAS
$6.80 Jl.11-8066-v.ag.3.

OTTONELLO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 horas en la sede social avenida Gral. Flores número 4359 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido y fijad su remuneración; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente, por el ejercicio corriente; 3.o) Designación de dos accionitsas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en la Secrtaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha señalada. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.
$12.00 Jl.28-8614-v.ag.2.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros. El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.
$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

"NUTREX S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración balances anteriores; 3.o) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949.
$10.00 Jl.27-8547-v.ag.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 717, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 2.o) Consideración de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros; 4.o) Designación de la persona que ha de efectuar las gestiones de retiro de la personería jurídica; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — La Comisión Liquidadora.
$14.00 Jl.27-8534-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.
$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde esa día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.
$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA BRUNASSO DE SIOLA. — Ramón Viña.
$10.20 Jl.27-8561-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.
$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Caimán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.
$12.00 Jl.27-8560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico, "Uras", sito en la casa número 2013 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio, 25 de Mayo 535, escritorio 15. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROVICH o SENDEROWICZ DAVID UNGIEROWICZ. — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.
$10.20 Jl.28-8593-v.ag.16.

AVISO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G. Viña de 15 a 18 horas. Rincoón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Oliveri.
$10.20 Jl.28-8590-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.
$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.
$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oifcina Pizzanelli, Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2073. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORASTIERI DE SERGIO.
$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3205. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.
$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.
$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 8 de Agosto de 1949 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio; Elección de tres titulares y dos suplentes; Elección del Síndico; Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.
$10.00 Jl.28-8648-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi sucursal de panadería y fiambrería en la calle Fermín Ferreira número 1752 a la señorita Fatma Meknaci Karczi a los efectos legales ley 26,9|904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — IRMA VAZQUEZ CROVETTO.

$6.40 Jl.14-8182-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contraté vender a Adolfo Fernández, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Piedras 178. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — BALYS ZUKANSKAS MEILUNAITIS.

$6.40 Jl.14-8170-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Teodoro Gromik y Kalistrat Nazaruk, el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Treinta y Tres número 1600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — ANTONIO FERREIRO RODRIGUEZ. — MERCEDES LOPEZ DE FERREIRO. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$9.60 Jl.14-8173-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. se ha resuelto disolver la Sociedad "Manuel Fernández y Cía" establecida con café, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar. en avenida Lezica 6401, desligándose de la misma CARLOS DURAN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1949.

$6.40 Jl.14-8171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García López. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en León Pérez 3845. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Julio 6 de 1949. — LUISA GONZALEZ DE GOMEZ. — HECTOR GOMEZ JUSTO.

$6.40 Jl.14-8172-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a José y Manuel Couto, el bar y fiambrería establecido en Constituyente 1603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — JOSE PEREZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE PEREZ.

$6.40 Jl.14-8174-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Hamenson Martínez y Walter Ayala, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Rondeau 2451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — JUAN ANTONIO GARCIA ANEIRO. — JOSEFA GARCIA DE GARCIA.

$6.40 Jl.14-8176-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por terminación de contrato, quedó disuelta la Sociedad Colectiva "Testa y Cía." que giraba en esta plaza, pasando su activo y pasivo a la firma "Testa, Leite y Cía S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del 18 de Noviembre de 1948. — Tacuarembó, Julio de 1949. — TESTA y Cía.

$9.60 Jl.14-8166-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Leandro y Lázaro Morán, establecida con almacén de comestibles y bazar en Burgues 3798, desligándose de la misma los esposos LEANDRO MORAN MANTECON, DOLORES PEDREIDA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$6.40 Jl.14-8175-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Buenaventura Schol y Julio Torena mi comercio de carpintería, sito en Juan I. Cardozo número 626. Presentar créditos en escribanía Matos, Independencia número 786. (Ley 26|9|1904). — Florida, Julio 6 de 1949. — JOSE L. VAZQUEZ.

$6.80 Jl.13-8146-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Mario Germán Minetti el comercio de "almacén y despacho de bebidas" que gira en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Empalme Olmos, Julio 11 de 1949. — GREGORIO E. GIACOSSA. — ELSA GIACOSSA DE FUENTES (Viuda de Américo Fuentes).

$10.20 Jl.13-8164-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la señorita Elvira Margarita Tejera nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos. sito en Montevideo. calle Rivera 3080. Acreedores presentarse en escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — CARLOS MARIA ALVAREZ CABRERA. — MARIA DELIA IGLESIAS DE ALVAREZ.

$6.40 Jl.13-8159-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802 Prometí vender la fábrica de pastas y fiambrería calle Jaime Zudañez número 2747. a Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — JESUS MARIO FERREIRO.

$6.80 Jl.13-8148-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Dr. Decroly número 4802. a Juan José Cabrera. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 14 de 1949. — VARIDE CARDANI. — JOSE DE ROSSI.

$6.80 Jl.13-8149-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle avenida Gral. Flores número 2821, a José y Manuel Otero Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 15 de 1949. — WASHINGTON PIZZOLANTI.

$6.80 Jl.13-8150-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén. bar, fiambrería y agencia quinielas, calle Joaquín Suárez número 3201|05, a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ.

$6.80 Jl.13-8151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia promitente comprador del comercio, propiedad del señor Osvaldo Forni. comunica al comercio y al público que las publicaciones aparecidas el 2 de Julio de 1949 donde se comunica que cede sus derechos de promisario comprador al señor Vicente Ferrari Cestari, quedan sin efecto. comunicando a la vez que cedió sus derechos al señor Inés Teótimo Descalzi del mencionado comercio, ubicado en Charrúa 2081. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Vicente Ferrari Cestari. — Inés Teótimo Descalzi.

$12.80 Jl.13-8157-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, calle Cerro Largo número 1852 a Emilio Misa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — MODESTO VERDES VARELA.

$6.80 Jl.13-8152-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Baraldi, referente al bar con alcohólicas, horno y billar, sito en la calle Dante número 2102. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1949. — OSVALDO CHIRIFF. — PASCUAL DE MARCO.

$6.80 Jl.13-8153-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la Sociedad "Cerillo y Asconeguy Hermanos", que gira en el ramo de productos agropecuarios. con domicilio en camino Osvaldo Rodríguez número 3850. El señor Antonio Cerillo se hace cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben concurrir al domicilio social. — Antonio Cerillo. — BISMARCK ASCONEGUY. — MIRTO ASCONEGUY.

$9.60 Jl.13-8127-v.ag.1.o.

UNDEBA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, convócase a los accionistas de UNDEBA S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse en su local sito en calle Dante 2085, el día 30 del corriente mes a las 17 horas, y a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Renuncia presentada por los señores Directores. 2.o Designación de Directores por el período complementario. 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación de dos asambleístas presentes en la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Síndico. — El Síndico.

$8.00 Jl.19-8314-v.jl.29.

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949 a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio presentado por el Directorio; 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y su suplente respectivo; 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de la disposición estatutaria relativa al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, ratificada por el decreto de 18 de Diciembre de 1947. — La Secretaría. — Montevideo, 15 de Julio de 1949.

$14.00 Jl.19-8308-v.jl.29

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glücksmann S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo en su local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949, a las 10 horas y 45 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la proposición presentada por el Directorio solicitando autorización para vender, —en las condiciones acordadas,— una parte del Activo de la sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria que exige un quórum especial para que esta asamblea quede constituída, entendiéndose, —en caso contrario.— desechada la propuesta que ha motivado esta convocatoria. — Nota. Se recuerda asimismo el cumplimiento de la disposición estatutaria y del decreto de 18 de Diciembre de 1947 sobre depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, 15 de Julio de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Jl.19-8309-v.jl.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

INSTITUCION URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 26 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, 21 de Julio de 1949.

$16.00 Jl.19-8295-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís número 1460, prometimos vender al señor Waldemar Ruiz Díaz la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira número 1909 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 5 de 1949. — HECTOR ETCHEBARNE. — UBEDA IRIS NIETO DE ETCHEBARNE.

$6.80 Jl.12-8112-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Aurelio Carrido, Roberto Torrado y José Añón, compran el comercio ramo almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — JUAN A. POUQUETTE — HILDA GURRA DE POUQUETTE. — Aurelio Carrido. — Roberto Torrano. — José Añón

$3.40 Jl.15-8218-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1919. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte.

$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1400, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.

$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almacenenros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.

$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2159 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.

$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Víctor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1437. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Víctor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Víctor Paullier (hijo).

$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad. — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.

$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad subscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.

$6.80 Jl.20-8316-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que: A) En documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1949, Emilio Sampil Fernández, vendió a José García Gamallo, todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la Sociedad denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" que giraba con la razón social de "Emilio Sampil y Compañía"; B) Que don Eduardo Canedo Suárez, falleció el 10 de Mayo de 1949 y su sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno según expediente anotado al folio 71 del libro 34 en el que obra agregada la primera copia del testamento por el cual instituyó único heredero a José García Gamallo; C) Que en documento privado firmado el 13 de Enero de 1949, Eduardo Canedo Suárez, prometió vender a don José García Gamallo, la parte que le correspondía en dicha sociedad, habiendo recibido en dicho acto, el precio de la cesión; y D) Que de conformidad a lo expuesto ha quedado de cargo de José García Gamallo, el activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 1917 de la calle Yaguarón de esta ciudad. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$28.80 Jl.15-8221-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo que preceptúa dicha ley, se hace público que el señor JOSE MIGUEL REYES a prometido vender su establecimiento comercial denominado "Imprenta La Duplex" establecida en esta ciudad en la calle Isla de Flores 1676 a los señores Miguel Orlando Reyes Rodríguez, Domingo Edilberto Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez. Los acreedores se presentarán en la sede comercial, citada precedentemente. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$9.60 Jl.15-8230-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentar ruta el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca

$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, que por escritura de 11 de Julio de 1949, ante el escribano Alfredo Paolillo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Chebi, Hnos. y Herrero" y con la denominación de "Peinados Chebi", habiéndose adjudicado a los socios: León Chebi y Lucas Herrero, la casa central instalada en la avenida 18 de Julio 1282 y a los socios Antonio y Salvador Chebi, la sucursal denominada "Salón Gris", instalada en la avenida 18 de Julio 1622. Los socios adjudicatorios cargan con el pasivo de las respectivas casas que se han adjudicado, por tanto, los acreedores podrán presentarse a dichas casas con los justificativos correspondientes. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — LEON CHEBI. — LUCAS HERRERO. — ANTONIO CHEBI. — SALVADOR CHEBI.

$19.20 Jl.15-8217-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandú" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduín da Costa.

$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.

$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

"HOTEL CASINO FLORESTA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hotel Casino Floresta S. A." para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León Piedras número 607, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Fijación de remuneración del Síndico; 3.o) Designación de los accionistas para firmar el acta. Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio citado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Jl.25-8442-v.jl.29.

AERO CLUB PASO DE LOS TOROS

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 637, (Montevideo), hasta el día 12 de Agosto a las 14.30 horas, procediéndose a la apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes, en la sede de la citada Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Por el "Aéro Club Paso de los Toros": Juan, Irigoyen, Presidente. — Bernabé A. Freire, Secretario.

$7.80 Jl.22-8405-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "José Bonti Cianchini y Compañía", establecida en esta ciudad, en calle José Enrique Rodó entre 18 de Julio y Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Bonti Cianchini. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Dolores, 30 de Junio de 1949. — MODESTA I. DE MASTANDREA. — José Bonti Cianchini.

$12.00 Jl.6-7818-v.jl.29.

S. C. O. U.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor cooperativista: La Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el título VII, artículo 46, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 14 de Agosto de 1949 a la hora 9, en el local de la Comisión Pro-Fomento Barrios Aires Puros, Criollos número 4110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración, del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido y tomar resolución sobre ellos; 3.o) Designación para complementar el Consejo Directivo; 4.o) Dar cuenta sobre la designación del Síndico y suplente, y designarlos para el próximo período; 5.o) Consideraciones sobre la necesidad de reformar los estatutos para poder dar cumplimiento a las disposiciones de los mismos; 6.o) Asuntos varios. — Montevideo, Julio de 1949. — Héctor Martínez, Presidente-Secretario. — Diego A. Rodríguez, Tesorero.

$7.20 Jl.27-8573-v.jl.29.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Florida 1152 de la ciudad de Paysandú, el día 6 de Agosto de 1949 a la hora 15 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el actta.

Nota: De acuerdo con el artículo 36, los señores accionistas deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados provisorios de las integraciones efectuadas, hasta tres días antes de la fecha en el local de los escritorios de la Sociedad.

Otra: La asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la señalada en esta convocatoria con el número de accionistas que haya concurrido. (Artículo 31 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$8.40 Jl.27-8554-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido comprar a los señores NICOLAS MERCADO, ANGEL IZZI y a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería denominado "Panadería Sol y Globo", ubicado en la casa número 2320 de la calle José L. Terra, citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — José María Espinosa.

$13.60 Jl.11-8067-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Geremías Lucía Zubelso de Araújo el comercio almacén y lechería de mi propiedad sito en Ibicuy 566. Hacemos esta publicación a efectos ley 26|IX|904 debiendo acreedores presentarse con justificativos. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — PEDRO FIDEL MINI. — Lucía Z. de Araújo.

$6.80 Jl.11-8093-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido comprar a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Siglo XX", ubicada en la casa número 1183 de la calle Convención, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — Jorge Martínez. — Manuel Alonso. — Eloy Iglesias.

$13.60 Jl.11-8068-v.jl.30.

AVISO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaime Gordon, mi casa comercial, que en el ramo de "Provisión" gira en esta ciudad, calle Estero Bellaco 2631. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Junio 25 de 1949. — SAMUEL TORESCHREIBER.

$6.80 Jl.11-8092-v.jl.30.

A. N. D. A.
ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados fundadores y activos a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 21 horas, en los salones de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Sustitución y ampliación del préstamo hipotecario vigente con La Caja Obrera por otro a efectuarse con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos para lo cual será indispensable justificar tal calidad de afiliado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — El Gerente.

$2.40 Jl.21-8393-v.ag.2.

LAZAR Y CIA S. R. L.

Se ha modificado el contrato original, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de dos socios y otras modificaciones que no revisten carácter sustancial. Se inscribió el nuevo contrato con el N.o 24 F.o 104. Tomo 8 del Registro Público de Comercio. — Montevideo, 19 de Julio de 1949. — Lazar y Cía. S. R. L.

$6.00 Jl.22-8383-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia número 2103 esquina Joaquín Requena a los señores Rene Charquero y María Cecilia Mansilla de González. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, once de Julio de 1949. — ANTONIO MARTINEZ. — Rene Charquero. — María Cecilia Mansilla de González.

$6.40 Jl.15-8203-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra a los señores Carlos Alberto Nusa Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nusa, Martínez y Rubio.

$6.80 Jl.20-8313-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Millán 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carre Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 13 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl.26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Margo el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajís y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8485-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern", con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C.", con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN y PINTO".

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa. — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI.

$7.20 Jl.19-8286-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís 1460. prometimos vender al señor Adolfo Mattos, el almacén y bar de la calle Garibaldi número 1602. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — LAURO FERNANDEZ. — TOMASA LASARTE DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.16-8235-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estanislado Pintos, el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en "Fagina", séptima sección judicial de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de 30 días en Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 9 de 1949. — JUAN FERRO. — Por autorización: Humberto Franco.

$9.60 Jl.16-8223-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Amado F. Chappuis y José F. Freri el comercio de venta de café y bebidas alcohólicas y fábrica de helados que a nombre del subscripto gira en esta plaza Los acreedores deben presentarse en Florida 1133, dentro de treinta días. — GUILLERMO CHALKLING.

$8.00 Jl.12-8118-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli. Páride Cardani.

$7.20 Jl.19-8294-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se disolverá totalmente la sociedad "HOFFER y MEERAS", que explota el "Hotel Sneer" de Piriápolis Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la calle Tacuarembó número 1583, de Montevideo. — Julio 6 de 1949. — Sneer A. Meeras. — Pinkus Hoffer.

$6.80 Jl.12-8115-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor Marcos Wilfredo Cabral prometió en venta su casa de comercio en el ramo de café y despachos de bebidas a don Antonio Lucas Farodi, sito en la calle Rincón número 163 de la ciudad del Rosario, donde deberán presentarse los acreedores. — Rosario, Julio 5 de 1949. — MARCOS WILFREDO CABRAL. — Antonio L. Farodi.

$12.00 Jl.6-8004-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Ramón Butti la mitad indivisa que me corresponde en el establecimiento que bajo la razón social "Brause y Butti" y en el ramo de estación de servicio, nafta y anexos, gira en esta ciudad, quedando disuelta la mencionada firma. — Canelones, Junio 1.o de 1949. — JOSE M. BRAUSE.

$10.20 Jl.12-8114-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Diego Martín Frado Gómez las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalado en el paraje Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Acreedores allí, de acuerdo ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA PERAZZA.

$6.80 Jl12-8107-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se avisa al comercio y público en general, que Proto Orestes Gino ha vendido a Jesusa Ferras, el negocio en el ramo de almacén y anexos, que tiene establecido en la esquina de las calles Río Branco y Treinta y Tres, corriendo desde esta fecha a cargo de la compradora, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse en dicho local, los que se consideren con derecho, dentro de 30 días, a deducir sus derechos. — Melo, Diciembre 22 de 1947. — ORESTES GINO. — Jesusa Ferras.

$13.60 Jl.11-8074-v.jl.30.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Décimocuarto ejercicio social

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Miércoles veinticuatro de Agosto de 1949, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio para el período 1949|1953 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1949-1951; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen — La Gerencia.

$16.00 Jl.28-8584-v.ag.5.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 620

Llámase a licitación para la adquisición de tapajuntas de hierro y bronce destinadas al edificio - sede, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 17 de Agosto de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente- Jl.29-21800-v.ag.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 12|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Cámaras y cubiertas para la flota automotriz del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21797-v.ag.6

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 11|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para compra de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl 29-21798-v.ag.6

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 949 para la adquisición de 7.500 kilogramos de jabón para limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21801-v.ag.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para los siguientes cargos:

Odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Dentista del Centro de Salud Pública de Tacuarembó (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1882. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 29 de Agosto de 1949 a la hora 17. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21792-v.ag.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

1.o de Agosto, hora 18 y 25. Licitación N.o 469, tabaco.

15 de Agosto, hora 16 y 5. Drogas y productos químicos. Licitación N.o 461.

22 de Agosto, hora 14 y 20. Licitación N.o 350. Tejidos, Cif, tercer llamado.

12 de Setiembre, hora 14. Licitación N.o 462. Jeringas de vidrio, Cif. Hora 16 y 30. Licitación N.o 464. Material de sutura, Cif. Hora 17 y 30. Licitación N.o 465. Agujas de acero inoxidable o de niquel, Cif.

19 de Setiembre, hora 15. Licitación N.o 467. Termómetros clínicos. Cif. Hora 16 y 30. Licitación N.o 466. Artículos de goma, Cif.

26 de Setiembre, hora 14. Licitación N.o 468. Material odontológico, Cif.

3 de Octubre, hora 14. Licitación N.o 463. Material de cirugía, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21791-v.ag.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación N.o 45: Material de oficina, apertura: 11 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 46: Material de limpieza, apertura: 12 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 47: Material de iluminación, apertura: 12 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 48: Banderas, apertura: 15 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N. 49: Pianos, apertura: 15 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Licitación N.o 50: Máquinas de escribir, apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Licitación N.o 51: Material para botiquines de primeros auxilios, apertura 15 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 52: Maderas, apertura el 16 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 53: Material de pinturas, apertura: 17 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 54: Material de electricidad, apertura 18 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 55: Material de ferretería, apertura: 19 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 56: Material de química, apertura: 22 de Agosto a las 14 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas, sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Jl.29-21799-v.ag.10.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 54

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de cabos, corcho y plomo, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 19 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-21789-v.jl.29.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 53

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de piolines, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 18 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-21790-v.jl39.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57391. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urquiza Anchorena S. R. L., Cap. $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAHUA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8627-v.ag.9.

ACTA N.o 57390. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OTOPIRINA SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8628-v.ag.9.

ACTA N.o 57389. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos, Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TINDAMINA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 29-8629-v.ag.9.

ACTA N.o 57388. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca

DeNivis

para distinguir artículos de clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

5.00 Jl.29-8665-v.ag.9.

ACTA No 58387. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Pietro Laverda, de Breganze, Vicenza (Italia), han solicitado el registro de la marca "LAVERDA", para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas y enológicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8630-v.ag.9.

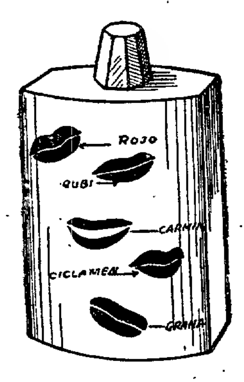
ACTA N.o 57398. — Montevideo. Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - TELA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8667-v.ag.9.

ACTA N.o 57399. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-LAST", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8668-v.ag.9.

ACTA N.o 58392 — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.29-8631-v.ag.9.

ACTA N.o 57401. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - NIÑO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8670-v.ag.9.

ACTA N.o 57402. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FRESC", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8671-v.ag.9.

ACTA N.o 57400. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8669-v.ag.9.

ACTA N.o 57397. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - SPORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8666-v.ag.9.

ACTA N.o 57394. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Franco Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "GRANOS DE ORO", para al clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.29-8646-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7793. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Ingeniero don José Foglia Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en durmientes de hormigón armado, fijación del riel al durmiente y ajuste de los herrajes al durmiente y al riel y al sistema de colocación de vías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.29-8645-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD — SECCION CONSERVACION — "POLICIA CAMINERA"

Se hace conocer a todos los usuarios de carreteras nacionales y a los frentistas de las mismas que el 1.o de Agosto próximo entrará en vigencia el Reglamento Nacional de Tránsito y que por lo tanto se aplicarán, sin excepción, todas sus disposiciones. Los vehículos que no posean el "Permiso de Circulación" exigido por el Reglamento, serán pasibles de las sanciones que correspondan.

(Cuenta corriente) Jl.29-21794-v.Jl.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2957. Propiedad de Sucesión Pedro J. Bernardet. Padrón N.o 1964. Area: 18 Has. 7242 m.c. 88.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2277. Propiedad de Carlos M. Uribe. Padrones N.os 59 y 9580. Area: 7 Has. 3544 m.c. 94.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2393. Propiedad de María Bonifacín y Sucesión Isidro Bonifacín. Padrones N.os

(Cuenta corriente) Jl.29-21773-v.ag.6.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

1958 y 1959. Area: 3 Has. 910 m.c.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 22 (Ram.) Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3529. Propiedad de Gregorio Pueblas. Padrón N.o 3451. Area: 5058 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21774-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Borracho-Paso Coelho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3035. Propiedad de Sucesión Dámaso Cuadro. Padrón N.o 1466. Area: 9 Has. 583 m.c. 43.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1259. Propiedad de Serapio Ascue. Padrón N.o 4083. Area: 1 Ha. 552 m.c. 43.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2430. Propiedad de Sucesión Octacilio Azevedo. Padrón N.o 4165. Area: 4 Has. 5594 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21775-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2467. Propiedad de Sucesión Francisco M. Merlo. Padrón N.o 1309. Area: 1 Ha. 2602 m.c. 1.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar-Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3634. Propiedad de José A. Viera Gómez. Padrón N.o 6334. Area: 2786 m.c. 68.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21776-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101 (Ram.). Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3120. Propiedad de José Alonso Aranda. Padrón N.o 20049. Area: 497 m.c. 50.

Rutas N.os 12 y 40. Tramo: Tala-Ombúes de Bentancor y Tala-Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3173. Propiedad de Sucesión Gregorio Camejo. Padrón N.o 3292. Area: 3 Has. 4557 m.c. 8693.

Rutas N.os 6 y 86 (R.). Ca. a San Ramón a Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3701. Propiedad de Dionisia Alario Pérez de Yañez y Sucesión José Alario. Padrón N.o 1168. Area: 7855m.c. 5479.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21777-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. (Ram.). Tramo: Tala-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 750. Propiedad de Juan J. Bonifacino. Padrón N.o 934. Area: 444m.c. 4925.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21778-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 3208. Propiedad de Domingo Elissalde. Padrón N.o 551. Area: 10 Has. 3116 m.c.

Ruta N.o. Tramo: Camino Young-Lencinas (Emp. con Ruta 25). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 2955. Propiedad de Conrado Mendoza Stirling. Padrón N.o 1776. Area: 1 Ha. 9188 m.c. 31.

Ruta N.o 25. Tramo: Young-Bellaco-Tres Bocas. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 213. Propiedad de Cornelia C. Nievas de Springer. Padrón N.o 348. Area: 5378 m.c. 87.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949

(Cuenta corriente) Jl.29-21779-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Ramal a Tranqueras. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2997. Propiedad de Sucesión Serafín Machín. Padrón N.o 2063. Area: 10 Has. 7234 m.c. 196.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta N.o 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3098. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Area: 2 Has. 3186 m.c. 3985.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta N.o 30-Rivera. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2454. Propiedad de Lorenzo Bustamante. Padrón N.o 473. Area: 1 Ha. 9812 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21780-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 3543. Propiedad de Adelaida E. de Risso. Padrón N.o 6157. Area: 1 Ha. 5540 m.c. 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21781-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Sarandí del Yí-San Gregorio. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 762. Propiedad de Seferina Larramendi de Larrosa. Padrón N.o 3640. Area: 1 Ha. 7598 m.c. 02.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina

Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21783-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2846. Propiedad del Consejo Nacional de E. Primaria y Normal (Escuela Agro-Industrial de Trinidad). Padrón N.o 1166. Area: 4124 m.c. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-2183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2463. Propiedad de Sucesión Angel Tomasini. Padrones N.os 921 y 6693. Area: 4 Has. 1907 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. – Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21784-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal Algorta. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3096. Propiedad de Bibiano Riet. Padrón N.o 318. Area: 4 Has. 9492 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21785-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3518. Propiedad de Marciano de Souza Reis. Padrón N.o 1099. Area: 10 Has. 7355 m.c. 55.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2776. Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón N.o 4573. Area: 11 Has. 5544 m.c.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-A. Valentín Chico). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3057. Propiedad de Pedro Urruzola. Padrón N.o 1171. Area: 3 Has. 2752 m.c. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21786-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2652. Propiedad de Felipe D. Galluzzo. Padrón N.o 3738. Area: 1569 m.c. 58.

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3134. Propiedad de Eli Mai Padrón N.o 3182. Area: 2504 m.c. 53.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3076. Propiedad de Benjamín Texeira Núñez. Padrones N.os 1102, 1093 y 1151. Area: 6 Has. 3144 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21787-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuaremó (A Valentín Grande-A. Arerunguá. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3071. Propiedad de María Aunzaina de Etchepare. Padrón N.o 1150 Area: 21 Has. 602 m.c. 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21788-v ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero-Arroyo Talitas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2861. Propiedad de Sucesión Bonifacio Cabrera Padrón N.o 3291 Area: 1Ha. 9470 m.c.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1918. Propiedad de Sucesión Julia Lorier de D'Alto. Padrón N.o 774. Area: 7Has. 5225 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21772-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de deudas municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Agosto 4 de 1949

Hora 15: Deuda: Bonos M. de Montevideo (decreto 5.908), serie "L", importe $ 33.500.00.

Hora 15 y 10: Deuda: Bonos Expropiaciones C. de Montevideo (decreto 5.908), serie "L", importe $ 8.000.00.

Hora 15 y 20: Deuda: Bonos M. de Pavimentación (deuda vieja no canjeada), importe pesos 500.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 1|2.
(Cuenta corriente) Jl.29-21802-v.jl.29.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 65
Suministro de 656 tablas de Pino Brasil de varias medidas
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 656 tablas de pino brasil de varias medidas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena todos los días hábiles de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Julio de 1949.
$2.00 JJl.29-8621-v.jl.29

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 67
Suministro de 1.160 abrigos de invierno para el personal uniformado del Departamento de Tráfico
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 1.160 sacones de abrigo para el personal uniformado del Departamento de Tráfico, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o Piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Julio de 1949. — La Gerencia.
$2.00 Jl.29-8622-v.jl.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de veintiocho (28) casaquillas y veintiocho (28) gorras tipo "Naval", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, en sobre cerrado y lacrado. en Secretaría, hasta el día 2 de Agosto de 1949, a la hora 14, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Industria, Comercio y Servicios Públicos. en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto — Florida, 23 de Julio de 1949. – Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera. Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-21796-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA, TARIFAS Y DERECHOS MUNICIPALES (Y REGLAMENTACION

La Junta Departamental de Maldonado, Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, para que a partir de la promulgación del presente decreto, haga efectiva las Tasas y Derechos que a continuación se determinarán, por prestación de servicios públicos:. A) Además de la Tasa que actualmetne se cobra de $ 1.40 y $ 0.45 por vacuno y lanar respectivamente, aplícase por conducción de carne pesos 0.01, (un centésimo) por kilo de carne transportada. B) Aumentase a $ 5.00 cada cilindro extraído por Servicio Barométrico con el Equipo Municipal Artículo 2.o La Intendencia Municipal reglamentara el presente Decreto. Artículo 3.o Publíquese etc. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 27 días del mes de Mayo de 1949 — Carlos Acelus Bosch. Presidente. — Tomás L. Cassella. Secretario. — Maldonado, Julio 14 de 1949. — Visto: Cúmplase la presente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a Juntas Locales. remítase a conocimiento de la Dirección de Contaduría, hecho vuelva para su archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario. — Maldonado, Julio 15 de 1949. — Reglamentando el Decreto de la Junta Departamental de fecha 27 de Mayo de 1949, el Intendente Municipal de Maldonado, Resuelve: Artículo 1.o La Tasa a que se refiere el artículo 1.o inciso A), será abonada semanalmente en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales por los abastecedores, que deberán presentar el recibo de pago en la Administración del Corral de Abasto para poder faenar en la semana siguiente Artículo 2.o El derecho establecido en el inciso B) será consignado en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales, debiendo dejar constancia de ello en el expediente de solicitud correspondiente. Artículo 3.o Las infracciones u omisiones serán penadas de acuerdo a disposiciones vigentes. Artículo 4.o Comuníquese, publíquese, etc —. Roque A. Masettti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-21793-v.ag.9

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 29 de 1949

2.a Sección

IGOR CARUANA, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colón 1521, y DENISE DE MOLLEIN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

3.a Sección

JAIME MILBURN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires número 350, y BLANCA MINELLI, 29 años,

soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires número 350.

4.a Sección

...ES ROZENBLAT, 51 años, viudo, sastre, rumano, domiciliado Julio H. y Obes número 1118 y LEIA KIJNER, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Julio H. y Obes número 1118.

ISRAEL KAC, 29 años, soltero, odontólogo, polaco, domiciliado Soriano 877. Ap. 5, y CILIA KNEIT, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877, Ap. 5.

12.a Sección

ALEJANDRO MANOVSKY, 26 años, soltero, mecánico, yugoslavo, domiciliado B. Artigas 3720, y MARIA ESTHER GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2...

MANUEL MARTINEZ, 38 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Mariano Soler 3273, y ELISA MIRALLES ,25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler número 3273.

VICENTE ANDRES MAINE, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1905, y AVELINA FERNANDEZ, 31 años, soltera oriental, domiciliada Garibaldi 1794.

BERNABE DORADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 17, y EMA IRIARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 17.

JOSE LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3287, y MARIA JOSEFA LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador número 1640 (bis).

13.a Sección

VICTOR PALAMARCHUK, 21 años, soltero, calefaccionista, argentino, domiciliado Barcelona 1659, y LUBA KOJNOVICH, 18 años, soltera, rusa, domiciliada Barcelona número 1659.

JOSE PEREZ PIÑEIRO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Punta Yeguas S|n., y ALBA FILOMENA FURTADO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Camino Dellazoppa 4100.

ROLANDO BENTANCUR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3779, y ROSA ESTHER SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3714.

14.a Sección

ROBERTO MAISONNAVE, 26 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Capurro 876, y BEATRIZ ARBIZA AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 876.

15.a Sección

JORGE FELIPE BOOMGAARDEN, 49 años, soltero, panadero, alemán, domiciliado Carapé 2040, y CATALINA CARLOTA LODING, 47 años, viuda, alemana, domiciliada Carapé 2040.

PABLO FERNANDEZ, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2103, y ELENA ALVEZ TECHERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

BENJAMIN BREÑU, 29 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado J. Requena número 1519, y ELIDA JUANA MARINA DE PAULA, 45 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1519.

VICENTE CURBELO, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Guacararí número 1801, y ADELA SANDALIA ALVAREZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada A. Guacararí 1801.

ALEJANDRO NELSON GODOY, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Charrúa 2011, y MARIA ESTHER FLORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa número 2011.

17.a Sección

ROMEO LUPI, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José A. Posolo 4112, y JOSEFA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4112.

JULIO CESAR MILA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani número 4582, y MARIA HELENA RUBBOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Hipódromo 4456.

ANGEL TOMAS FIRPO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. Mendoza S|n., y ANA LUCIA PAVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverancia número 5044.

AGUSTIN DOMINGO ADANO, 24 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado A. Mendoza 5330, y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.° 4621.

19.a Sección

PEDRO MARTIN BARES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libres 1730, y ELIDA VELAZCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2350.

21.a Sección

ELEUTERIO HERMES ALBERTTIS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4412, y MARIA ESTHER FENGOCHEA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4412.

JUAN JOSE MARTON, 33 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Las Magnolias 4448, y SARA BEATRIZ GONZALEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Eduardo Pondal 1102.

22.a Sección

CESAR MAMBRETTI MANDELLI, 36 años, soltero, mecánico, italiano domiciliado Ramón Márquez 3705, y MODESTA CORBO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4084.

SOLIS CRUZADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elcano 3540, y MARIA LUISA BEDETTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elcano 35400.

JUAN LAURO GARGIULLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3164, y FRANCISCA LUCRECIA PRIORE 29 años soltera, oriental, domiciliada Propios 3565.

DOMINGO UMPIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3436, y MARGOT BERRUETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3523.

24.a Sección

RODOLFO BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1660, e IRMA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante número 1516.

$2.00 P|p.v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado (Expediente N.o 879, libro 43: folio 217) se solicitó la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de Carmen JANNIBELLI. Matrimonio de Domingo CICCIA, Carmen Jannibelli Nacimiento de los hijos de ese matrimonio, Carlos Fortunato, Rosa María, Filomena Nicodemo, Josefina, y Miguel Oscar Ciccia Jannibelli. Matrimonio de Nicodemo Ciccia, Luisa Pomarico y nacimiento de Nelson Heber Ciccia Pomarico. Donde en ellas figuran los apellidos: A) Como Gici, Cicia, Chicia, debe decir Ciccia; B) Como Corlea, Corleo, Yorleo o Iorleo Gorlero, Conleo, debe decir Giorleo; C) Como Nivelo Yanivelli o Ianivelli, Yannibelli o Iannibelli, Giannibelli, debe decir Jannibelli; D) Como Calabrese, Calaveza, debe decir Calabreza. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos Escribano.

$18.00 J1.29-8155-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO USLENGHI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 J1.29-8651-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ANGELA PUYOL DE CAZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 J1.29-3639-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que la firma de esta plaza GOMEZ y BEA, ha sido decladara en quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio J. Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

J1.29-21804-v.ag.9

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: ABRAHAM WISZNEVER. — Quiebra. — Retroactividad. Lo. 7. Fo. 332, por auto número 2901, de fecha Marzo 29 de 1949, se ha fijado el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Abraham Wisznever. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

J1.29-21803-v.ag.15

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DIONISIO GONZALEZ. Retroactividad Lo. 7. fo. 338" por auto número 2947 de fecha Abril 12 de 1948, se ha fijado el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de cesación de pagos del fallido. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

J1.29-21805-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Muradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

J1.29-21806-v.set.2

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "ALBERTO PUGLIA. Quiebra, rehabilitación" (Lo. 7. Fo. 302), se ha presentado el señor Alberto Puglia Demarco con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

J1.29-21807-v.ag.9

Apertuar de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS LIZARRAGA PORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1949 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 J129-8557-v.ag.9

Rectifgicación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EULALIO FLORENCIO GONZALEZ con JUSTINA SANTOS en la que aparecen el nombre del contrayente como "Udalio Florencio" debiendo decir "Eulalio Florencio"; en las de nacimiento de CARLOS y de DIOGARDINO DEL CARMEN GONZALEZ en las que aparecen respectivamente como hijos de "Florencio González" y "Udalio Florencio González" debiendo decir respectivamente hijos de "Eulalio Florencio González"; en las de nacimiento de Almerinda, Lira Nubia, Marilús Filadelfia, Gladis Maribel, Ofelia Alider, Bieres Rudials, Vicente Dopaul, Jesús María, e Ida Luz, en las que aparecen como hijos de "Udalic Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González"; y en las actas de reconocimiento y legitimación de Carlos y Diogardino del Carmen González en las que aparecen como hijos de "Udalio Florenci González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $14.70 J1.29-8656-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl 29-8634-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.29-8660-v.ag.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVANO, ALBINO; Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Albino Silvano en la siguiente forma: donde dice "Sulevano" debe decir "Silvano". — Montevideo, 21 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
(Auxil) $4.20 Jl.29-8661-v.ag.15

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "RICO, FELIPE; Ausencia" se hace asber al público que por auto de fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se declaró ausente a don Felipe Rico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Jl 29-8662-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTO CEA o CEA IRAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Jl.29-8659-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GRANJA o GRANJA VELAZCO DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8653-v.ag.9

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO VICENTE INCORONATO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Ingornato", debe decir: "Incoronato". — Mntevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.29-8672-v.ag.15

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BRISGAL y de MARIA GUBERMAN, donde el contrayente aparece como "José Brisgar", debe decir: "José Brisgal", y B) En la de nacimiento de Alejandra Liba Brisgal, donde dice: José Brisgor, Risel Brisgor y Alejandro Liba, debe decir: José Brisgal, Risel Brisgal y Alejandra Liba. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario
(Auxil.) $8.40 Jl.29-8642-v.ag.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELLY PEREZ COITIÑO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María", debe decir: "María Nelly". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$9.00 Jl.29-8644-v.ag.15

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GARCIA EDUARDO. Rehabilitación. Lo. 37. Fo. 431" se hace saber que por sentencia dictada con fecha 27 de Mayo de 1949, se decretó la rehabilitación del fallido Eduardo García. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8637-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.29-8623-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARTIN ORGOLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Fátima, por figurar en ella como Juan Manuel Orgola, en lugar de Juan Martín Orgolia. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl 29-8655-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUCHI a fin de que dentro del término de nventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espontoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.29-8640-v.set.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27. Folio 414", se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de los Santos, asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jl.29-8641-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARIN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Jl 29-8652-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS KORENKO o ELIAS CORENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.29-8658-v.ag.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO TELMO AGUIAR y de doña GREGORIA GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1949. — Roberto Guelmo. Juez de Paz.
$6.00 Jl.29-8638-v.ag.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos. "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 270), se cita y emplaza por el término de noventa días. para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina Industrial Singer N.o 8511781

Por orden del Juzgado de Paz de la S.a sección, Autos: "Banco República con SIEGFRIED LORIG", sobre la base de $ 100.00. Remataré en 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto, a la hora 16.
$4.00 Jl.29-8654-v.ag.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 9 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Librería, editorial, imprenta, papelería, etc. Domicilio. Montevideo, Sarandí 530. Denominación: "Librería Inglesa. Limitada". Plazo: 2 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas y automáticas de un año, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y capital: VICENTE SOLANO LIMA, ETHELBERT TAYLOR, JUAN RODOLFO ESPIL, VICENTE J. REISSE y MIGUEL ORTIZ, quienes aportan, respectivamente pesos 9.500.00, $ 1.000.00, $ 2.800.00, $ 300.00 y pesos 200.00. Se aportó en la fecha de la escritura por los dos primeros la totalidad y por los demás socios el 50 o|o. Administración, representación y uso de la firma social. A cargo del socio Vicente J. Reisse Pérdidas y ganancias. Corresponderán a los socios en proporción a sus capitales Asambleas. Resoluciones por simple mayoría de capital Balances. Anuales. Ejercicio social.. 1.o de Julio - Junio 30. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 40 al folio 189 vuelto y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.-
$18.00 Jl.29-8673-v.ag.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 11 de Junio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Adquisición y explotación de patentes de invención, especialmente la patente N.o 3.641, acta 6.114,. sobre "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos". Domicilio. Montevideo. Denominación. "Labetún Internacional Limitada" Plazo. Tiempo indeterminado pero nunca inferior al término de duración de las patentes que pertenezcan a la Sociedad. Socios y Capital $ 24.000.00, aportado por partes iguales por los socios WILLIAM STUART ADAMS; ANTONIO COVELLI; ALLEN OSBORNE CROKER; ENRIQUE D. MARTINEZ; LEONEL MARTINEZ THEDY y LUIS NEWBERY THOMAS. Aportado en su totalidad en efectivo. Administración. Por un Directorio integrado por todos los socios que designará un Presidente y Secretario para representar a la Sociedad; al comienzo quedan designados en tal carácter respectivamente los socios señores Allen Osborne Croker y Enrique D. Martínez, quienes usarán de la firma social. Ganancias y pérdidas. Por partes iguales. Asambleas. Resolución por mayoría absoluta de sus socios. Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio y 30 de Junio siguiente. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con el N.o 41 al folio 196 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.
$18.00 Jl.29-8674-v.ag.9

JANINE FRANCE LIMITADA

De conformidad a la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura otorgada ante el Esc. W. Albanell Mac-Coll el 24 de Mayo 1949 se constituyó la sociedad Janine France Limtada en el ramo de compra, venta, importación y exporta-

ción de artículos para el vestido y adorno femenino y modas en general. Capital: pesos 5.000.00. Socios: MARCEL BRION que aportó $ 200.00 integrados y EMILIE JANINE DORAIN que subscribió $ 4.800.00 aportando $ 3.000.00 en diversos bienes en especie y $ 900.00 en efectivo, obligándose a aportar los $ 900.00 restantes. Administarción y uso de la firma: Emilie Janine Dorain. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales aportados. Plazo. diez años. El contrtao fué inscripto en el Registro de Comercio el 9 de Junio 1949 con N.o 212 del Fo. 550, Lo. 1 de Contratos a cargo del Jgdo. Ldo. de 1.a Instancia 2o turno. — Emilie Janine Dorain. — Marcel Brion.

$12.00 Jl.29-8663-v.ag.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 27 de Junio ppdo. ante el escribano Dante Polcaro Echegaray se constituyó esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las señoras: SIMONNE HERSENT DE TRIBUT, francesa, casada con Henry Tribut; OLGA KUBIN DE CARLEVARO, checoslovaca, casada con Juan Bautista Carlevaro; y el ingeniero STANISLAO SELBARD, francés, casado con Margarita Hertz. Objeto: Importación, exportación, representaciones, estudios industriales y fabricación de pisos aislantes, atérmicos e insonoros con actividad complementaria o anexa en el país o en el extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos). Aportes: Sra. de Tribut: $ 5.200.00; Sra. de Carlevaro; $ 2.500,00; Sr. Selbard: $ 2.300.00. Los socios integraron el 50 o|o de sus respectivos aportes, mediante entrega efectiva de dinero, teniendo un plazo de un año para integrarlos totalmente lo. que podrá hacerse a medida que las necesidades lo requieran. Domicilio: Uruguay N.o 1396 de esta ciudad. Plazo: indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo de duración será de tres años a partir del 1.o de Julio corriente prorrgable por ctros tres y así sucesivamente. Distribución de gaanncias y pérdidas: En proporción de los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros tendrán opción para adquirir la cuota y utilidades del fallecido o incapaz. El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad no podrá obligarse en garantía de terceros. Administración, Dirección y uso de la firma social: Las tienen los tres socios, quienes otorgaron mandato general y amplio, por la misma escritura de constitución, en favor de los señores: Ingeniero Henry Tribut y Juan Bautista Carlevaro, para que conjunta o separadamente, ejerzan la Dirección y Administración y puedan usar de la firma social, pudiendo por consiguiente obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos que crean convenientes realizar y en toda clase de operaciones comerciales y bancarias Inscripta en el Registro General de Poderes, el día 29 de Junio ppdo. y en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 25 del cte. con el N.o 278 a los Fs. 597 y sigs. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$28.00 Jl.29-8664-v.ag.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Brugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.

$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ultima convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día miércoles 17 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pedido autorización Directorio de estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 Jl.29-8702-v.ag.9.

BIOQUIMICA RIET S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 10 de Agosto de 1949 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 1250, Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: 1) Tratar la disolución y liquidación de la Sociedad, (artículo 32 de los estatutos).

Nota: A los efectos correspondientes se hace saber que el capital social ha sufrido una pérdida superior al 50 o|o (artículo 419 del Código de Comercio). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la sambea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando las acciones o certificado bancario con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones emitidas. Transcurrida una hora si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituye también legalmente con el número de accionistas presentes. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.

$6.40 Jl.29-8639-v.ag.1.o.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A., que pueden pasar por nuestras Oficinas calle Dante 2240, de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, con las acciones que posean, a fin de dar cumplimiento a la resolución de la asamblea general ordinaria del 14 de Mayo de 1949. — El Directorio.

$0.80 Jl.29-8649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274, al señor Hugo Bonaldi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas, Inocencio Zampallo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro", que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo, Brasil 874. — Salto, Junio 24 de 1949. — PEDRO CARBALLO.

$9.60 Jl.29-8650-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Friderica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523. — J. JAWETS — Friderica Stein de Fogel.

$6.80 Jl.29-8643-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451, al señor Ramón Alayón. Acreedores presentarse, Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$3.40 Jl.29-8636-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512, he vendido mi comercio (provisión), en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.17.

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumpliendo la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace público la rescición de la promesa de compraventa que otorgaron los condóminos José, Ernesta María, Adela, Herminia, María Inés, Ignacio, Pedro y Emilia Alori como promitentes vendedores y Antonio Giúdice comprador promitente, el 3 de Marzo de 1932, respecto a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 75247 con 12 mts. de frente al Suroeste a calle Carreras Nacionales; lindando al Noreste con solares N.os 1, 2 y 3 y al Sureste y Noroeste con Anastasio Alfonso. Por haber caído el dicho señor Giúdice en la mora prescripta por el artículo 10 de dicha ley. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — EMILIA ALORI.

$15.00 Jl.29-8625-v.ag.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de diciembre de 1948.

Activo—

Accionistas	$	1.000.00
Bancos y fondos fijos	"	4.201.68
Cuentas a cobrar	"	2.823.67
Existencia de materiales y mercaderías varias	"	27.670.28
Pagos anticipados ...	"	58.921.55
Otras cuentas deudoras	"	6.453.67
Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles y artículos de reposición	"	773.979.64
	$	875.049.87
Cuentas de orden ...	"	14.000.00
	$	889.049.87

Pasivo—

Obligaciones bancarias y comerciales	$	337.315.27
Cuentas, dividendos e intereses a pagar.....	"	28.551.29
Capital y reservas ...	"	503.051.36
Otras cuentas acreedoras	"	6.131.95
	$	875.049.87
Cuentas de orden ...	"	14.000.00
	$	889.049 87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 7225.

Sanatorio "El Remanso"

Balancete de saldos al 31 de mayo de 1948

Debe—

Caja	$	693.12
Muebles, útiles e instalaciones	"	14.391.25
Material cirugía, farmacia y despensa	"	570.81
Gastos generales y sueldos	"	3.925.26
Gastos constitución y honorarios	"	640.80
Acciones	"	34.000.00
	$	54.221.24

Haber—

Capital autorizado (a integrar)	$	34.000.00
Capital integrado	"	16.000.00
Deudores varios	"	4.221.00
	$	54.221.24

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8249.

Sanatorio "El Remanso"

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1948

Debe—

Acciones	$	34.000.00
Caja	"	23.35
Muebles, útiles e instalaciones	"	16.789.40
Material de cirugía, farmacia y despensa ..	"	1.105.66
Gastos y sueldos	"	8.678.64
Gastos constitución y honorarios	"	1.503.10
Pensionistas	"	120.00
Bienes inmuebles	"	60.000.00
	$	122.216.55

Haber—

Capital autorizado (a integrar)	$	34.000.00
Capital integrado	"	16.000.00
Acreedores varios ...	"	42.216.55
Banco Hipotecario ...	"	30.000.00
	$	122.216.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 8250.

Sanatorio "El Remanso"

Balancete de saldos al 30 de Noviembre de 1948

Debe—

Caja	$	352.84
Acciones	"	26.000.00
Muebles, Utiles e instalaciones	"	19.250.80
Material de cirugía, farmacia y despensa ..	"	4.948.77
Gastos, sueldos e intereses	"	12.672.25
Gastos constitución, honorarios	"	2.140.50
Pensionistas	"	2.681.58
Bienes inmuebles ...	"	60.000.00
	$	128.046.74

Haber—

Capital autorizado (a integrar)	$	26.000.00
Capital integrado	"	24.000.00
Acreedores varios	"	48.046.74
Banco Hipotecario ...	"	30.000.00
	$	128.046.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 8251.

Colgate-Palmolive Inc.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Activo inmovilizado:

Muebles y Utiles, menos reserva para depreciación	$	4.819.85

Activo circulante:

Mercaderías elaboradas y materias primas	"	4.964.02

Activo disponible:

Caja y Bancos	"	11.798.31

Acitvo exigible:

Deudores en cuenta corriente y varios, menos reserva para incobrables	"	15.528.29

Activo transitorio:

Gastos pagados por adelantado	"	653.71

Activo nominal:

Gastos de organización	"	9.883.97
Ganancias y pérdidas .	"	20.092.00
	$	67.546.15

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital autorizado ...	$	47.500.00

Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente	"	16.869.58

Pasivo transitorio:

Provisión para cuentas a pagar	"	3.170.57
	$	67.546.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 8245.

CAJA POPULAR DE RIVERA

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

ACTIVO

Encaje:

Billetes	$	123.494.00		
Vellón	"	844.55		
Banco República, valores .	"	64.219.79	$	188.558.34
Deuda Pública, valor efectivo			"	30.060.00

Deudores:

Cuentas corrientes	$	120.800.51		
Valores descontados	"	734.312.31		
Deudores en gestión	"	28.059.39		
Otras colocaciones	"	215.677.63		
Corresponsales	"	49.907.40	"	1.148.757.24

Varios:

Inmuebles	$	20.828.65		
Muebles y útiles	"	5.231.60		
Saldos deudores no especificados	"	12.563.19	"	38.623.44
Total del Activo			$	1.405.939.02

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$	719.349.80
Valores depositados, valor nominal	"	877.472.00
	$	1.596.821.80

PASIVO

Capital realizado	$	286.520.00		
Fondo de reserva	"	17.307.86	$	303.827.86

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	182.605.08

Obligaciones a plazo:

Caja Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	418.252.34		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	372.234.10	"	973.091.52

Varios:

Acreedores no especificados	$	67.306.00		
Ganancias y pérdidas	"	33.738.49		
Fondo de previsión	"	5.343.99		
Dividendos pendientes	"	2.631.16		
Valores redescontados ...	"	20.000.00	"	129.019.64
Total del Pasivo			$	1.405.939.02

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$	719.349.80
Depositantes de valores, valor nominal	"	877.472.00
	$	1.596.821.80

PROYECTO DE BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Portes y telegramas	$	61.92
Gastos generales	"	5.972.30
Impuestos	"	8.026.49
Ley de Jubilaciones Bancarias	"	5.147.24
Sueldos	"	29.783.40
Intereses sobre depósitos	"	33.226.30
Redescuentos	"	464.11

Castigos:

Sobre gastos de instalación 10 o|o	"	919.35
Sobre muebles y útiles 5 o|o	"	241.80
Impuesto 4 o|o sobre ganancias	"	1.283.08
Ganancias líquidas	"	31.294.26
	$	116.420.25

HABER—

Arrendamientos	$	393.40
Comisiones	"	9.983.84
Descuentos	"	39.940.82
Intereses	"	65.350.27
Utilidades varias	"	751.92
	$	116.420.25

José Siñeriz (hijo), Presidente. — Doctor Rafael Scelza, Secretario. — Saúl B. Erramún, Gerente.

$ 25.80. — 8498.

BROMBERG Y COMPAÑIA S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 (PRIMER EJERCICIO; 29 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 6.204.85		
Menos amortización del ejercicio	" 310.24	$ 5.894.61	
Instalaciones	$ 1.902.87		
Menos amortización del ejercicio	" 95.14	" 1.807.73	$ 7.702.34
Activo circulante:			
Mercaderías en existencia		$ 206.967.42	
Acciones de otras sociedades		" 175.000.00	" 381.967.42
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 31.778.99
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		$ 77.909.30	
Clientes varios		" 28.902.55	
Depósitos de garantía en efectivo		" 1.290.00	" 108.101.85
Activo transitorio:			
Gastos de constitución	$ 6.903.80		
Menos amortización del ejercicio	" 1.380.76	$ 5.523.04	
Adelantos para ejercicios futuros		" 3.772.45	" 9.295.49
Cuentas de orden:			
Compras en el exterior			" 203.457.07
			$ 742.303.16

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital inicial integrado		$ 500.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 20.456.15
Pasivo transitorio:		
Previsiones varios	$ 3.500.00	
Utilidad del ejercicio	" 14.889.94	" 18.389.94
Cuentas de orden:		
Créditos documentarios por compras en el exterior		" 203.457.07
		$ 742.303.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.20] — 5891.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 18 de junio de 1949

SIN OPERACION CAMBIARIA

12021, Liprandi De Boni, Seguro loza de mesa, 44.
11072, José L. García, Seg. tejidos de algodón, 69.
11277, Universal Imp. Ex., Seguro broches de gancho, 22.
11165, Agustín Maspons. Séguro gabardina algodón, 16.
11067, Frugoni y Cía., Seguro tejidos de algodón, 41.
11277, Universal Imp. Ex., Seguro broches de presión, 17.
13068, Ferr. Fratelli S.A., Seguro arts. de ferretería, 12.
58002, Otto Bing y Cía., Seguro tejidos, 22.
11143, Alberto Pons, Seguro tejidos de algodón, 25.
10059, Montev. Trading, Seguro gabardina, 11.
11277, Universal Imp. Ex., Seguro broches presión, 22.
11277, Universal Imp. Ex., Seguro clavos p. tapicero, 29.
30001, Adm. Nal. de Puertos, Catálogos, 28.
11026, Jorge E. Bitar, Muest. cubiertos, 8.
10053, V. Martínez y Cía., Compl. arts. de propaganda, 20.
12021, Liprandi De Boni, Seguro loza de adorno, 8.
12021, Liprandi De Boni, Seguro cubieros, 31.
12021, Liprandi De Boni, Seguro cajas de metal, 11.
11136, Pertira y Cía., Seg. pilots, 39.
52126, Félix Cáceres, Seguro máqs. p. tejeduría, 84.
60000, Egidio Doimo, Horno eléctrico, 30.
13040, Cía. Sudamer., SKF, Electrodos, 6.
20408, Jacobo Grante, Seguro tenazas, 6.
14055, Sala Iriarte Bof., Seguro clavos de herrar, 16.

Solicitudes concedidas el día 23 de junio de 1949.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54041, Telatex Ltda., Compl. rep. p. máqs., 94.
60005, Policía Flores, Acces. p. motocicleta, 666.
21016, J. C. Cadenazzi S.A., Compl. arts. p. tocador, 199.
40013, F. C. y Tranvías, Durmientes de madera, 40.000.
60005, Consejo Subsistencias, Mantecа, 84.717.
60005, Consejo Subsistencias, Manteca, 85.189.
30038, Sanidad Militar, Gasa hidrófila, 16.874.
30063, Impuestos Directos, Timbres de comercio, 6.577.
30063, Impuestos Directos, Timbres de comercio, 9.865.
40014, Cía. del Gas, Seguro carbón mineral, 290.
30104, Frig. Nacional, Arpillera común, 11.687.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60001, Van Domselaar, Cerda de porcino, 4.857.

SIN OPERACION CAMBIARIA

60001, Sudamtex S.A., Rodillos de bronce, 1.247.
60000, Daniel Breeze, Fono radio, 150.
20507, Bromberg y Cía., Seguro hierro ángulo, 11.
13010, F. Clarfled y Cía., Seguro tornillos, 23.
10065, Augusto Nery, Seguro yerba mate, 281.
30009, Dcción Agronomía, Plantas de naranjas, 8.337.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seg. cadenas p. perros, 11.
21112, M. Ponce de León, Muestras similac, 45.
21043, J. Jiménez Cabrera, Muestras esp. farmacéuticas, 36.
21112, M. Ponce de León, Literatura, 1.
20114, I. Imbriaco y Cía., Seguro bulones de acero, 29.
16016, Ford Motor Company, Formularios impresos, 93.
40546, Emb. de Guatemala, Cigarrillos, 86.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro tijeras, 4.
16019, Yank y Feinstein, Seguro rep. p. autos, 17.
11066, El Mago S.A., Seg. cintas, 10.
20302, Surex Ltda., Seg. rep. para bicicletas, 51.
11155, H. A. Robers y Co., Seguro tejido de rayón, 59.
60000, Roberto Charlone, Cognac, 68.
11034, Buckstein y Bister, Seguro puntillas, 74.
20095, Enrique Abal, Seguro pinturas, 29.
11066, El Mago S.A., Seguro guantes, 4.
22006, Antonio Buzio S. C., Seguro bijouterie enchap., 16.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro cuchillos de mesa, 5.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro herramientas, 15.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro herramientas, 9.
19025, E. Quincke S.A., Seguro rep. p. tractores, 121.
16082, Goldenberg Urug., Seguro rep. p. autos, 24.
52034, Samuel Grunspan, Seguro forros en gral., 17.
17047, Angel Panza, Seguro bicicletas, 85.
11227, Saúl Hnos., Seguro tejidos, 13.
12028, J. Roger Balet, Seguro loza uso doméstico, 29.
11189, Eduardo Trenchi, Seguro tejidos en gral., 20.
11189, Eduardo Trenchi, Seguro tejidos en gral., 41.
60000, N. Weininger, Obsequio casimir, 12.
20132, Juan Uccelli, Seguro útiles de cocina, 12.
11189, Eduardo Trenchi, Seguro casimir de lana, 25.
11146, Ponseti Hnos., Seguro alfombras de lana, 22.
60000, G. Ricciardi, Flete camión a acoplad., 1.315.
22006, Antonio Buzio S.C., Seguro cerámica, 20.
20556, Narbel S.A., Muestra arts. cristal, 80.
12024, V. E. Minetti, Seguro arts. de loza, 36.
11051, Cicusa, Seguro loza doméstica, 74.
20303, Ameridan S. R. Ltda., Muestra encendedores, 10.
40546, Emb. de México, Estatuitas, 14.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. herramientas, 31.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 31.
54107, Fibratex S.A., Repuestos textiles, 27.
11169, Angel B. Siri, Seguro Tejidos, 30.
11302, Araja y Pérez, Seguro tejidos de rayón, 21.
11169, Angel B. Siri, Seguro tiras bordadas, 20.
20188, Maclean y Staple, Retorno películas cine,

Solicitudes concedidas el día 24 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

57030, Strauch y Cía., Resinas, 1.400.
55011, Pamer S.A., Resinas, 4.600.
55005, Ipusa, Resinas, 800.
55003, Fáb. Nal. Papel S A., Resinas, 7.500.
50045, Cía. Primus S.A., Resinas, 7.600.
21110, Williams y Cía., Resinas, 10.600.
21066, G. Russo e Hijos, Resinas, 1.850.
21064, Quimur S.A., Resinas, 14.200.
21040, Industrias Químicas Duperial, Resinas, 17.800.
13028, León Natansón, Resinas, 1.000.
51031, Loštorto Icsa., Resinas, 100.
56043, Cía de Pinturas. Resinas, 900.
58077, Alba Soc. Ltda., Resinas, 1.000.
57049, A. Marominski, Resinas, 200.
57047, Curtiembre Maroñas, Resinas, 600.
57038, Curt Suizo Uru., Resinas, 800.
57014, Curtiembre Ramponi, Resinas, 600.
56068, Cabusa, Resinas, 2.000.
56067, Cipya S.A., Resinas 2.000.
56049, Clerol S.R. Ltda., Resinas, 200.
56043, Cía. de Pinturas, Resinas, 4.000.
56020, Rodr. y Rodríguez, Resinas, 700.
56002 R. Rodr. y Rodríguez, Resinas 1 400.
21064, Quimur S.A., Resinas, 100.
58155, Ind. Plástica S.A., Material plástico, 100.
58163, Plastichem I. C., Material plástico, 1.500.
58149, Salvador Rosch, Material plástico, 200.
58142, Inmapla, Faterial plástico 600.
58129, Olivera y Cía., Material plástico, 300.
58092, Spiller Hnos., Material plástico, 100.
20255, C. Ferretti Urug., Material plástico, 3.300.
20200, Atma Urug. Saic, Material plástico, 700.
17056, G. López García, Material plástico, 700.
10063, M. Morawsky y Cía., Material plástico, 1.150.
52093, Fáb. de Botones, Material plástico, 600.